



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N°169-2023 SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:15 horas, del día viernes 28 de julio del 2023, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero.
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTES

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Abarca Castro

Francisco Castro Murillo

Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Isabel Araya Jiménez
Jesús Brenes Rojas
Yamileth Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Joaquina Dittel Sarmiento

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTES

Eduardo Sanabria Quirós
Olga Fernández Fonseca
Sonia Solano Morales

Gabriela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Eras Hidalgo
Karla Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera

AUSENTES: El Regidor Yorman Guillen Salazar y los Síndicos Adriano Rodríguez Zamora y Victorino Herrera Aguilar.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Los Regidores Randall Artavia Roda, Mirania Díaz Sojo y el Síndico Ronald Torres Vargas.

FUNCIONARIOS

Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal.
Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor Legal Concejo Municipal

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- Entonación Himno Nacional

ARTÍCULO PRIMERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

- Acta Sesión Ordinaria N°168-2023 del viernes 21 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales

a) Asuntos de Trámite Urgente

b) Informes del Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor Legal Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO

Dictámenes De Comisiones Municipales

ARTÍCULO CUARTO

Informes de la Alcaldía Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO QUINTO

Correspondencia

ARTÍCULO SEXTO

Informes de Regidores (as) y Síndicos (as) Municipales

ARTÍCULO SÉTIMO

Mociones

- Entonación Himno Regional El Turrialbeño.

ARTÍCULO PRIMERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

- Acta Sesión Ordinaria N°168-2023 del viernes 21 de julio de 2023.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación al acta suficientemente discutida, los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el acta 168 sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad de los Regidores presentes no hay representación en la curul del Partido Unidad Social Cristiana.

Estando conforme se aprobó y firmo el Acta con 6 votos. (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul).

ARTÍCULO SEGUNDO

INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO RODRÍGUEZ MORALES

- a) **Asuntos de Trámite Urgente.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tenemos 6 Regidores, bueno ya está el Reg. del Partido Unidad Social Cristiana don Francisco Castro porque no este don Kevin Aguilar, no ha llegado, mientras él no llegue como ya inicio la sesión, mientras usted ocupa la propiedad, no creo que venga.

1. **Correo electrónico, capacitacion@ifam.go.cr suscrito por la Unidad de Capacitación y Formación- IFAM, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 26 de julio 2023.**

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en conjunto con la Contraloría General de la República (CGR), tienen el agrado de invitarles a participar del Programa de Capacitación denominado "**Aspectos Generales de la Aprobación Presupuestaria 2024**", dirigido al personal municipal responsable de formular el presupuesto municipal 2024 y a las secretarías del Concejo Municipal.

Este programa de capacitación consta de **2 sesiones virtuales**, los siguientes días:

Sesión1	Repaso de aspectos medulares a considerar en el proceso de aprobación presupuestaria.	31 de julio de 2023, virtual
Sesión 2	Indicaciones para la aprobación 2024 y temas relevantes.	09 de agosto de 2023, virtual

Para formalizar su inscripción le agradecemos completar la información requerida en el siguiente enlace: **ENLACE**

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
ASPECTOS GENERALES DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA
2024

Sesión1	Repaso de aspectos medulares a considerar en el proceso de aprobación presupuestaria.	31 de julio de 2023, virtual
Sesión 2	Indicaciones para la aprobación 2024 y temas relevantes.	09 de agosto de 2023, virtual



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



I. Sesión 1: Repaso de aspectos medulares a considerar en el proceso de aprobación presupuestaria.

- **Descripción:** en esta sesión se realizará un repaso de los aspectos básicos de la aprobación interna y externa, que se deben tomar en cuenta en la formulación de los documentos presupuestarios (Iniciales y Extraordinarios) presentados para la aprobación de la CGR.
- **Fecha de la actividad:** 31 de julio de 2023
- **Modalidad:** 100% virtual, mediante Zoom
- **Público meta:** Personal a cargo del Presupuesto Municipal 2024 y Secretarías de Concejo Municipal

• **Contenidos a desarrollar:**

- **Aprobación interna:**
 - Alcance
 - Proceso
 - Cuórum
 - Acuerdo de aprobación (Ejemplos)
 - Acta
 - Requisito documental (Oficio de remisión, secciones del presupuesto, certificaciones del bloque de legalidad, copia acta de aprobación)
- **Aprobación externa**
 - Requisitos indispensables
 - Ingresos
 - Base legal
 - Justificaciones
 - Ejemplos de improbaciones
 - Gastos
 - Aspectos importantes a validar
 - Información básica por tipo de gasto: remuneraciones, Transferencias corrientes y/o capital, Financiamiento, Proyectos de inversión público
 - Aplicación específica recursos

• **Facilitadoras:**

- **Máster Sujej Montoya Espinoza**, Asistente Técnica Presupuestario del Área de Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
- **Licda. Yessenia Soto Salazar**, Fiscalizadora Presupuestaria del Área de Desarrollo
- Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR

• Las consultas serán atendidas por parte de la CGR de forma posterior al evento mediante correo electrónico asignado durante la sesión, se atenderán únicamente aquellas que tengan relación con los temas expuestos.

AGENDA DE LA SESIÓN 1: 31 DE JULIO DE 2023		
HORA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
09:00 a. m. a 09:05 a. m.	Inicio	<ul style="list-style-type: none">• Moderador
09:05 a. m. a 09:20 a. m.	Bienvenida y apertura	Palabras de: <ul style="list-style-type: none">• Representante CGR: Lic. Bernal Aragón Barquero, Subcontralor• Representante IFAM: Ing. Mike Osejo Villegas, MBA
09:20 a 10:00 a. m.	Tema 1	APROBACIÓN INTERNA <ul style="list-style-type: none">• Licda. Yessenia Soto Salazar• Máster Sujej Montoya Espinoza
10:00 a.m. a 10:15 a.m.	Receso	
10:15 a. m. a 10:55 a.m.	Tema 2	APROBACIÓN EXTERNA <ul style="list-style-type: none">• Licda. Yessenia Soto Salazar• Máster Sujej Montoya Espinoza
10:55 a.m. 11:00 a.m.	Cierre	<ul style="list-style-type: none">• Moderador

Sesión 2: Indicaciones para la aprobación 2024 y temas Relevantes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- **Descripción:** en esta sesión se realizará una exposición de aspectos nuevos a considerar en la formulación y ejecución de los documentos presupuestarios (iniciales y extraordinarios 2024, y liquidación 2023) presentados ante la CGR
- **Fecha de la actividad:** 09 de agosto de 2023
- **Modalidad:** 100% virtual, mediante Zoom
- **Público meta:** Personal a cargo del Presupuesto Municipal 2024 y Secretarias de Concejo Municipal

• **Contenidos a desarrollar:**

- **Aspectos nuevos formulación 2024**
 - i. Certificación del artículo 131 del Código Municipal (percentiles de la UNGL)
 - ii. Decreto Ejecutivo N.º 32452-H que regula el artículo 6 de la Ley 8131 (Anexo detalle aplicación Superávit libre por subpartida)
 - iii. Marco orientador para la Plurianualidad
 - iv. Contenido presupuestario para el cumplimiento norma 4.3.17 de las NTPP
 - v. Artículo 46 bis, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488
 - vi. Proyectos de inversión e intervención en la Red Vial Nacional.
- **Liquidación presupuestaria y otros**
 - i. Elaboración Anexo 1 de la liquidación presupuestaria
 - ii. Beneficios patrimoniales

• **Facilitadoras:**

- **Máster Sujey Montoya Espinoza**, Asistente Técnica Presupuestario del Área de Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
- **Licda. Anita Gómez Monge**, Fiscalizadora del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
- **Dra. Marcela Aragón Sandoval**, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Ciudades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR

- Las consultas serán atendidas por parte de la CGR de forma posterior al evento mediante correo electrónico asignado durante la sesión, se atenderán únicamente aquellas que tengan relación con los temas expuestos.

AGENDA DE LA SESIÓN 2: 09 DE AGOSTO DE 2023		
HORA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
09:00 a. m. a 09:05 a. m.	Inicio	<ul style="list-style-type: none">• Moderador
09:05 a. m. a 09:20 a. m.	Bienvenida y apertura	Palabras de: <ul style="list-style-type: none">• Representante CGR: Licda. Vivian Grabanzo Navarro, Gerente del Área de Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR• Representante IFAM: Ing. Mike Osejo Villegas, MBA
09:20 a 10:00 a. m.	Tema 1	ASPECTOS NUEVOS FORMULACIÓN 2024 Máster <u>Sujey Montoya Espinoza</u> Licda. Marcela Aragón Sandoval
10:00 a.m. a 10:15 a.m.	Receso	
10:15 a. m. a 10:55 a.m.	Tema 2	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTROS Máster <u>Sujey Montoya Espinoza</u> Licda. Anita Gómez Monge
10:55 a.m. 11:05 a.m.	Cierre	<ul style="list-style-type: none">• Moderador

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto igualmente son sesiones virtuales, yo siento que la administración tiene que darle atención a esto, porque nosotros ya tuvimos dos situaciones con el presupuesto, entonces vamos a incorporarlo en el acta y solicitarle a la administración especialmente al Jefe Financiero y al Contador puedan ser parte de esta capacitación y todo el programa va ser incorporado en el acta y se proceda conforme.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Correo electrónico, fercamachomora@gmail.com suscrito por el señor Fernando Camacho Mora, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de julio 2023.

Asunto: Inauguración de la exposición “Guayabo. El trayecto de nuestra gente”.

El próximo 13 de agosto a las 11 de la mañana, conmemoraremos en el Museo Omar Salazar Obando (Recinto de Turrialba de la Universidad de Costa Rica), el 50 aniversario de la declaratoria del sitio arqueológico Guayabo como Monumento Nacional.

Esta es un Co-producción entre varias instancias de la Universidad con el Museo Nacional de Costa Rica. Nos gustaría contar con su asistencia, favor confirmar completando el formulario disponible en el siguiente enlace antes del 8 de agosto.

<https://doodle.com/meeting/participate/id/el78zw1d>

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me están invitando a mí como Presidente Municipal, solamente para informárselo al Concejo que yo estaré el 13 de agosto a las 11 de la mañana en el Museo Omar Salazar con la celebración del 50 aniversario de la declaratoria del Parque Arqueológico Nacional Guayabo, yo siempre les digo donde es qué voy a las actividades porque me parece que si soy el Presidente hay que informarle las cosas que uno hace.

3. **Invitación Expo Somos 65 Azucareros.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Cualquier cosa doña Ana Yubel usted me puede acompañar, el 26 de agosto, igual si doña Flora también quiere también siéntase acompañada, para que nos pueda acompañar en el evento.



4. **Convocatoria a Sesión Extraordinaria.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ruego al Concejo Municipal, autorizar a la Presidencia convocar a Sesión Municipal Extraordinaria, se los había dicho la semana pasada ahora si se los confirmo para el lunes 31 de julio a las 4: 00 p.m. en el Salón de Sesiones les leo la agenda por favor yo las digo, las ponemos en actas y después dicen que uno no les dice para qué es la sesión hay que poner atención leer, leer yo puedo decirles pero no puedo leer por ustedes, ni meterles las cosas en la cabeza. Atención a la Sra. Meryll Arias Quirós- Directora a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), sobre celebración del 50 Aniversario Parque Nacional Guayabo y la celebración del día Nacional de Parques, eso es el 24 de agosto entonces ella viene a exponernos la agenda y a invitarnos cordialmente, es una audiencia pequeñita. El segundo punto en la agenda es Discusión, Análisis y Votación Proyectos de Reglamento de Instalaciones Culturales, este ya se repartió hace más de un mes, sepan que ya ustedes los tienen lo que se va hacer es la Secretaria nuevamente se los va a volver a enviar, pero ya se les entregó así que búsquenlo los papeles no son para coleccionarlos y tercero discusión, análisis y votación Proyectos de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- **Oficio SINAC-ACC-D-of-887 suscrito por la Directora a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)- Meryll Arias Quirós, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 20 de julio 2023.**

Me permito hacer de su conocimiento que este año se designó al Área de Conservación Central la organización del Día de los Parques Nacionales 2023, es por eso y tomando en consideración el 50 aniversario de creación del Monumento Nacional Guayabo, se están organizando una serie de actividades del 12 al 24 de agosto próximo en la ciudad de Turrialba, una de ellas será un acto oficial del Día de los Parques Nacionales en el Teatro Municipal de Turrialba el 24 de agosto a las 10 am con participación de altos jerarcas, representantes institucionales y la comunidad.

No omito manifestar que la Municipalidad de Turrialba es un actor clave en la gestión de la celebración.

Por lo anterior se pide audiencia en la sesión extraordinaria más próxima del Concejo Municipal para compartir información de este evento y solicitar su visto bueno para ciertos aspectos claves de esta celebración.

Para seguimiento a esta solicitud se designan a los compañeros Miguel Salazar y Vanessa Zamora, número celular 8310 3524.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces son esos tres temas que vamos a ver en la agenda:

1. Atención a la Sra. Meryll Arias Quirós- Directora a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), sobre celebración del 50 Aniversario Parque Nacional Guayabo y la celebración del día Nacional de Parques.
2. Discusión, Análisis y Votación Proyectos de Reglamento de Instalaciones Culturales.
3. Discusión, Análisis y Votación Proyectos de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba.

La nota de la señora Meryll Arias se incorpora como siempre cuando convocamos a sesión en el acta para que lo lean, a los que dicen es que en la sesión hay que decirle al Alcalde para que se convoca, yo siempre les digo para qué es y queda en el acta, las actas no son para coleccionarlas son para leerlas, para leerlas. Los señores Regidores que están de acuerdo a que se convoque la Sesión Extraordinaria el 31 de julio de 2023 a las 4:00 p.m. en el Salón de Sesiones con la agenda determinada por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Ya está el Reg. Aguilar Sandí con nosotros.

SE ACUERDA:

Convocar al Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria, el día lunes 31 de julio del 2023, a las 4:00 p.m., en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la agenda establecida. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. **Oficio HM-056-2023 suscrito por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño-Coordenador de Hacienda Municipal a.i., dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.**

Después de saludarlos, les solicito de la manera más respetuosa, complementar al oficio HM-050, Actualización de tarifas el siguiente cuadro:

Servicio de Instalación y Derivación de Agua.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Nº	Rubro a incluir	Tarifa sugerida		
1	Derecho de conexión	¢8750		
2	Nueva conexión sin hidrómetro	¢94,500		
3	Nueva conexión con hidrómetro, caja y juego de accesorios	¢144,160		
4	Derecho de desconexión	¢8750		
5	Sustitución de medidor	¢2500		
6	Corta y reconexión	¢11,150		
7	Traslado de servicio	¢11,150		
8	Revisión por inconformidad	¢8750		
9	Reposición de pavimento	Lastre compactado	Tratamiento superficial	Pavimento asfáltico
		¢10,550ml	¢11,400ml	¢15,150

Base Legal

Este ingreso proviene del cobro por la conexión de servicios de cañerías y derivados de agua. Los cuales fueron publicados en La Gaceta nº 207, del 26 de octubre del 2015, y son los siguientes:

- ✓ Conexión ¢ 80.000,00
- ✓ Reconexión ¢ 8.000,00

El cual por error no fue incluido en el informe de actualización de tarifa y tiene más de siete años sin ser actualizada, además, sufre de cambios significativos a causa de la medición variable de consumo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que estén de acuerdo en trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis por favor levanten su mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio HM-056-2023 presentado por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño- Coordinador de Hacienda Municipal a.i a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su pronto análisis y dictamen. Aprobado por unanimidad.

6. Nota suscrita por la Asociación de Mujeres de Alto Pacuare Kjalabata, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de julio 2023.

La Asociación de mujeres de Alto Pacuare Kjalabata (cédula jurídica 3-002-809287) los saluda cordialmente, es nuestro deseo solicitarles que oficialmente y en adelante se celebre en el cantón el día de la mujer indígena, el 5 de setiembre, como se celebra internacionalmente.

Lo anterior con el propósito de visibilizar y fomentar en la población no indígena el conocimiento, comprensión, respeto por nuestras costumbres y nuestra cosmovisión.

Este año celebraremos dicha fecha con un evento en la Universidad de Costa Rica el cual tendrá una muestra de nuestros saberes ancestrales (cantos, tejidos y gastronomía) están cordialmente invitados, así como la población en general.

Les agradecemos el visto favorable a nuestra petición y esperamos contar su presencia.

Correo: asociacióndemujereskjalabata@gmail.com
Teléfono: 8317-6886

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces lo que ellos solicitan ahorita es que este Concejo Municipal declare el día 5 de setiembre en el Cantón de Turrialba como el día de la mujer indígena, en discusión la dispensa de trámite de comisión,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la dispensa de trámite de comisión levantemos la mano aprobada. Los señores Regidores que están de acuerdo en darle aprobación por el fondo por favor aprobado, los que están de acuerdo en darle firmeza a esta decisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, por lo cual notifíquese y hágase público y en la red social de la Municipalidad ha declarado como el 5 de setiembre el día de la mujer indígena del cantón de Turrialba.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se aprueba por el fondo declarar que el 05 de setiembre de cada año se celebrará el Día de la Mujer Indígena en el Cantón de Turrialba. Notifíquese y publíquese en la página de la Municipalidad de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Nota suscrita por la señora Laura Porras González, con copia al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de julio 2023.

La presente es para comunicarle formalmente y, al mismo tiempo, solicitar todo el apoyo que el Comité de emergencias y la Municipalidad de Turrialba puedan brindarnos sobre una problemática que tenemos desde hace algunos años varios vecinos del Residencial El Coyol, específicamente las casas del bloque A, del cual colinda la parte trasera con los barrios de Sictaya y Nuevos Horizontes.

Desde hace casi diez años algunos vecinos sufrimos de inundaciones en nuestros patios, e incluso en nuestras casas cuando llueve muy fuerte. Antes eran 5 o 6 casas las afectadas, pero el pasado 1ero de Julio fuimos 10 casas afectadas y con mayor gravedad que en años anteriores. En mi caso personal el agua corrió por todas las habitaciones de mi hogar por lo cual incluso tuve pérdida de encerados. Mi vecina de al lado ha realizado algunas gestiones en años anteriores sin obtener alguna respuesta de la municipalidad.

Tras este acontecimiento me he dado a la tarea de investigar cual es la causa de esta problemática y el porqué está vez fue más grave que en años anteriores y di con los siguientes hallazgos:

1. Muchas de las casas de Nuevos Horizontes y Yapirí no cuentan con alcantarillado pluvial, por lo cual todas esas aguas desembocan en terrenos baldíos y calles, las cuales están a mayor elevación que las nuestras. (Imagen 1)
2. Existen construcciones en desarrollo e incluso venta de lotes en un terreno donde no existe alcantarillado ni planes de desagüe, estos se ubican justo entre Nuevos Horizontes y la vía férrea. (Imagen 2)
3. Por las calles de Sictaya, principalmente la última entrada baja cantidades excesivas de agua, las cuales deberían desembocar en los caños y alcantarillas, pero al ser tanto sobrepasan estos y las detienen las paredes de las casas de nuestro bloque. Esto hasta que se crean pozas y con la fuerza del agua incluso llegó a traspasar paredes y filtrarse por debajo del suelo. (Imagen 3)

De todo lo anterior puedo aportar pruebas de videos de mis vecinos sobre lo sucedido y su gravedad.

Me gustaría saber si existe la posibilidad de modificar las ya existentes cunetas del barrio Sictaya (Imagen 4) por un caño bastante más hondo, el cual sea capaz de retener la cantidad de agua en temporadas de lluvia fuerte. Incluso existe una tubería que atraviesa el Residencial El Coyol y deposita las aguas en el río Turrialba (Imagen 5), lo que no está dando abasto pareciera ser la Cuneta.

Además de esto me gustaría obtener documentación sobre los permisos municipales de las construcciones recientes y en desarrollo marcadas en la imagen 2.

Para respuesta pongo a su disposición mi correo electrónico lauraporrasg@gmail.com y el teléfono 89588438.



Imagen 1

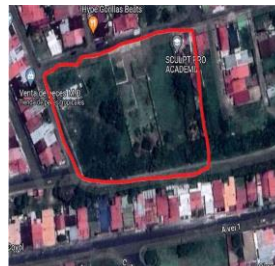


Imagen 2

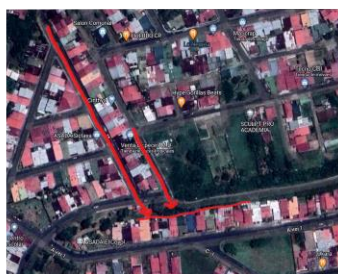


Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto es un problema grave y evidentemente se genera cuando hay lluvias, cuando está el clima, así como hoy pues no pasa nada es aguas pluviales, no son aguas hervidas vamos a solicitarle al Departamento de Desarrollo Urbano a don Gerardo Sequeira específicamente nos dé un informe sobre este informe sobre esta situación, pero igualmente solicitarle a la Comisión de Obras Públicas realice una visita para que hable con la vecina don Kevin doña Laura Porras González que es de El Coyol para escucharla porque a veces la nota no dice todo lo que uno quisiera desarrollar y segundo puedan igualmente hacer una visita al sitio don Kevin con la vecina es doña Laura Porras González. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme ha indicado la Presidencia por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Solicitarle al Ing. Gerardo Sequeira Pereira-Departamento de Control Constructivo brinde un informe al Concejo Municipal sobre la situación presentada por la señora Laura Porras González. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Solicitarle a la Comisión Municipal de Obras Públicas realice una visita a la zona afectada y coordine con la señora Laura Porras González para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



8. Nota suscrita por la señora Delramorie Hanson Myers; conocida como Dorla Hanson Myeres, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 04 de julio 2023.

Asunto: Solicitud des taqueo y limpieza tragante pluvial ambos lados.

Por este medio la suscrita Darla Hanson Myers, cédula #7-0048-0462, vecina del barrio San Cayetano en este Cantón, casa #60 ubicado 75 metros noreste "Jardín de Niños (as).

Acudo al Concejo Municipal de este Cantón porque desde hace varios meses, luego del asfaltado de las calles es este barrio San Cayetano, cayó mucho material asfáltico dentro del tragante pluvial, ubicado aproximadamente 6 metros de mi casa de habitación.

Durante las ondas tropicales que nos afectan junto con el retorno de las aguas que bajan del puente y la obstrucción al otro lado de la tubería del tragante que se comunica con la "acequia Gamboa", mi vivienda se ve amenazada en los servicios, debido al rebalse del agua a nivel de la cuneta y la casi obstrucción del tragante a ambos lados.

Debo informarles que he acudido a varios funcionarios de esta Municipalidad en busca de ayuda y hasta el día de hoy no he obtenido una respuesta satisfactoria.

He conversado al respecto con:
Sra. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa.
Ing. Alexander Rodríguez Vargas
Sr. René Mora

Por lo anterior nuevamente solicito la intervención de este Concejo ante quien corresponda para la pronta solución de este problema.

Se agradece su atención presente.

Correo electrónico: delhans31@gmail.com
Teléfono celular. 8387-2557

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo a veces siento que los ciudadanos están inundando el Concejo, vea yo veo hasta 80 cartas en una Sesión y a la siguiente tengo 120, porque a nivel administrativo no se están dando las respuestas, esto es una situación meramente administrativa, pero vienen hacer la queja ante el Concejo, esto demuestra la necesidad de gestión administrativa, esto demuestra gestión, esto demuestra intervención, voluntad de hacer las cosas yo con todo gusto leo todas las notas si los vecinos las mandan, mi deber es leerlas y las voy a leer, evidentemente con esta nota vamos a pedirle al Alcalde un informe por escrito de esta situación con carácter de urgencia y de igual manera que se haga la inspección y la evaluación del caso, igualmente a la Comisión de Obras Públicas que le dé seguimiento al tema.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Esta nota don Arturo creo que tiene fecha como de junio no, dice la fecha.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: 04 de Julio.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: 04 de Julio, estamos hablando que ya es una nota de un mes, más la gestión que ella hizo ante mi persona, yo le dije lleva razón usted en vista de que ella acudido a las instancias Municipales correspondientes y los funcionarios hacen oídos sordos a la petición de las personas, que lamentable porque si ella me comentó que producto de las lluvias que hay muy contenta por el asfalto, pero parece que se taparon algunos tragantes ahí en San Cayetano, ella acudió al Ingeniero René Mora creo y no hubo resolución al respecto para ir a ver el asunto, a mí me llegó copia de la nota como Regidor Municipal y yo la re direccioné al Ingeniero Julio Mora, él me dijo que estaba preparando el informe y yo esperarí que ya ese informe esté casi terminado y si no el Concejo con el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Acuerdo Municipal que hoy se va a tomar al respecto se atiende a la ciudadana, a la múnicipe de la mejor forma posible porque vuelvo a decirles la labor de nosotros y de todos los funcionarios que estamos acá es dar un buen servicio y si aquí estamos nosotros que es temporalmente y ya casi acaba nuestro periodo, pero los funcionarios municipales tienen la obligación de atenderlos así como van cada 15 días o cada 2 semanas a sacar plata del cajero automático, atender a los ciudadanos por los cuales pagamos los impuestos y se les paga a ellos el salario, no es un favor es una obligación de cualquier funcionario municipal atender a cualquier ciudadano del país o más aún a un múnicipe de esta Corporación Municipal que quede en Actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding usted dio en la situación, a veces las personas vienen aquí y algunos piensan que lo que están haciendo son favores los funcionarios, nosotros somos empleados de la gente, hasta nosotros que recibimos una dieta, nosotros quisimos poner el nombre, nadie fue que nos puso una pistola para que fuéramos candidatos, nosotros aceptamos el compromiso y además de eso nos pagan una dieta muy pequeña, muy simbólica pero es dieta, es plata y nos debemos a un pueblo que merece respuestas, si nosotros tenemos ese compromiso con esa pequeña representación de dieta aún más un funcionarios o funcionaria que le pagan un salario y ese salario sale del pago de los servicios y de los impuestos, pero a veces aquí viene la gente y piensa que le estamos haciendo un favor, no como dice usted don Walding tiene toda la razón, tienen el derecho de exigir una vez yo con eso termino para que hable don Mariano, una vez don Ovidio Pacheco me decía, don Ovidio Pacheco Salazar, uno primero pide, luego suplica y después exige y para mí han sido reglas de vidas yo siempre pido normal, luego suplico y luego exijo las cosas.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Lo más lamentable ahí por lo que escucho también de la nota y que no es la primera que ya son varias y nos están llegando esas quejas, pero lo más lamentable es que dice que también vienen y conversan con el Alcalde y la Vicealcaldesa, si la Vicealcaldesa, sí, eso fue lo que escuche y no reciben ni siquiera la respuesta, es más hasta se van con el dolor de ser mal atendido, yo creo que desde la cabeza es donde tenemos que pedir respeto por los ciudadanos Turrialbeños, por ahí hay otras notas de otros ciudadanos que el tiempo pasa y no se le responde en el tiempo que debe de darse respuesta al asunto y esto en realidad a uno le preocupa porque no estamos acá por ejercer para beneficio de unos y de otros, si no en realidad para beneficio de todo el pueblo y yo creo que es muy importante señor Presidente que se le haga no sé si una llamada de atención o por lo menos se le pida a los compañeros ser un poquito más responsables con la atención a los vecinos, porque no es justo que una persona venga, hable con la Vicealcaldesa, hable con el Alcalde y en realidad no sean tomados en cuenta, que mis palabras queden en Actas.

Sind. Eduardo Sanabria Quirós: No sé si es que yo a veces no entiendo la dinámica municipal o la dinámica del Concejo qué fácil es a veces hablar cuando no están las personas, aquí no está por ejemplo la Vicealcaldesa en este momento y entonces que interesante sería preguntarle a ella que hizo o que no hizo con esa carta, o con esa visita que hizo esa ciudadana, entonces qué fácil es hablar cuando no está la persona, yo no escuche en que momento decía la carta que fue mal atendida como dice el compañero Mariano, o si está refiriéndose a otros casos, no se le dio respuesta como saben ustedes que no se le dio respuesta, ya le preguntaron a la Vicealcaldesa yo escuche a don Arturo diciendo que se le iba a pedir un informe a Junta Vial y entonces ya estamos haciendo juicios de valor al Alcalde y entonces ya estamos haciendo juicios de valores sin tener el informe, ahora si nosotros recibimos el informe y efectivamente no se hizo nada todos los argumentos que ustedes están dando acá tienen muchísimo peso, pero yo creo que estamos haciéndolo al revés, primero estamos hablando, estamos suponiendo y no estamos preguntando, pero vieran como es el mundo, es pequeño, vieran que interesante porque justamente hoy en la mañana conversando con la señora Vicealcaldesa salió este tema y entonces ella me explicaba que le llegó la notita, recibido a la señora y el caso lo elevó o lo paso a la Junta Vía, entonces la Junta Vial ya conoce sobre la situación que tan rápida es la respuesta que puede dar Junta Vial, eso son otros 100 pesos, yo le pregunto



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



a todos los Síndicos que están acá y a los Regidores el Departamento de Junta Vial tiene Secretaria, si, si tiene que es la que recibe la documentación, Secretario tiene, cuántos casos recibirá la Junta Vial de manera diaria o semanal, que interesante hacer la consulta, cuántos casos recibe y cuál es la capacidad de respuesta que tiene y a partir de ahí uno puede tomar decisiones es que, que interesante sería pedirse un informe a Junta Vial sobre este caso, pero preguntarles cuál es la capacidad de respuesta que tienen en tiempo y si en realidad tienen la cantidad de funcionarios suficientes como para poder ser más expeditos en el momento en que se recibe este tipo de casos más que yo creo que es parte del trabajo que aquí deberíamos hacer, ver porque no se están atendiendo de manera oportuna si fuera el caso, si en realidad ya la situación la conoce Junta Vial bien cuánto tiempo va a necesitar Junta Vial para resolver y porque está durando esos tiempos, creo que eso es parte del informe, o de las observaciones que habría que pedirle al señor Alcalde que nos incluya y que mis palabras queden en Actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo como Presidente lo que solicité fue el informe del Alcalde que es a quién tenemos que pedirle el informe de esta situación, él valorará con los técnicos que crea convenientes y segundo a nivel de Concejo para darle seguimiento y que vaya a ver con la señora y todo la Comisión de Obras Públicas que es la que ve este tipo de cosas para tener una respuesta desde el punto de vista más neutral del Concejo Municipal.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Referido a ese tema no escuche muy bien la nota porque hubo un atraso ahí y llegue un poco, pero la semana pasada creo que yo hable un poquito sobre eso, sobre las notas que se llevan a los departamentos y se dice que no se reciben notas y que hay que dejarla en la Secretaría afuera en la entrada, antes de la pandemia se llevaban las notas a cada departamento y la persona era atendida de la manera que fuera, pero después de la pandemia paso y se quedó siempre recibiendo notas en la entrada, prohibido llevar notas a los departamentos, todos hay que dejarlos en la entrada a la Secretaria que muy amablemente ella las entrega, pero uno a veces tiene la costumbre de entregar la notita y decirle mira es que esta notita así, así y así tratar uno de, pero como que eso ya no se da y yo sé que la atención aquí entra desde una llamada por teléfono compañeros porque a veces llaman por teléfono y depende como le respondan usted se queda, o a veces ni le responden a veces cuesta que contesten aquí, llama y llama y no le contestan y si le contestan le contestan un poco, entonces desde una llamada por teléfono aquí en esta empresa porque la Municipalidad es una empresa, desde ahí usted siente la motivación siente aquel desde una llamada por teléfono, pero en fin en ese sentido yo creo que sí hay ciertas situaciones en cuánto a lo que es correspondencia, otra cosa como dice Eduardo cuántas cartas recibirán cada departamento, inclusive cuantas personas se reciben en las reuniones ordinarias que se atrasa el señor Presidente con la correspondencia y un montón de cosas que están ahí, ahí hay un montón de correspondencia que le preguntan a uno mira que pasó con aquella carta que llevamos hace como 2 meses, que han dicho y uno no haya que decir porque las cartas están ahí pegadas, pero eso es función compañeros siento yo de los Consejos de Distrito, los Consejos de Distrito no funcionan, entonces hay muchas cosas que el Consejo de Distrito como en el caso de nosotros que atendemos el primer jueves de cada mes se invitan a la gente cualquier cosa mira, cualquier problema llegan al Consejo de Distrito, ahí se atienden si se les puede dar solución perfecto y si no se trae el caso aquí, pero eso amortigua muchas cosas de esas con los Consejos de Distrito y con el Síndico y lógico que Regidores si todos trabajan unidos dentro de un distrito para atender los casos en el distrito y ya en casos que no se pueda lógico que venga aquí, pero al no funcionar los Consejos de Distrito compañeros todos los casos vienen aquí y todo el mundo quiere soluciones y respuestas y sinceramente los que quedamos mal somos los Síndicos en las comunidades porque nos dan cartas y nos dan cosas y no piden respuesta y no tenemos por tanto atraso y el señor Presidente ahí tiene el montón de correspondencia porque se va atrasando y atrasando, entonces yo creo que en cuanto a eso la atención a los compañeros a los vecinos que se merecen la mejor atención como repito desde una llamada por teléfono ojala que esto en ese sentido mejore.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si hay que hacer 3 cosas, 1 a veces los Consejos de Distrito solos no pueden resolver, esos son cosas de la Administración, solos no lo van hacer un Consejo de Distrito, no puede ordenarle a un trabajador que vaya a quitar una alcantarilla, no tienen esa autoridad es mera gestión, 2 a veces aquí hay que hablar menos para que repetir si alguien dijo algo mejor hacerlo al menos que vayamos agregar un punto adicional nuevo, en el tema me parece que en eso podríamos avanzar para que la situación sea más rápida y eso que yo agilizo la Sesión y a veces parezco tirano a la hora de dirigir la Sesión porque es necesario sacar la tarea.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Primero para aclararle al compañero Sanabria que cuando he tenido que decirle las cosas a doña Milagro o cualquiera que esté aquí las digo, el problema es que interesante es que ellos estuvieran porque entonces si en el Acta hay que hablar algo que esté relacionado con ellos y si no están tenemos que quedarnos callados, yo estoy hablando porque es un informe del señor Presidente que usted está dando y no soy ningún cuatrero, ningún mentiroso, porque yo las cosas las digo de frente así como se la estoy diciendo, lo puedo ver a los ojos a usted y decirle compañero no estoy atacando a nadie, es parte de mi función, entonces ya son reiteradas ocasiones donde yo hago el comentario, de que culpa tengo yo que no estén, entonces tengo que quedarme callado, dejar que las cosas pasen, entonces no entiendo porque yo aquí estoy hablando en base a un informe que está leyendo el señor Presidente y creo que tengo todo el derecho de opinar y no estoy haciendo ningún comentario mal intencionado de la persona, cuántas veces he estado es más he sentido más ataques de otra forma y realmente por la espalda porque realmente es por la espalda y yo lo que le digo a es en este momento yo, ninguno de los que estamos aquí podemos hablar de ningún informe, entonces para qué son las Actas, si en una Acta yo tengo que hablar de una Acta y la persona por alguna situación no estuvo, entonces tengo que dejar que eso pase y dejar que eso pase y que eso siga pasando, ahora el compañero Walding Bermúdez hizo un comentario y está bien el comentario, está bien él se está quejando porque no se está atendiendo a las personas, prácticamente el comentario mío va enfocado en lo mismo, a pero lo que yo dije está malo y yo no lo veo malo el comentario de Walding mas bien lo respeto porque prácticamente está interviniendo por una persona del Cantón que está exponiendo una queja que al igual señor Presidente si volvemos anteriormente cuántas quejas hay, refiriéndose a la Alcaldía, refiriéndose a los funcionarios y yo aquí no estoy viniendo a maltratar a nadie, ni a molestar a nadie, porque si yo vengo aquí para quedarme callado, porque la persona no viene, porque no vienen a la Sesión, porque no están aquí, es más yo no tengo temor de decirle a Luis Fernando cuando venga Luis Fernando es que esta persona se está quejando de esto y lo otro, ni tengo temor de decirle a la señora Vicealcaldesa las cosas, pero yo creo que ya esto ya realmente cansa porque en realidad yo no estoy haciendo ningún comentario mal intencionado, estoy nada más diciendo que hay varias quejas, que analicemos y que se haga la gestión como debe de hacerse porque en realidad yo ya son reiteradas ocasiones donde me salen con el mismo cuentico, entonces no voy a poder hablar y a mí nadie me va a callar de decir lo que yo tengo que decir, lo que yo siento mientras no ofenda, mientras no esté cuestionando a nadie en ninguna situación, ahora aquí el cuestionamiento lo está haciendo el ciudadano que dice que no está haciendo bien atendido ahora yo realmente si me molesta porque en realidad ya son varias ocasiones donde yo interfiere y ya salen en defensa de la señora Vicealcaldesa y yo al menos lo que le digo es yo no tengo la culpa que no esté ahorita, pero no me he referido ni en mala manera de ella, ni he hablado mal de ella, si no es en base a un informe que está pidiendo un ciudadano.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ruego a los señores Regidores ser ágiles en la discusión, ya vimos que lo que hay que pedir es el informe de este tema, igualmente darle seguimiento a la Comisión de Obras Públicas, sobre la ausencia del señor Alcalde hoy a las 2:46 minutos recibimos en Secretaría una nota que leeré al Plenario del Concejo el porqué de la ausencia del señor Alcalde y de la señora Vicealcaldesa, mientras no puedo hacerlo porque se leerá en su momento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Octavio Arce Obando-Vicepresidente Municipal: Voy a tratar de ser lo más escueto posible porque ya más que pedir el informe quedo con más dudas, yo me pregunto están haciendo la observación a Gestión Vial a Junta Vial o al Alcalde, porque tiene que lucir doña Milagro Rowe en este tema es lo primero que yo me pregunto, que tiene que ver ella con el asunto y no estoy hablando porque ella no este ni estoy hablando mal de ella simplemente reitero algo que se ha venido dando acá que es un desorden no tiene ni funciones y porque a ella la meten en el chicharon ahora más bien parece que la estoy defendiendo y yo a diferencia de don Mariano no tengo que ver a nadie a los ojos porque así como la han defendido a ella y defienden a otros porque no están los funcionarios siempre están invitados a venir lo dijimos una vez verdad don Arturo, si las personas no están no es culpa de uno primero pero yo no tengo que ver a nadie a los ojos porque yo no estando aquí sé que me han dado duro entonces y a mí nadie me defendió y no necesito que nadie lo haga pero de mi parte más bien en vez de solamente el informe a mi lo que me confunde más es porqué el asunto es con doña Milagro o no en vez de ser con doña Milagro porque no es directamente con Gestión Vial o es directamente con don Fernando entonces yo no entiendo porque también a veces se habla de personas pero porque están involucradas en muchos temas y como lo digo lo que más me trae a mí a colación este asunto es que no hay claridad porque tampoco hay funciones de ciertos funcionarios y en este caso se ha dado con el caso de doña Milagro, aunque ella parece en cultura, ahora parece en Junta Vial si fuera Junta Vial deberían estarle pidiendo cuentas a doña Yamileth aunque no lo crean porque ella es la Vicepresidenta, no doña Milagro o si no a don Julio que es el Presidente de Gestión Vial o el Director de Gestión Vial entonces yo creo que hay que apegarnos un poco a la legalidad y ver que los asuntos realmente vayan en línea porque aquí hay una descoordinación y ahora si refiriéndonos al tema de abajo hacia Gestión Vial, a veces hay temas que llegan a Secretaría del Concejo y otros que llegan a Gestión Vial y no sé cuántos pasaran por la Alcaldía pero sí creo que cada cosa con su cosa y aquí hemos vivido un desorden en el cual no nos hemos aliado y como le digo ahora sí le digo a don Eduardo no es ni atacando ni defendiendo a doña Milagro pero yo no entiendo porque está metida en este tema, que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vea compañeros yo le voy a dar la palabra a don Eduardo, don Francisco y después de eso cerramos esta discusión, todavía la campaña no ha empezado para que estemos tan fanfarrones, ténganme tranquilidad, espérense a octubre.

Sind. Eduardo Sanabria Quirós: Don Alfonso cuando usted habla se nota por completo la experiencia que usted tiene en estos temas municipales yo creo que hay muchas cositas que a veces se traen al Concejo Municipal que se podrían canalizar por medio del Consejo de Distrito, así que apoyo por completo lo que dice don Alfonso, don Mariano si hablamos a espaldas suyas disculpe es por la ubicación no es porque queramos, pero en ningún momento le dije que usted no puede hablar don Mariano jamás Dios guarde usted tiene todo el derecho, lo que yo quería preguntar en que momento la carta decía que fueron mal atendidos, luego podemos leer el acta usted dijo que fueron hasta mal atendidos y yo que raro pero en la carta no lo dice y si don Octavio es que primero en la carta mencionaban directamente a Milagro Rowe, yo tampoco pero la mencionan y entonces don Arturo lee la carta la menciona y luego aquí dicen que a nivel administrativo no se hace nada pero sin consultar primero si es cierto que se hizo nada o no ese es mi punto, a eso es lo que yo me refería no es a defender a nadie, la Vicealcaldesa no ocupan que la defiendan nadie y no es un tema don Arturo de campaña política, usted más que nadie lo sabe que a veces las cosas también hay que defenderlas cuando hay que defenderlas y hay que hablar cuando hay que hablar eso es todo , así que tranquilidad pueblo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si usted supiera don Eduardo que el más tranquilo aquí siempre he sido yo, tengo mucha paz vieras que sí, estoy muy tranquilo son otros los inquietos, pero vea don Eduardo para darle la palabra a don Francisco y cerrar este tema, es que no podemos tapar el sol tan hermoso que tenemos en esta tarde con un dedo, si la administración en grupo no lo hablemos de una persona porque yo no hable de personas yo dije la administración puede ver el acta, no hace su



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tarea la gente tiene que venir al Concejo y no es solo con esta nota es una y otra y otro tema yo no tengo la autoridad para coger una carta que viene dirigida al Concejo Municipal y enviársela al Consejo de Distrito yo no tengo esa autoridad entonces bueno usted es educador y es el Síndico del Centro puede reunir a las organizaciones y colaborarles en enseñarles cual es la canalización de hacerlo o usted que es el Síndico del Centro trabajar en la gestión para que la administración le responda a los vecinos del distrito porque la mayores quejas son del distrito que usted representa.

Reg. Francisco Castro Murillo: Vean compañeros aquí no se trata de política Arturo aquí se trata de que es una obligación en una democracia el ciudadano tiene que preguntar, tiene que vigilar lo que pasa aquí es que no lo hacen y los políticos felices, felices los politiqueros porque están haciendo lo que les dé la gana y nadie los condiciona y lo más grave que está sucediendo es que es una democracia representativa y ustedes señores Regidores representan a los ciudadanos, votaron por ustedes y tampoco ellos preguntan y cuándo usted pregunta mucho y a usted le consta don Arturo es acoso, si yo vengo y condiciono un funcionario o a quién sea ahorita usted es un acosador entonces mejor vengamos con un bozal aquí y todos calladitos yo les puedo vender los bozales de unos que tengo ahí para pekinés y para bóxer de todo tamaño tengo o venimos a cumplir o mejor nos, vamos para la casa porque cada sesión nos cuesta casi 800.000 pesos eso no se le dice a un pueblo que esta sesión de hoy cuesta 780.000 pesos pidan los datos y lo sacan y venir aquí y pagando el pueblo 780.000 pesos para estar calladitos y dejar que aquí se lleven las cosas porque o si no van a decir que soy acosador, decía Arturo que yo no sé qué un político dijo que primero se pide, pero aquí se pide y nada pasa después se ruega y nada pasa y usted exige y nada pasa y todos los compañeros lo saben un día de estos voy a traer una lista de 45 cosas que no se han resuelto y las voy a traer y espero que me den el espacio pues se van a llevar más de los 5 minutos pero no juguemos yo vi en un acta de un funcionario de alto rango que le contesto a un ciudadano que la ley no dice como se debe contestar si claro que lo dice, la respuesta tiene que ser clara, actual, veras que no le digan mentiras y tiene que ser objetiva aquí le dicen no es que yo pienso que no eso no debe ser así, no es objetiva a pero al ciudadano se lo bailan le dicen mentiras entonces si vuelve a preguntar es un majadero un acosador , aquí yo creo don Arturo no es que saturan el Concejo el ciudadano no sabe que es lo que tiene que hacer usen esa página que tienen para capacitar a la gente donde tiene que preguntar y como lo tiene que hacer, esa página supongo que tiene un costo igual que las sesiones y entonces estamos gastando setecientos y resto mil en una sesión donde no solucionamos nada es una vergüenza por Dios y se lo digo a todos los compañeros.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladar la nota de la ciudadana Dorla Hanson al señor Alcalde para que nos dé un informe igualmente a la comisión de Obras Públicas para que le dé seguimiento por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por la señora Delramorie Hanson Myers; conocida como Dorla Hanson Myeres al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para que brinde un informe al Concejo Municipal y a la Comisión Municipal de Obras Públicas para que le dé seguimiento. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Oficio CMT026-2023, suscrito por el Lic. Allan Cedeño Vega-Contador de la Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de julio 2023.

Por este medio el suscrito, Contador municipal, en acatamiento a las indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República, de la información referente física y financiera institucional, en cuanto al punto 2 de informe sobre los resultados de la ejecución y la evaluación presupuestaria del primer semestre 2023 de la Municipalidad de Turrialba y de acuerdo a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (4.3.15 y 4.5.6), me



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



permite remitir informe, con el fin de que sea conocido por el Concejo Municipal y se indique mediante un acuerdo.

Cabe indicar que el día 7 del presente mes, mediante correo electrónico se envió la siguiente información:

Balance de Comprobación
Balance General
Detalles del Balance
Estado de Resultados
Partidas Específicas
Informe de Ingresos
Informe de Egresos
Conciliaciones Bancarias

Por lo tanto, como pendiente por entregar, se incluye lo siguiente:

Oficio HM-068-2023 que contiene el análisis del Informe Correspondiente al Primer Semestre 2023
Detalle de Transferencias
Detalle de la Deuda
Detalle de las Dietas
Detalle de Proyectos de Inversión Pública.



Asunto. Informe financiero semestral - periodo 2023

Según el artículo 17, inciso f, del Código Municipal, a continuación, les adjunto el informe financiero de ejecución del periodo 2023, al cierre de junio.

Ingresos Tributarios

Descripción	Ordinario	Total	Saldo	% Recaudación
LEY N. 7729	478,943,637.70	417,219,063.50	61,724,574.20	87%
IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA EXPLOTACION DE R	8,771,089.12	5,140,380.71	3,630,708.41	59%
IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	54,768,240.33	25,650,011.97	29,118,228.36	47%
OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION	350,425.70	0.00	350,425.70	0%
IMPUESTO SOBRE ROTULOS PUBLICO	9,072,873.60	5,367,456.54	3,705,417.06	59%
PATENTES MUNICIPALES	563,393,802.04	312,776,524.61	250,617,277.43	56%
PATENTE DE LICORES LEY 7633	101,517,207.66	54,399,470.70	47,117,736.96	54%
TIMBRES MUNICIPALES POR HIPOTE CAS Y CEDULAS HI	44,170,631.14	24,561,223.34	19,609,407.80	56%
TIMBRES PROPARQUES NACIONALES	13,303,444.47	6,952,351.15	6,351,093.32	52%
TIMBRES ARCHIVOS Y FISCALES	723,843.59	87,401.00	636,442.59	12%
TOTALES	1,275,015,195.35	852,153,883.52	422,861,311.83	

Globalmente se logra un porcentaje de recaudación del 66.83% al cierre de junio 2023. Siendo la recaudación más significativa el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Cuadro comparativo con el ingreso del periodo 2022



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Descripción	2023	2022
LEY N. 7729	417,219,063.50	366,136,815.91
IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA EXPLOTACION DE RECURSOS	5,140,380.71	3,873,043.34
IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	25,650,011.97	27,524,208.86
OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO	0.00	280,363.50
IMPUESTO SOBRE ROTULOS PUBLICO	5,367,456.54	4,355,763.20
PATENTES MUNICIPALES	312,776,524.61	331,320,183.77
PATENTE DE LICORES LEY 7633	54,399,470.70	56,519,793.64
TIMBRES MUNICIPALES POR HIPOTECA Y CEDULAS HIPOTECARIAS	24,561,223.34	18,998,121.13
TIMBRES PROPARQUES NACIONALES	6,952,351.15	6,505,604.87
TIMBRES ARCHIVOS Y FISCALES	87,401.00	1,381,135.84
TOTALES	852,153,883.52	816,895,034.06

En comparación con el periodo 2022, se cuenta con un aumento de ¢ 35.258.849,46 al cierre de junio. Sin embargo, el rubro de patentes es el más afectado en cuanto a disminución, debido a que en el periodo de enero a junio 2022, fue cuando se percibieron más recursos del nuevo hospital del Cantón. Importante indicar que esta disminución estaba prevista a la hora de formular los ingresos del periodo 2023.

Ingresos No Tributarios

Descripción	Ordinario	Total	Saldo	% Recaudación
VENTA DE AGUA	465,329,760.00	273,524,076.13	191,805,683.87	59%
VENTA OTROS B.-FORMULA VISADO DESARROLLO URBANO	376,944.37	184,275.00	192,669.37	49%
VENTA OTROS B.-CERTIFICACION DE IMPUESTOS	1,863,219.88	925,910.00	937,309.88	50%
VENTA OTROS B. CERTIFICADO PATENTES	1,857,554.77	1,308,000.00	549,554.77	70%
ALQUILER DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	2,224,805.24	1,169,045.85	1,055,759.39	53%
SERVICIO CEMENTERIO INGRESO	47,509,578.92	53,390,762.07	-5,881,183.15	112%
RECOLECCION DE BASURA	672,956,526.73	436,373,209.35	236,583,317.38	65%
ASEO DE VIAS	149,983,185.89	89,375,069.37	60,608,116.52	60%
SERVICIOS DE DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA (INGRESOS)	14,495,106.68	11,251,597.00	3,243,509.68	78%
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	52,770,326.87	49,918,599.48	2,851,727.39	95%
ALCANTARILLADO SANITARIO	36,924,465.00	40,440,270.76	-3,515,805.76	110%
VENTA DE OTROS SERVICIOS	19,452,372.40	7,189,011.00	12,263,361.40	37%
PARQUIMETROS	43,008,130.85	20,589,632.70	22,418,498.15	48%
DERECHO FERIA DEL AGRICULTOR	5,032,217.26	4,959,080.00	73,137.26	99%
INTERS/CTAS.CTES.Y OTROS DEPOSITOS EN BANCOS ESTATALES	4,023,141.44	17,866,716.79	-13,843,575.35	444%
MULTAS DE TRANSITO LEY 3580	86,591,401.18	51,769,504.04	34,821,897.14	60%
MULTAS INFRACCION LEY DE CONSTRUCCIONES	3,705,795.84	4,351,517.50	-645,721.66	117%
INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES	11,065,259.61	5,800,390.54	5,264,869.07	52%
INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES	22,465,415.07	11,776,510.02	10,688,905.05	52%
TOTALES	1,641,635,208.00	1,082,163,177.60	559,472,030.40	

Se cuenta con un porcentaje global de ingreso del 65.92%. En el caso de estos ingresos, a excepción de Parquímetros, todos los rubros se encuentran igual o superior al 50%.

Comparativo con el ingreso del periodo 2022

Descripción	2023	2022
VENTA DE AGUA	273,524,076.13	224,792,005.07
VENTA OTROS B.-FORMULA VISADO DESARROLLO URBANO	184,275.00	155,410.00
VENTA OTROS B.-CERTIFICACION DE IMPUESTOS	925,910.00	781,300.00
VENTA OTROS B. CERTIFICADO PATENTES	1,308,000.00	944,344.30
ALQUILER DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	1,169,045.85	1,066,329.34
SERVICIO CEMENTERIO INGRESO	53,390,762.07	36,291,561.48
RECOLECCION DE BASURA	436,373,209.35	371,557,023.90
ASEO DE VIAS	89,375,069.37	3,795,750.86
SERVICIOS DE DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA (INGRESOS)	11,251,597.00	14,504,301.00
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	49,918,599.48	41,815,797.41
ALCANTARILLADO SANITARIO	40,440,270.76	32,791,137.62
VENTA DE OTROS SERVICIOS	7,189,011.00	15,465,374.40
PARQUIMETROS	20,589,632.70	63,877,284.40
DERECHO FERIA DEL AGRICULTOR	4,959,080.00	3,676,520.00
INTERS/CTAS.CTES.Y OTROS DEPOSITOS EN BANCOS ESTATALES	17,866,716.79	2,106,495.00
MULTAS DE TRANSITO LEY 3580	51,769,504.04	50,813,450.00
MULTAS INFRACCION LEY DE CONSTRUCCIONES	4,351,517.50	2,682,710.00
INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES	5,800,390.54	7,901,573.31
INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES	11,776,510.02	16,042,589.74
TOTALES	1,082,163,177.60	891,060,957.83



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con respecto al periodo 2022, se refleja una disminución ¢191.102.219,77. En este caso el monto más afectado es el de Parquímetros, por lo que se va a analizar con el encargado de este departamento la causa de esta disminución.

Renta de activos financieros

INTS.S/CTAS.CTES.Y OTORS DEPOS EN BANCOS ESTATALES	17,866,716.79	2,106,495.00
--	---------------	--------------

En este ingreso, se procedió con el retiro de los intereses acumulados de la inversión con el Banco Nacional.

Ley 8114 – 9329

Descripción	Ordinario	Total	Saldo
LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS 9329. LEY 8114. JUNTA VIAL	1,795,649,869.23	785,846,091.53	1,009,803,777.70

Al cierre de junio se cuenta con una recaudación del 26%

Egresos

Resumen total de egresos

Etiquetas de fila	Suma de Total	Porcentaje
Amortización	19,328,710.47	1.13%
Bienes duraderos	147,320,656.24	8.62%
Intereses	36,850,002.86	2.16%
Materiales y Suministros	197,309,133.98	11.55%
Remuneraciones	1,023,908,090.56	59.92%
Servicios	196,225,804.79	11.48%
Transferencias	87,984,336.48	5.15%
Total general	1,708,926,735.38	

El cuadro anterior muestra el porcentaje de ejecución por tipo de egresos. El ingreso más significativo es el de remuneraciones, esto se debe a que las obras iniciaron su ejecución a partir del 16 de marzo con la aprobación del presupuesto extraordinario 1-2023.

Egresos clasificados por programas – Detalle mensual

Etiquetas de fila	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Acueducto	37,917,736.57	25,641,099.71	33,303,161.96	40,228,553.71	21,588,668.72	23,929,363.55	182,608,584.22
Administración	69,109,170.96	78,684,473.19	77,488,855.55	80,030,952.29	86,925,171.55	74,890,350.75	467,128,974.29
Alcantarillado	1,655,989.53	2,143,380.66	1,827,199.82	2,014,878.64	2,034,926.94	1,884,853.93	11,561,229.52
Aportes	-	-	-	-	-	-	-
Aseo de Vías	9,634,788.55	11,663,760.83	9,745,340.64	11,437,994.00	10,403,126.12	10,771,407.80	63,656,417.94
Atención emergencias	883,128.70	1,154,145.55	924,685.72	1,085,246.68	952,663.08	983,882.40	5,983,752.13
Auditoría Interna	3,337,848.12	4,063,448.76	3,373,384.36	3,968,494.15	3,577,868.24	3,505,629.24	21,826,672.87
Casos de Ejecución	-	-	-	-	-	18,659,102.39	18,659,102.39
Cementerio	2,595,028.84	3,595,257.92	2,736,342.04	3,284,189.29	3,228,425.61	3,278,825.13	18,718,068.83
Culturales	397,000.00	525,915.34	353,000.00	364,000.00	364,000.00	451,259.56	2,455,174.90
Deposito y Tratamiento	-	1,799,200.00	276,800.00	-	-	-	2,076,000.00
Dirección técnica	5,952,483.36	7,725,047.12	5,952,483.36	6,836,984.71	6,271,641.25	6,145,994.13	38,884,633.93
Edificios	-	-	-	-	-	435,000.00	435,000.00
Estacionómetros	4,660,766.82	7,540,292.55	4,969,801.31	5,490,988.74	5,818,685.09	4,993,209.08	33,473,743.59
Feria	-	-	-	-	-	-	-
Mantenimiento de parques	2,801,565.17	3,621,497.02	3,783,891.39	3,675,464.43	3,559,491.64	3,827,812.86	21,269,722.51
Partidas específicas	-	-	-	-	-	-	-
Protección ambiente	-	-	-	-	1,189,500.00	310,000.00	1,499,500.00
Proyectos	-	-	40,832,357.26	39,043,180.81	-	60,062,330.78	139,937,868.85
Recolección de Basura	26,235,537.92	49,576,280.88	53,164,357.64	34,459,965.95	48,272,505.29	39,249,259.62	250,957,907.30
Sociales	3,726,044.18	4,010,884.36	3,726,044.18	4,399,032.82	3,875,599.14	3,898,199.14	23,635,803.82
Transferencias de Capital	23,051,201.52	10,000,000.00	29,081,285.90	-	18,000,000.00	15,000,000.00	95,132,487.42
Unidad Técnica	24,538,618.97	41,217,949.71	82,907,643.10	41,251,800.73	58,024,862.16	61,085,216.20	309,026,090.87
Total general	216,496,909.21	252,962,633.60	354,446,634.23	277,571,726.95	274,087,134.83	333,361,696.56	1,708,926,735.38

En el cuadro anterior, se puede visualizar el comportamiento de los egresos de enero a junio 2023, detallado por cada uno de los departamentos.

Clasificación de egresos por unidad ejecutor



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Tipo - Financiamiento Acueducto								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Amortización	9,793,146.82	2,362,772.28	-	-	4,856,270.74	-	-	7,219,043.02
Bienes duraderos	1,420,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Intereses	77,801,774.42	19,535,958.03	-	-	12,752,424.65	-	-	32,288,382.68
Materiales y Suministros	55,542,585.66	133,621.06	3,340,575.03	14,972,921.65	1,900,680.00	1,712,872.77	4,836,026.95	26,896,697.46
Remuneraciones	239,614,439.10	15,877,110.20	16,669,343.34	17,575,680.06	20,150,669.40	18,353,040.96	18,987,581.60	107,613,425.56
Servicios	34,624,838.26	8,275.00	5,631,181.34	754,560.25	568,508.92	1,522,754.99	105,755.00	8,591,035.50
Total general	418,796,784.26	37,917,736.57	25,641,099.71	33,303,161.96	40,228,553.71	21,588,668.72	23,929,363.55	182,608,584.22
Porcentaje ejecución								44%

Tipo - Financiamiento Administración								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Bienes duraderos	12,458,232.55	-	-	-	-	774,985.00	304,500.00	1,079,485.00
Materiales y Suministros	33,947,065.32	175,488.49	118,309.78	5,262,928.50	1,760,979.76	7,728,961.75	1,825,567.48	16,872,235.76
Remuneraciones	810,725,439.53	60,963,742.47	61,308,995.57	61,524,815.33	69,559,059.45	66,717,220.23	65,168,954.86	385,242,787.91
Servicios	112,163,055.21	7,969,940.00	17,257,167.84	10,701,111.72	8,710,913.08	11,704,004.57	7,591,328.41	63,934,465.62
Total general	969,293,792.61	69,109,170.96	78,684,473.19	77,488,855.55	80,030,952.29	86,925,171.55	74,890,350.75	467,128,974.29
Porcentaje ejecución								48%

Tipo - Financiamiento Alcantarillado								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Materiales y Suministros	3,964,079.45	-	-	138,662.71	134,625.00	314,000.00	174,400.00	761,687.71
Remuneraciones	26,469,216.80	1,655,989.53	1,647,353.26	1,688,537.11	1,880,253.64	1,720,926.94	1,710,453.93	10,303,514.41
Servicios	2,798,721.65	-	496,027.40	-	-	-	-	496,027.40
Total general	33,232,017.90	1,655,989.53	2,143,380.66	1,827,199.82	2,014,878.64	2,034,926.94	1,884,853.93	11,561,229.52
Porcentaje ejecución								35%

Tipo - Financiamiento Aseo de Vías								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Materiales y Suministros	4,922,401.29	-	-	620,662.00	-	798,000.00	1,920,800.00	3,339,462.00
Remuneraciones	127,258,487.50	9,634,788.55	9,690,760.40	9,124,678.64	11,437,994.00	9,605,126.12	8,850,607.80	58,343,955.51
Servicios	2,803,978.50	-	1,973,000.43	-	-	-	-	1,973,000.43
Total general	134,984,867.29	9,634,788.55	11,663,760.83	9,745,340.64	11,437,994.00	10,403,126.12	10,771,407.80	63,656,417.94
Porcentaje ejecución								47%

Tipo - Financiamiento Atención emergencias								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Materiales y Suministros	150,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones	12,625,870.12	883,128.70	911,575.22	924,685.72	1,045,046.68	935,063.08	966,282.40	5,665,781.80
Servicios	480,874.88	-	242,570.33	-	40,200.00	17,600.00	17,600.00	317,970.33
Total general	13,256,745.00	883,128.70	1,154,145.55	924,685.72	1,085,246.68	952,663.08	983,882.40	5,983,752.13
Porcentaje ejecución								45%

Tipo - Financiamiento Auditoría Interna								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Bienes duraderos	380,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	102,264.00	-	-	-	-	72,239.00	-	72,239.00
Remuneraciones	46,238,543.12	3,337,848.12	3,373,384.36	3,373,384.36	3,968,494.15	3,505,629.24	3,505,629.24	21,064,369.47
Servicios	4,043,438.14	-	690,064.40	-	-	-	-	690,064.40
Total general	50,764,245.26	3,337,848.12	4,063,448.76	3,373,384.36	3,968,494.15	3,577,868.24	3,505,629.24	21,826,672.87
Porcentaje ejecución								43%

Tipo - Financiamiento Cementerio								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Bienes duraderos	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	4,049,220.00	-	26,991.15	177,605.75	361,343.75	208,981.64	600,403.83	1,375,326.12
Remuneraciones	35,444,938.33	2,505,084.78	2,939,335.38	2,497,998.81	2,913,565.54	2,857,127.19	2,668,246.30	16,381,358.00
Servicios	3,164,462.69	89,944.06	628,931.39	60,737.48	9,280.00	162,316.78	10,175.00	961,384.71
Total general	42,758,621.02	2,595,028.84	3,595,257.92	2,736,342.04	3,284,189.29	3,228,425.61	3,278,825.13	18,718,068.83
Porcentaje ejecución								44%

Tipo - Financiamiento Culturales								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Materiales y Suministros	2,000,000.00	-	-	-	-	-	87,259.56	87,259.56
Remuneraciones	1,579,195.88	-	-	-	-	-	-	-
Servicios	10,630,110.00	397,000.00	525,915.34	353,000.00	364,000.00	364,000.00	364,000.00	2,367,915.34
Transferencias	500,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Total general	14,709,305.88	397,000.00	525,915.34	353,000.00	364,000.00	364,000.00	451,259.56	2,455,174.90
Porcentaje ejecución								17%

Tipo - Financiamiento Deposito y Tratamiento								
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total
Materiales y Suministros	3,700,000.00	-	1,799,200.00	276,800.00	-	-	-	2,076,000.00
Servicios	9,345,595.98	-	-	-	-	-	-	-
Total general	13,045,595.98	-	1,799,200.00	276,800.00	-	-	-	2,076,000.00
Porcentaje ejecución								16%



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Tipo - Financiamiento		Estacionómetros							
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total	
Bienes duraderos	5,836,920.86	-	-	-	-	905,700.00	55,610.76	961,310.76	
Materiales y Suministros	18,234,190.46	-	-	-	-	-	-	-	
Remuneraciones	66,544,928.66	4,456,872.56	4,580,678.37	4,685,026.31	5,360,758.03	4,718,643.76	4,777,442.83	28,579,421.86	
Servicios	26,023,538.95	203,894.26	2,959,614.18	284,775.00	130,230.71	194,341.33	160,155.49	3,933,010.97	
Total general	116,639,578.93	4,660,766.82	7,540,292.55	4,969,801.31	5,490,988.74	5,818,685.09	4,993,209.08	33,473,743.59	
Porcentaje ejecución								29%	

Tipo - Financiamiento		Mantenimiento de parques							
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total	
Materiales y Suministros	3,728,420.00	-	-	599,667.11	-	731,584.00	758,207.97	2,089,459.08	
Remuneraciones	41,614,394.76	2,801,565.17	2,624,646.03	3,184,224.28	3,675,464.43	2,782,907.64	3,011,507.54	18,080,315.09	
Servicios	2,150,479.51	-	996,850.99	-	-	45,000.00	58,097.35	1,099,948.34	
Total general	47,493,294.27	2,801,565.17	3,621,497.02	3,783,891.39	3,675,464.43	3,559,491.64	3,827,812.86	21,269,722.51	
Porcentaje ejecución								45%	

Tipo - Financiamiento		Recolección de Basura							
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total	
Amortización	16,079,033.05	-	-	-	-	-	-	-	
Bienes duraderos	23,200,730.00	-	-	-	-	-	-	-	
Intereses	38,569,590.28	-	-	-	-	-	-	-	
Materiales y Suministros	84,697,972.70	-	5,421,886.00	18,836,059.69	509,407.22	19,465,015.88	3,806,849.40	48,039,218.19	
Remuneraciones	344,418,217.94	26,018,312.40	25,073,582.01	28,440,043.21	29,286,749.96	26,551,776.49	26,059,840.63	161,430,304.70	
Servicios	98,592,046.46	217,225.52	19,080,812.87	5,888,254.74	4,663,808.77	2,255,712.92	9,382,569.59	41,488,384.41	
Transferencias	4,500,750.40	-	-	-	-	-	-	-	
Total general	610,058,340.83	26,235,537.92	49,576,280.88	53,164,357.64	34,459,965.95	48,272,505.29	39,249,259.62	250,957,907.30	
Porcentaje ejecución								41%	

Tipo - Financiamiento		Unidad Técnica							
Etiquetas de fila	Suma de Ordinario	Suma de Enero	Suma de Febrero	Suma de Marzo	Suma de Abril	Suma de Mayo	Suma de Junio	Suma de Total	
Amortización	15,793,781.30	1,352,478.55	1,358,753.40	2,777,689.30	-	1,397,143.95	1,398,220.80	8,284,286.00	
Bienes duraderos	1,684,949.84	-	-	-	-	-	-	-	
Intereses	4,119,823.05	407,938.84	392,772.85	729,968.50	-	356,594.35	351,576.15	2,238,850.69	
Materiales y Suministros	142,351,540.46	171,311.50	4,489,649.45	44,943,787.59	6,119,459.86	26,720,489.67	12,293,540.27	94,738,238.34	
Remuneraciones	294,945,026.68	22,598,907.31	23,607,123.95	24,847,963.99	27,277,407.72	25,877,323.58	25,596,038.98	149,804,765.53	
Servicios	87,173,216.13	7,982.77	11,369,650.06	9,608,233.72	7,854,933.15	3,673,310.61	21,445,840.00	53,959,950.31	
Total general	546,068,337.46	24,538,618.97	41,217,949.71	82,907,643.10	41,251,800.73	58,024,862.16	61,085,216.20	309,026,090.87	
Porcentaje ejecución								57%	

Detalle de cuentas por cobrar

Descripción	Periodo 2023	Periodo 2022
SERV.MANT.PARQUES Y OBRAS ORNA	41,260,211.43	39,561,320.04
PATENTES MUNICIPALES	53,547,482.22	47,157,991.04
PATENTES DE LICORES	11,946,963.70	10,877,318.16
IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES	648,353,223.58	607,677,742.96
VENTA DE AGUA POTABLE E INDUST	60,834,721.72	75,531,235.84
SERV.ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB	48,559,420.34	51,911,110.10
SERV.INST.Y LIMPIEZA CLOACAS	5,883,825.46	7,687,663.00
SERVICIO RECOLECCION BASURAS	548,014,446.35	531,576,458.13
SERVICIO CEMENTERIO	21,261,666.61	18,534,094.02
IMPUESTO SOBRE ROTULOS PUBLICO	923,825.00	1,109,760.00
Totales	1,440,585,786.41	1,391,624,693.29
Diferencias		48,961,093.12

Comparado con el periodo 2022, se da un incremento en el pendiente de cobro, por un monto de ¢ 47.982.428,62. El cual se debe principalmente a que durante tres meses, el departamento de cobros trabajó con un notificador menos.

Actualmente la Comisión de Jurídicos está analizando el nuevo reglamento de cobro administrativo, el cual permitirá poder incluir estimaciones por incobrables en los estados financieros.

Implementación del Sistema Integrado Yaipan – Decsis

Procesos

Carga masiva de datos al cierre del periodo 2022.

Plantillas

- Presupuesto y POA
- Recursos Humanos
- Contabilidad
- Ordenes de Compras
- Inventario de bodega
- Activos fijos
- Proveedores



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Capacitaciones recibidas 24 de Marzo al 14 de abril

Día	Módulo	Horario	Horas
Viernes 24 de Marzo	Planificación y Presupuesto	8:00 am - 12:000 md 1:00 pm - 4:00 pm	7
Martes 11 de Abril	Personal y Planillas	8:00 am - 12:000 md 1:00 pm - 4:00 pm	7
Miércoles 12 de Abril	Inventarios Activos Fijos Compras	8:00 am - 12:000 md 1:00 pm - 4:00 pm	7
Jueves 13 de Abril	Contabilidad Cuenta Corriente	8:00 am - 12:000 md 1:00 pm - 4:00 pm	7
Viernes 14 de Abril	Bancos e Inversiones Custodias y Cajas chicas	8:00 am - 12:000 md 1:00 pm - 4:00 pm	7

De esta capacitación se remite el informe Turrialba – Informe Capacitaciones Egresos – abril 2023

Además, se recibió otro bloque de capacitaciones presenciales del 29 de mayo al 02 de junio 2023, del cual surge el informe de Acompañamiento Egresos Mayo – Junio.

Estado actual.

Cada una de las unidades encargadas de la implementación, está trabajando en los procesos pendientes indicados en el informe anterior.

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
INFORME DE EJECUCIÓN PRIMER SEMESTRE 2023
DETALLE DE DIETAS

PRESUPUESTO PRECEDENTE:					0,00
PRESUPUESTO EN ESTUDIO:					0,00
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO					
PORCENTAJE QUE APRUEBA EL CONCEJO: (1)					0%
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
7	35 522,27	36 496,00	76	1 617 989,33	19 415 872,00
7	17 761,13	18 248,00	76	808 994,67	9 707 936,00
12	17 761,13	18 248,00	76	1 386 848,00	16 642 176,00
12	8 880,57	9 124,00	76	693 424,00	8 321 088,00
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0,00
TOTAL					4 507 256,00
					54 087 072,00
					43 651 308,75

EJECUCIÓN PRIMER SEMESTRE 21 970 592,00

SALDO 21 680 716,75

Elaborado por ALLAN CEDEÑO VEGA

Fecha: 25/07/2023

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
INFORME DE EJECUCIÓN PRIMER SEMESTRE 2023
DETALLE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

CALCULO INICIAL UD DE ACUERDO AL PRESUPUESTO	
Presupuesto inicial periodo 2023:	5 555 087 666,40
valor de la unidad de desarrollo al 01/08/2022:	1 020,5070
presupuesto inicial/ UD :	5 443 458,66

UBICACION DEL ESTRATO DE ACUERDO A ALAS UD	
Estrato 2: UD con valores entre 3.420.869,60 y 15.203.864,80	
con un valor de 380.096,62 UD para ese estrato	

CALCULO PROYECTOS A INFORMAR DE ACUERDO A LAS UD	
UD Estrato 2:	380 096,62
valor de la UD al 01/08/2022:	1 020,5070
UD Estrato 2 * valor UD al 01/08/2022:	387 891 261,39

Por tanto se debe de suministrar información a la Contraloría General de la República, de los Proyectos de Inversión de la Municipalidad de Turrialba que en el periodo 2022 superen la suma de 353 697 009,26 colones.

PROYECTO	PARTIDA	MONTO
No existen Proyectos de Inversión Pública que se deba de informar		0,00
TOTAL		0,00

Elaborado por ALLAN CEDEÑO VEGA

Fecha: 25/07/2023



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
INFORME DE EJECUCIÓN PRIEMER SEMESTRE 2023
DETALLE DE LA DEUDA

TOTAL DEUDAS						
ENTIDAD FINANCIERA	Nº OPERACIÓN	INTERESES (1)	AMORTIZACIÓN (2)	TOTAL	SALDO	OBJETIVO DEL PRESTAMO
IFAM	3-CD-1427-0217	0,00	0,00	0,00	0,00	Compra de 2 Camiones Recolectores Basura
IFAM	3-A1411-0316	32 288 382,68	7 219 043,02	39 507 425,70	677 653 980,96	Mejoras acueducto municipal
BANCO POPULAR	024-017-052486-4	2 322 769,49	3 825 381,45	6 148 150,94	51 500 933,80	Indemnizacion caso accidente puente Santa Teresita
BANCO POPULAR	024-017-048227-2	2 238 850,69	8 284 286,00	10 523 136,69	48 529 079,56	Construcción de 2 puentes vehiculares
TOTAL EJECUTADO		36 850 002,86	19 328 710,47	56 178 713,33	777 683 994,32	
PRESUPUESTO ORDINARIO 2023		126 091 187,75	49 065 961,17	175 157 148,92		
SALDO		89 241 184,89	29 737 250,70	118 978 435,59		

(1) Se clasifican dentro del Grupo Intereses sobre préstamos 3.02 (Verificar subpartida según entidad prestataria).
(2) Se clasifican dentro del Grupo Amortización de préstamos 8.02 (Verificar subpartida según entidad prestataria).

Elaborado por ALLAN CEDEÑO VEGA
Fecha: 25/07/2023

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
INFORME DE EJECUCIÓN PRIEMER SEMESTRE 2023
DETALLE DE TRANSFERENCIAS

ENTE	PRESUPUESTO	EJECUCION
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		
Organo de Normalización Técnica	6 662 650,20	0,00
Ministerio de Cultura y Juventud (escuelas de música)		0,00
Junta Administrativa del Registro Nacional	13 325 300,40	0,00
Comisión Nacional Gestión de Biodiversidad	1 330 344,45	0,00
Servicio de Parques Nacionales	8 381 170,01	0,00
Juntas de Educación	66 626 502,00	0,00
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	17 024 586,07	0,00
Unión Nacional de Gobiernos Locales	7 710 141,00	3 000 000,00
Federación de Municipalidades Provincia de Cartago	11 065 980,94	0,00
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba	136 196 688,54	75 000 000,00
Becas a terceras personas		0,00
Ayudas a funcionarios	500 000,00	0,00
Prestaciones legales	20 703 414,20	9 984 336,48
Indemnizaciones	2 000 000,00	0,00
Piscinas Pedagógicas UCR	0,00	0,00
Bibliotecas Públicas del Cantón	500 000,00	0,00
Otras transferencias a personas	500 000,00	0,00
Reintegros	500 000,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:		
		0,00
TOTAL	293 026 777,81	87 984 336,48

Elaborado por ALLAN CEDEÑO VEGA
Fecha: 25/07/2023

Se deja constando en Actas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



10. Nota suscrita por el señor Eladio Calderón Molina - Presidente de la Asociación de Bienestar Social de Vecinos de La Cruzada, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de junio 2023.

El suscrito, **ELADIO CALDERÓN MOLINA**, número de cédula 302620103, vicepresidente de la **ASOCIACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE VECINOS DE LA CRUZADA**, cédula jurídica 3-002-771525, manifiesto lo siguiente:

1. Solicito, se me informe si existe dictamen formal o pronunciamiento, por parte del Consejo Municipal, comisión específica, donde se estableció, que las calles públicas del sector de La Cruzada no están inscritas, así como todo lo relacionado con lo acordado en sesión del 20 de diciembre del 2021, donde se discutió y se llegó a la conclusión de que las calles públicas de la cruzada están mal reguladas, es decir no existen para efectos legales y por ende los actos que ha realizado la municipalidad están viciados, en relación al permiso de construcción que se generó a la señora Yoselyn González Artavia, además de los acuerdos donde la municipalidad se comprometía a realizar los actos necesarios para lograr la recuperación del terreno invadido y generar los planos topográficos de las calles públicas, para con ello regularizar las actuaciones.
2. Solicito que se emita una Resolución que determine de manera clara, quien es el que se va a encargar de realizar las mediciones topográficas, dado que hasta la fecha, no se ha determinado con exactitud quién asumirá esta responsabilidad, siendo que en primera instancia se indicó que eran los topógrafos de la municipalidad pero estos últimos no han realizado los actos, de antemano debo indicar que cuentan con el visto bueno de nuestra asociación para realizar cualquier acto de manera coordinada.
3. Debo indicar que, a criterio de mi representada, ya existen (os insumos y elementos necesarios, para poder elevar la causa a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.
4. Se hace hincapié en que, de no realizarse pronunciamientos o acciones antes de que prescriban las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, quienes estarían sometidos a eventuales procesos penales, civiles o administrativos, por un eventual incumplimiento y daños al erario público, serían los encargados de encausar a los presuntos responsables de tales irregularidades, que son más que notables dentro de las actuaciones, que ya se han determinado son irregularidades cometidas por presuntamente por funcionarios municipales.

NOTIFICACIONES: Aporto el correo electrónico alejporras@hotmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aclarar que sobre esto ya la Comisión si dio un dictamen, si se dio un dictamen y está en Actas, vamos a comisionar a la Secretaria para que lo certifique y se lo haga llegar al ciudadano solicitante, le vamos igual solicitar la aclaración al señor Alcalde para que nos haga llegar el informe y de igual manera al Asesor Legal para que le dé respuesta. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Comisionar a la Licda. Cristina Araya Rodríguez-Secretaria del Concejo Municipal para que certifique y entregue el dictamen presentado por la Comisión Municipal al señor Eladio Calderón Molina - Presidente de la Asociación de Bienestar Social de Vecinos de La Cruzada. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Trasladar la nota presentada por el señor Eladio Calderón Molina - Presidente de la Asociación de Bienestar Social de Vecinos de La Cruzada al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para que brinden un informe sobre este caso. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Trasladar la nota presentada por el señor Eladio Calderón Molina - Presidente de la Asociación de Bienestar Social de Vecinos de La Cruzada al Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Concejo Municipal para que dé respuesta sobre este caso. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Oficio UAI-MT/107-2023, suscrita por la Lic. Karleny Salas Solano-Auditora Interna de la Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 20 de julio 2023.

Asunto: Solicitud de expediente.

Con respecto a lo señalado en el acuerdo No. SM 703-2023 de la Sesión Ordinaria N°162-2023 celebrada por el Concejo Municipal, requerimos nos proporcione el expediente de la “Comisión Especial Funciones de la Vicealcaldesa”.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La señora Vicealcaldesa estaría abriendo un procedimiento de investigación por lo cual requiere el expediente que hizo la Comisión sobre este tema, que el Concejo le dé la instrucción a la Secretaria para que le haga llegar todo el expediente a la señora Auditora Municipal.

SE ACUERDA:

- Instruir a la Licda. Cristina Araya Rodríguez-Secretaria del Concejo Municipal para que entregue a la Licda. Karleny Salas Solano-Auditora Municipal copia del expediente creado por la Comisión Especial Funciones de la Vicealcaldesa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

12. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.

Acta N° 155-2023 del 21 de abril 2023.

1. Según indica en esta acta el Regidor Arturo Francisco Rodríguez Morales en los primeros días del mes de mayo de 2023 miembros del Concejo de Transporte Público C.T.P. vendrían al Parque Rafael Quesada casal, ahora patrimonio cultural para hacer la reubicación de las paradas de los autobuses de la Ruta 317 la cual ubicaron sus dueños como terminal en este parque, según indica el Regidor el C.T.P. le contesta a la municipalidad, que ya va a hacer la reubicación de las paradas.
2. Tómese en cuenta que los propietarios de la Ruta 317 hicieron de la acera frente al Templo Católico un terminal de autobuses a cielo abierto, no como lo indica la ley. Señores del Concejo y Alcalde, esto no es nada más reubicar paradas cuando el C.T.P. Concesiona una línea autobusera, de conformidad con el ordenamiento jurídico el concesionario debe tener una terminal de autobuses, de carga y descarga de pasajeros.
3. La empresa en mención alegó que el piso de la terminal de autobuses está en mal estado para seguir usándola para carga y descarga de pasajeros de los barrios del Este, pero resulta que en el lugar la empresa de transporte público remunerado de alquileres ha seguido usándola para sus fines.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Además, en la terminal de autobuses Rojas y Cortes se visualiza la existencia de un parqueo público para vehículos livianos que según oficio M.T.-DP-M.F.S.45-2023 emitido por el Departamento de Patentes indica “de acuerdo a nuestro registro de patentes no se tiene registro de parqueo público en la propiedad registra en la Sociedad Rojas Cortes S.A.”; esto significa el poco control de patentes comerciales.
5. De lo alegado por la empresa de autobuses, Ruta 317 creo que no llevan la razón pues el oficio P.V.-US-0422-2022 el cual es un uso de suelo otorgado a la terminal de autobuses Rojas y Cortes es un uso de suelo para desarrollar la actividad, uso conforme emitido por la arquitecta Vanessa Valverde Vargas.
6. Tenemos entonces que la terminal de autobuses indicada si puede y debe ser usada por los empresarios de la Ruta 317, como debe ser para el servicio de transporte público remunerado, está actividad de conformidad con el uso de suelo conforme es utilizable para los fines de la empresa dueña de la Ruta 317.
7. Conclusiones: tenemos entonces un indicador que el uso de suelo otorgado conforme para desarrollar la actividad, pues si la usa la empresa de autobuses de Aquiares y el parqueo de vehículos livianos que ahí existe también debe de ser usado ese suelo por los empresarios de la Ruta 317. Incluye Ruta 352.
8. Señores del Gobierno Local, recuerden estamos en época lluviosa, ondas tropicales, podría ocurrir por la acción de los vientos desprendimiento de ramas de los árboles y causar algún daño a pasajeros por tanto si así ocurriera la municipalidad podría ser objeto de demandas, pues esa zona el peligro es latente.
9. Del acta municipal aquí mencionada señores del Gobierno Local les insto que den un vistazo al folio 78639 a las fotos que ahí aparecen, principalmente a la foto #5 su leyenda no es un error involuntario aparentemente.
En estos momentos los pasajeros usuarios de la Ruta 317 están expuestos físicamente dado que el lugar de abordaje de los autobuses al estar a la intemperie sufren las inclemencias del tiempo, recuerden en el lugar de abordaje existen personas adultas mayores, niños, personas en sillas de ruedas, señoras embarazadas y algunas otras con algún tipo de discapacidad.
10. Petitoria:
Con apego a las leyes de nuestro ordenamiento jurídico es que solicito que de manera inmediata y de conformidad bajo el marco de competencias que le confieren a este Gobierno Local, es que solicito, que realicen las gestiones pertinentes ante el C.T.P. para que los empresarios dueños de la Ruta 317 desalojen como terminal de autobuses a cielo abierto el parque Rafael Quesada Casal que actualmente es Patrimonio Cultural publicado en Diario Oficial La Gaceta el 27 de octubre de 2022.

Para notificaciones correo electrónico: efraínbarriossanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta nota se la vamos a enviar al Consejo de Transporte Público, porque ya nosotros hicimos la gestión pero el Consejo no ha venido, el Consejo de Transporte Público no ha cumplido su parte, a pesar puede corroborarlo la Secretaria que yo he mandado más de 20 correos a Consejos de Transporte Público exigiendo que cumplan con un acuerdo del Concejo Municipal, pero yo no soy Ministro de Transportes segundo esta nota se le envía al señor Alcalde para que dé cumplimiento al acuerdo del Concejo y de igual manera me parece que a los empresarios.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Francisco Castro Murillo: Yo creo que esto tiene dando vueltas, igual que los 40 cosos que están como en una sillita voladora y cuando se marean alguien la apagan y después la vuelven aprender, esto tiene tiempo también díganle al señor Efraín que ya se mandó al Transporte Público y que es el, el que no responde, pero díganle al ciudadano para que él se dirija al transporte público porque o si no dejamos la ciudadano con una detrás y otra adelante, sigue dando vueltas y vamos a salir nosotros y todo eso lo va heredar el próximo Concejo, porque aquí los problemas no se resuelven se reciclan para que lo resuelva el anterior yo creo que tenemos algunos del otro del anterior de nosotros y eso a mí me dan ganas a veces de irme mejor para la casa.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece bien don Francisco vamos anexarle los correos doña Cristina que se le han enviado al Consejo de Transporte Público, los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme hemos indicado por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Enviar copia de los correos electrónicos enviados al Consejo de Transporte Público en el caso de la parada ubicada en el Parque Rafael Quesada Casal, al señor Efraín Barrios Sánchez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

13. Oficio PU-009-05-2023 suscrito por la Arq. Vanessa Valverde Vargas -Planificadora Urbana, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de junio 2023.

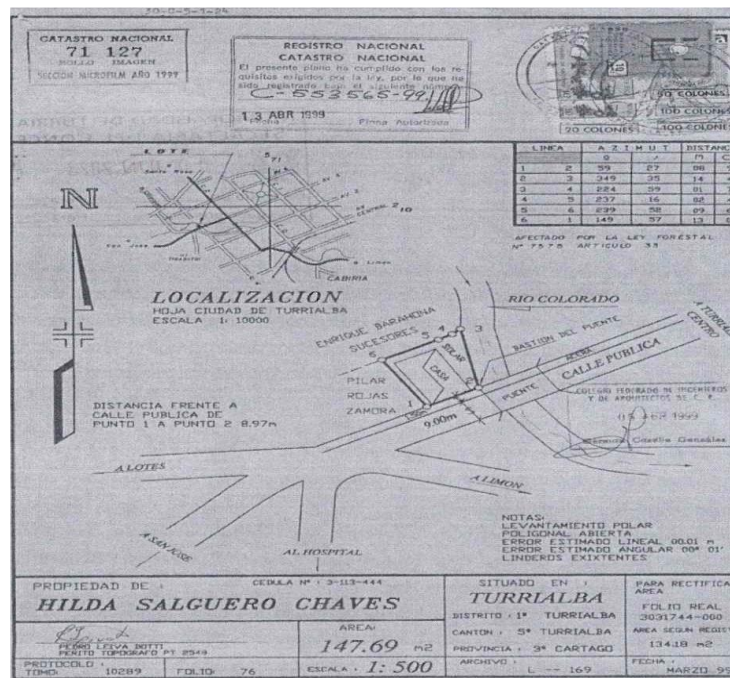
Reciban un cordial saludo. Así mismo procedo a dar respuesta al oficio SM-571-2023, que remite el sentimiento de descontento de la señora Celia López Salguero, por la declaratoria de un uso de suelo no conforme, ante una consulta informal de forma verbal, con relación a la propiedad contiguo al puente del río Colorado, en las inmediaciones del Hotel Wagelia. La propiedad se registra bajo el plano de catastro C-553565-1999, número de folio real 31744-000.

Con respecto al caso procedo a señalar lo siguiente:

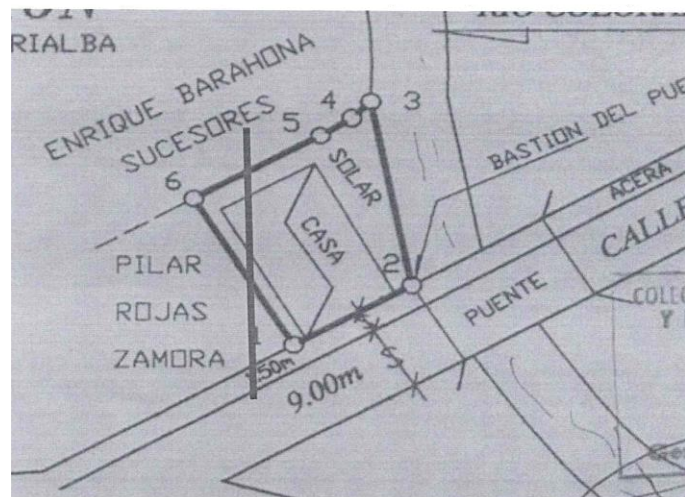
1. La propiedad se ubica contiguo al río Colorado, según se evidencia en el plano de catastro, que se copia a continuación.

Tal y como se puede observar en el plano de catastro, la distancia al frente del terreno está contenida entre los vértices 1-2, cuenta con una medida de 8.97 metros lineales; luego la distancia del vértice 3 al 6 es de 13.86 metros lineales.

A continuación, se aporta el plano de catastro con la ubicación y dimensiones en el derrotero, posteriormente se hace un detalle aproximado de la línea que contiene, el alineamiento fluvial de 10 m, el cual supera inclusive la distancia frontal del terreno hasta la propiedad colindante así mismo en la parte posterior después del alineamiento le quedan 3.86 metros lineales disponibles.



En la ampliación de la ubicación del terreno contenida en el plano de catastro se señala el retiro de 10 metros lineales, establecido en la Ley Forestal, artículo 33 inciso b).



ARTÍCULO 33.- Áreas de protección. Se declaran áreas de protección las siguientes:
 Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.

- Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definida en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.
- Una franja de quince metros en zona rural y de **diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es Sano**, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.
- Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.



- d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley. (continua)

De acuerdo al principio de legalidad, no es posible otorgar un uso de suelo conforme en un terreno afectado en más un 95% por el retiro establecido en la Ley Forestal. Por otra parte, la Procuraduría General de la República ha resuelto lo siguiente:

Dictamen C-390-20076 de noviembre de 200

A) La tutela estatal del espacio urbano

El cambio tecnológico y social ocurrido durante el siglo XX (tecnificación de la producción agropecuaria, agotamiento de las fronteras agrícolas, aglomeración e incremento de la población en las ciudades etc.) fue gestando un fenómeno por el cual la distinción de los espacios naturales o silvestres, rurales y urbanos se ha venido haciendo cada vez más difícil. El aumento de la población [1] se ha traducido en fuertes presiones sobre el uso del suelo, los servicios públicos, la actividad constructiva y en particular, respecto de los recursos naturales y los servicios ambientales que éstos ofrecen, así como en la calidad de vida de las personas que habitan los espacios urbanos [2].

En nuestro país se ha determinado constitucional y legalmente que la protección de estos bienes jurídicos es necesario para el bienestar de la población, lo cual se ha traducido en un conjunto de actividades administrativas encaminadas a la tutela de las áreas urbanas, tal y como lo señalan los artículos 26 y 27 de la ley orgánica del ambiente y 2° de la ley de planificación urbana:

“Artículo 26.- Acciones prioritarias

La autoridad competente otorgará prioridad a las acciones tendientes a la protección y el mejoramiento del ambiente humano. Para ello, [...] b) Velará por el control, la prevención y la difusión de los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que afecten el bienestar físico, psíquico y social de la población y el equilibrio ambiental...

Artículo 27.- Criterios

Para proteger y mejorar el ambiente humano, se considerarán los siguientes aspectos fundamentales: a) Edificaciones. [...]

f) Actividades o factores sociales inadecuados para el desenvolvimiento humano.”

"Artículo 20.- Las funciones que requiere la Planificación Urbana, nacional o regional, serán cumplidas por la Oficina de Planificación y el Instituto, a fin de promover:

[...] c) El desarrollo eficiente de las áreas urbanas, con el objeto de contribuir al mejor uso de los recursos naturales y humanos...” [3]

Esta acción de tutela, se encuentra expresamente positivizada en nuestro ordenamiento constitucional, cuando por medio de la reforma introducida a la Constitución Política en 1994 (mediante la ley número 7412, del 3 de junio de 1994), se estableció expresamente en su artículo 50 que el Estado garantizará, defenderá y preservará el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En este sentido, dice la sala constitucional:

“XVIII.- Es a partir de los artículos 50 y 89 constitucionales que se genera una obligación para el Estado de proteger el entorno en el que se desarrolla la vida de la población de la nación, y que abarca estos dos ámbitos: lo natural y lo urbano;...” [4]

Asimismo, nuestro tribunal constitucional ha determinado en su jurisprudencia vinculante que es posible agrupar todas las acciones de tutela del ámbito urbano bajo las tres siguientes: garantizar (asegurar y proteger el derecho contra algún riesgo o necesidad), defender (vedar, prohibir e impedir toda actividad que atente contra el derecho), y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



preservar (acción dirigida a poner a cubierto anticipadamente el derecho de posibles peligros a efectos de hacerlo perdurar para futuras generaciones) [5]

Estas acciones pueden ser a su vez agrupadas en dos: la tutela preventiva y la tutela represiva, incorporando en la primera las acciones de garantizar y preservar, así como un relevante acervo de instrumentos jurídicos de fomento, planificación y económicos o de mercado, con los cuales se intenta una protección flexible del medio ambiente [6]. Mientras tanto, en el segundo es posible agrupar a la acción de defensa, relacionada propiamente con la potestad sancionatoria de la administración pública o la potestad jurisdiccional. [7]

Ahora bien, considerando que su consulta está relacionada con una fracción de la actividad estatal —de orden municipal— englobada dentro de esta función de tutela, se hace necesario dar énfasis en la primera parte del dictamen, a la dimensión preventiva, tema sobre el cual se ha pronunciado la sala constitucional, en los siguientes términos

"...El Estado costarricense se encuentra en la obligación de actuar preventivamente evitando -a través de la fiscalización v la intervención directa- la realización de actos que lesionen el medio ambiente, v en la correlativa e igualmente ineludible prohibición de fomentar su degradación...". [83]

Así pues, encontramos que el fundamento constitucional para este deber de protección deriva de los artículos 21, 28, 45, y 50 constitucionales, que imponen esta misión tutelar y que se revela a través de un intervencionismo preventivo en procura de mantener el equilibrio en el ambiente humano y alcanzar una mejora en la calidad de vida, lo que a su vez podemos identificar con la potestad pública de intervención o poder de policía, como se verá de seguido.

"ARTÍCULO 8.- Función ambiental de la propiedad inmueble

*Como parte de la función económica y social, **las propiedades inmuebles deben cumplir con una función ambiental.**"(El resaltado no es del original).*

En consecuencia, podemos decir con base en la jurisprudencia expuesta, que la ordenación urbanística y ambiental de las áreas urbanas no es sólo una manifestación más del poder de policía estatal, sino que además define el contenido normal del derecho de propiedad en tanto forman parte de esa función social y ambiental a la que éste derecho se encuentra llamado a satisfacer^[21].

Así mismo en la resolución PGR-C-220-2022 se establece lo siguiente:

Los certificados de uso del suelo se han de emitir tomando en cuenta, en primer lugar, lo que al respecto disponen las leyes y sus reglamentos sobre la materia.

Sobre el mismo tema, en el dictamen no. C-177-2008 de 29 de mayo de 2008, señalamos:

"En efecto, tal como concluimos en dicha ocasión, es competencia de las municipalidades otorgar el certificado de uso de suelo, pero por su intermedio **no se puede autorizar un uso no permitido por la normativa respectiva, sea un plan regulador local con su reglamento de zonificación, o en su ausencia un plan regional y los respectivos reglamentos de zonificación, la legislación nacional aplicable y las directrices y recomendaciones de la dirección de urbanismo del INVU.**

EN ESE SENTDIO, LA Sala constitucional ha expuesto:

"VII. Sobre los certificados de uso de suelo. En cuanto a este aspecto, este Tribunal ha definido que los certificados de uso de suelo son un acto administrativo que nace del ejercicio de la potestad normativa del ente corporativo, que afecta



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



directamente la esfera jurídica del administrado —favorable y desfavorablemente a la vez—; y que genera efectos jurídicos independientes. Ello por cuanto su contenido beneficia al administrado y a la vez le establece limitaciones, es decir, le otorga el derecho a destinar el bien conforme al uso de suelo establecido en la reglamentación una vez obtenidos los respectivos permisos y a la vez limita el ejercicio de los atributos del derecho propiedad, **en aplicación de las regulaciones urbanísticas y el régimen ambiental vigente**. Al ser actos favorables, se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios, por lo que su anulación o revisión implica la observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (véanse, entre otros los Votos 2016-015501, 2006-005832, 2010-12815, y 2010-4161).

No obstante, lo anterior, cuando hay un hecho sobreviniente donde técnicamente se demuestre que pueda existir una afectación al recurso hídrico, en este supuesto deberá dársele primacía a la protección a éste recurso y, por consiguiente, la autorización de uso de suelo deberá ajustarse a ese hecho, sin necesidad de que la Administración deba recurrir a lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública." (Voto no. 9565-2017 de las 9 horas 45 minutos de 23 de junio de 2017. Reiterado en los votos nos. 10962-2019 de las 9 horas 20 minutos de 14 de junio de 2019, 20271-2021 de las 9 horas 15 minutos de 10 de setiembre de 2021 y 11922-2022 de las 10 horas 5 minutos de 27 de mayo de 2022. Se añade la negrita).

Entonces, con base en lo anterior, además de las limitaciones al ejercicio de actividades lucrativas o al levantamiento de construcciones que se derivan de la zonificación dispuesta en un instrumento de planificación territorial, existen limitaciones al derecho de propiedad fijadas en otras disposiciones legales que pueden ser señaladas en el certificado de uso de suelo, pues ciertamente condicionan o definen el uso al cual se puede destinar determinado inmueble.

Tal es el caso de las limitaciones que suponen las áreas de protección fijadas en el artículo 33 de la Ley Forestal (no. 7575 de 13 de febrero de 1996).

Sobre las áreas de protección hemos señalado que éstas constituyen limitaciones legítimas al derecho de propiedad privada y que tienen como finalidad proteger el recurso hídrico y preservar o regenerar la cobertura forestal aledaña a los cuerpos de agua. (Véanse nuestros pronunciamientos nos. C-148-2012, C-132-2013, C-063-2017, C-161-2017 y C-318-2017).

El artículo 33 de la Ley Forestal define la medida de esas áreas de protección para cada tipo de cuerpo de agua, y, el artículo 34 prohíbe la corta o eliminación de árboles en esas áreas salvo cuando se trate de proyectos declarados de conveniencia nacional.

Ahora bien, las restricciones al derecho de propiedad referidas a las áreas de protección no se han limitado a la corta de árboles, pues, en aplicación del artículo 58 de esa misma ley, la pena de prisión de tres meses a tres años allí establecida para quien invada un área de conservación o protección, ha sido aplicada jurisprudencialmente a la corta de árboles y a las construcciones y demás obras se lleven a cabo en las áreas de protección. (Al respecto véanse nuestros pronunciamientos nos. C-148-2012 de 12 de junio de 2012 y OJ-091-2017 de 21 de julio de 2017, sentencia no. 751-2002 de las 10 horas 45 minutos de 19 de setiembre de 2002 y 1158 de las 9 horas 25 minutos de 14 de noviembre de 2008 del Tribunal de Casación Penal, el voto de la Sala Primera no. 199-2010 de las 15 horas 30 minutos de 4 de febrero de 2010, el voto del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, no. 48-2014 de las 10 horas de 7 de abril de 2014 y el voto de la Sala Constitucional no. 74-2010 de las 15 horas de 6 de enero de 2010).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Por los argumentos a pegados a derecho antes citados, es que se declaró el uso de suelo PU-US-1949-2020 no conforme.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este pronunciamiento lo hacemos constar en el acta y se lo enviamos como respuesta a la nota de la señora Celia López Salguero. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Arq. Vanessa Valverde Vargas -Planificadora Urbana a la señora Celia López Salguero como respuesta a su nota. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

14. Nota suscrita por el señor José Julián Vargas Fonseca y el Lic. Luis Orozco Solano, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 19 de julio 2023.

1. El suscrito JOSE JULIAN ARAYA VARGAS, c.c. JOSE JULIAN VARGAS FONSECA, mayor, casado una vez, comerciante, cedula de identidad tres-cuatrocientos sesenta y ocho-doscientos ochenta y uno, vecino de Coliblanco de Capellades de Alvarado trescientos metros al este de la Iglesia Católica respetuosamente solicito a Uds. lo siguiente:-
2. En mi condición de propietario de la finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, Matrícula Numero 140386-000, sita en Santa Cruz de Turrialba, Provincia de Cartago, según plano Catastrado Numero 78187-1992 y con la finalidad de tramitar SQLIGITUD DE EXTEN.SIÓN .DE LÍNEA PRINCIPAL E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR, ante el Instituto Costarricense de Electricidad, respetuosamente le ruego se sirvan Expedir CONSTANCIA, en donde se determine si la colindancia por el extremo sur de la finca supra citada es con Camino Publico o Calle Publica.-

Se adjunta copia del Plano Catastrado Numero 78187-1992

PARA NOTIFICACIONES.-

Señalo el Correo Electrónico lic.quillermo28@hotmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto se lo trasladamos al Departamento de Junta Vial de don Julio Mora para que haga el procedimiento y la constancia que se está solicitando y se comisiona a la Secretaria del Concejo para que le dé seguimiento al mismo. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Trasladar la nota presentada por el señor José Julián Vargas Fonseca y el Lic. Luis Orozco Solano al Ing. Julio Mora Solano - Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial para que realicen el procedimiento y constancia solicitada. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Comisionar a la Licda. Cristina Araya Rodríguez- Secretaria del Concejo Municipal para que dé seguimiento a lo solicitado por el señor José Julián Vargas Fonseca y el Lic. Luis Orozco Solano. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



15. Nota, suscrita por el señor Marco Núñez Camacho, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 18 de julio 2023.

Me dirijo a ustedes con el propósito de expresar mi más sincero agradecimiento a la Municipalidad de Turrialba por la reciente instalación de guías para no videntes en el Parque Quezada Casal, ubicado en el centro de la ciudad.

Como miembro de la comunidad con discapacidad visual de Turrialba, me siento sumamente complacido/a al observar los esfuerzos realizados por la Municipalidad para fomentar la inclusión y accesibilidad en nuestros espacios públicos. La implementación de estas guías es un claro reflejo del compromiso de la Municipalidad con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, incluyendo a las personas con discapacidad visual.

La instalación de estas guías en el Parque Quezada Casal sin duda representa un gran avance en la mejora de la calidad de vida de las personas no videntes que visitan este hermoso lugar. Estas guías permitirán a las personas con discapacidad visual disfrutar de manera autónoma y segura de este espacio público, facilitando su movilidad y orientación dentro del parque.

Me gustaría resaltar y reconocer el esfuerzo y compromiso de la Municipalidad de Turrialba, así como del personal encargado de llevar a cabo este proyecto. La dedicación y empeño demostrados en la instalación de estas guías es admirable y proporciona una muestra clara de su preocupación por el bienestar de todos los ciudadanos.

En nombre de la comunidad de personas con discapacidad visual, deseo expresar mi más profundo agradecimiento por la iniciativa y ejecución de este proyecto tan significativo. Estoy seguro de que esta instalación no solo beneficiará a las personas no videntes, sino que también contribuirá al fortalecimiento del sentido de comunidad y valores de inclusión en nuestra ciudad.

A la vez insto a la municipalidad a seguir implementando este tipo de adecuaciones en los lugares públicos que faciliten el desplazamiento y disfrute de todos.

Una vez más, muchas gracias por su trabajo incansable y su dedicación a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de Turrialba.

Se toma nota.

16. Nota suscrita por la señora Angiolette Rojas Orozco, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.

La presente es para saludarlos y a la vez solicitamos una patente ocasional para el 13, 14 agosto 2023 para vender flores y de maseta, ubicándonos frente a la San Gil y a la par del señor Juan y del 15 al 24 de diciembre 2023, para vender todos los ingredientes de los tamales, verduras y hojas de yute, ubicándonos al frente de la antigua Primor, a la par de Gollo.

Nos despedimos muy respetuosamente, agradeciendo que nos brinden permiso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en transmitir este documento a la Comisión de Asuntos Sociales, para su análisis por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por la señora Angiolette Rojas Orozco a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

17. Oficio No. PU-013-05-2023 suscrito por la Arq. Vanessa Valverde Vargas - Planificadora Urbana, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 20 de junio 2023.

Asunto: RESPUESTA OFICO SM-721-2023 REMISION DE INFORMES ACERCA DEL ACERCA DEL CASO DE LA SEÑORA LORENA MONTERO JIMENEZ (GIMNASIO VOLCANO).

Por medio de la presente me permito remitirles los documentos técnicos, emitidos por los Departamentos de Desarrollo Urbano, Topografía y Planificación Urbana, referentes al caso del Gimnasio Volcano, ubicado en la localidad de Recope, cuyo local hace referencia la señora Montero y mediante los cuales se ha atendido en tiempo y forma las consultas de la señora Montero.

Procedo a enlistar los documentos aportados:

No.	Oficio	Departamento	Profesional
	PU-002-02-2023	Planificación Urbana	Arq. Vanessa Valverde Vargas, MBA; MSc
	DU-CT-020-2023 • DU-CT-020A-2023	Desarrollo Urbano	Ing. Esteban Hernández- Topógrafo
	CDU-03-01-2023	Desarrollo Urbano	Arq. Diana Jiménez Espinoza

En cada uno de los documentos adjuntos, se evidencia el análisis técnico, realizado por los diferentes profesionales del Departamento de Desarrollo Urbano, (según su competencia), los cuales dejan claro, que el terreno del Gimnasio Volcano, no es parte del mapa oficial de la Urbanización La Dominica, por lo que el procedimiento que indica la señora Montero que se debe aplicar con la recolección de firmas para el cambio de uso de suelo es impropio.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aquí vienen varias partes de los documentos, la primera nota el oficio de doña Vanessa el oficio PU-013-06-2023, solo lo vamos a incorporar en el acta, vean de este tema yo creo señores Regidores que yo voy a pedirles que vamos a nombrar una Comisión Especial, que analicen los documentos que se reúnan con la señora y que vaya al sitio, yo quiero que todo el expediente que se envió lo revisen. Los señores Regidores que estén de acuerdo en que se conforme una Comisión Especial para que analicen este tema en un plazo no mayor a un mes sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, esta Comisión la vamos a integrar con don Eduardo Sanabria como Presidente de la Comisión de esta Comisión investigadora, con don Francisco Castro y también con doña Elizabeth Bermúdez, que nos ayude en esta situación, don Eduardo Sanabria actuará como Presidente de la Comisión con el Reg. Francisco Castro y la Reg. Elizabeth Bermúdez Morales con respecto a este caso del Gimnasio Volcano, tienen un plazo de un mes, después de notificada la situación para informar sobre esta situación.

SE ACUERDA:

- Autorizar al Presidente Municipal- Reg. Arturo Rodríguez Morales para la creación y nombramiento de una Comisión Especial para que analice los documentos presentados por la Arq. Vanessa Valverde Vargas - Planificadora Urbana. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Aprobar la integración de la Comisión Especial con el Síndico Eduardo Sanabria Quirós quien preside y los Regidores Elizabeth Bermúdez Morales y Francisco Castro Murillo para que en un plazo de un mes brinde un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

18. Nota suscrita por el señor Fernando Asdrúbal Sandoval Ulate, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de junio 2023.

Reciban un cordial saludo y por medio de la presente para solicitarles la colaboración y el apoyo ante ustedes para realizar una actividad el día sábado 9 de setiembre en la plaza de deportes de Lomas de Río del Barrio San Rafael, para celebrar el día del niño (a) donde se llevará a cabo actividades culturales y recreativas.

Se invitarán a los emprendedores del cantón, concierto y una pequeña caravana. Les solicitamos su permiso y apoyo para realizar dicha actividad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo no veo problema es una calle fuera del casco central de la ciudad. Los señores Regidores que estén de acuerdo en dispensarlo del trámite de Comisión por favor levanten su mano, aprobado los que estén de acuerdo en dar el permiso, por favor levanten su mano, en acuerdo firme aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa de trámite de comisión, por lo tanto, se autoriza el permiso al señor Fernando Sandoval Ulate para la actividad del día sábado 9 de setiembre del año en curso, en la Plaza de Deportes de Lomas de Río del Barrio San Rafael. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

19. Oficio No. UAI-MT/103-2023 suscrito por la Licda. Karleny Salas Solano - Auditora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 20 de junio 2023.

Asunto: Aspectos Informativos / Oficio No. 8675-2023 (DJ-10022) de la CGR. - Carácter preventivo. “Diez medidas claves para una buena gestión de los procedimientos administrativos”

Reciban un cordial saludo, sirva la presente para comunicarles el Oficio No. 8675-2023 (DJ-10022) de Carácter preventivo: “Diez medidas claves para una buena gestión de los procedimientos administrativos” (adjunto archivo), emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

- **Oficio No. DJ-1002, suscrito por la División Jurídica de la Contraloría General de la República - Hansel Arias Ramírez - Gerente Asociado y Luis Diego Ramírez González- Gerente de División, dirigido al Jerarcas y titulares subordinados de la Administración Pública, recibido con fecha 20 de junio 2023.**

Asunto: Oficio de carácter preventivo “Diez medidas claves para una buena gestión de los procedimientos administrativos”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- 1 Tener un manejo adecuado de los expedientes administrativos
- 2 Realizar una buena gestión de las investigaciones preliminares
- 3 Contar con sistemas de información y bases de datos actualizadas, confiables y accesibles
- 4 Disponer de asesoramiento jurídico y técnico, así como tomar provisiones en caso de contratación de servicios externos
- 5 Apoyarse en las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las distintas tareas, especialmente las comparecencias virtuales
- 6 Efectuar un oportuno control de los plazos que pueden incidir en la buena marcha de los procedimientos (caducidad y prescripción)
- 7 Anticipar y prevenir posibles conflictos de intereses
- 8 Gestionar oportunamente los dictámenes preceptivos externos en los casos que se requiera conforme a la normativa legal
- 9 Dar seguimiento a la ejecución, especialmente en los casos que amente la recuperación de sumas por concepto de responsabilidad patrimonial
- 10 Establecer un adecuado marco de control interno como apoyo en la gestión de los procedimientos administrativos

I. OBJETIVO Y ALCANCES DEL OFICIO PREVENTIVO

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales como órgano encargado de la vigilancia de la Hacienda Pública (artículos 183 y 184 de la Constitución Política) y rector del sistema de fiscalización consagrado en su Ley Orgánica (n.º 7428 del 7 de septiembre de 1994), conforme a sus competencias de control externo, que incluyen el asesoramiento y orientación en temas vinculados con el ordenamiento de control y fiscalización superiores, emite el presente oficio de carácter preventivo, dirigido a los sujetos pasivos -jerarcas y titulares subordinados de toda la Administración Pública-, con el propósito de brindar orientaciones que contribuyan a la mejora de la gestión pública, enfocado en este caso sobre la actividad relacionada con el desarrollo de los procedimientos administrativos.

En particular, ofrecemos una serie de sugerencias y sanas prácticas que pueden servir para reflexionar en cuanto a la actividad que en este ámbito llevan a cabo las administraciones, con miras a fortalecer el control interno y la gestión jurídica en los asuntos bajo su competencia, con el fin de anticipar y evitar irregularidades e ineficiencias que atenten contra el correcto cumplimiento de la legalidad. No se trata de un listado exhaustivo, por lo que no se deben dejar de considerar otros aspectos que resulten necesarios y adecuados para ese propósito, especialmente atendiendo a las particularidades de cada Administración, conforme a su organización para el ejercicio de las competencias atribuidas, sin menoscabo del apego que debe existir siempre en el cumplimiento de la normativa aplicable.

También resulta pertinente indicar que si bien existe una variada tipología de los procedimientos administrativos conforme a sus características y especialidad, para el propósito que nos ocupa nos abocaremos fundamentalmente en los procedimientos que tienen como objetivo primordial el establecimiento de responsabilidades (administrativas y patrimoniales), o bien la supresión de conductas administrativas; es decir, que pueden tener una base sancionatoria o anulatoria, conforme a las regulaciones aplicables en la Administración Pública costarricense.

De igual manera es oportuno señalar que los criterios y razonamientos esbozados en este oficio, parten de la consideración de aspectos generales, sin abordar situaciones concretas, cuya ponderación y valoración específica corresponde a las respectivas administraciones, contando con el asesoramiento jurídico y técnico pertinente en cada caso. Por consiguiente, los planteamientos indicados tienen carácter orientador, preventivo y se enmarcan dentro de la función asesora que de manera proactiva y asertiva lleva a cabo este Órgano Contralor, en aras de propiciar un ejercicio adecuado de las competencias y atribuciones de los entes y órganos públicos.



II. ALGUNAS MEDIDAS CLAVES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Tener un manejo adecuado de los expedientes administrativos

1.1. Sobre el deber de conformar, custodiar y conservar adecuadamente los expedientes administrativos

El expediente administrativo constituye el medio probatorio principal para efectos de respaldar y comprobar que la voluntad administrativa ha discurrido debidamente por el cauce formal previsto en el ordenamiento jurídico.

A nivel jurisdiccional se entiende por expediente administrativo el *“Conjunto de documentos donde consta la información acerca de las gestiones, diligencias y contenido que sirven de referencias y apoyo para el dictado de la resolución administrativa.”* ([Diccionario usual del Poder Judicial](#)). Por su parte, el Archivo Nacional lo conceptualiza como: *“Registro cronológico, secuencial, foliado y ordenado de los diferentes actos que se han producido en atención a un proceso administrativo. Es el mecanismo de vigilancia por excelencia de la función administrativa, que sirve de antecedente y fundamento a la resolución administrativa.”* ([Glosario único de términos definiciones, conceptos y abreviaturas de las normas técnicas nacionales / Archivo Nacional de Costa Rica](#))

De manera que en los procedimientos administrativos, particularmente, los señalados anteriormente, la Administración únicamente puede valorar los documentos que obren en el expediente administrativo levantado al efecto y que conste fehacientemente que el administrado tuvo conocimiento de los mismos en aras de salvaguardar su derecho de defensa y debido proceso.

De conformidad con el numeral 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley n.º 8508 del 28 de abril de 2006, en lo sucesivo CPCA) que es norma de rango legal y general aplicable a toda la Administración Pública, los expedientes administrativos, en todos los casos, deben estar debidamente identificados, foliados, completos y en estricto orden cronológico. Además, el expediente debe contener la totalidad de las piezas y los documentos que lo componen, lo cual es importante indicarlo expresamente cuando se requiere la certificación del mismo.

Será responsabilidad de cada Administración conformar, conservar, custodiar e incluso certificar¹ debidamente, los expedientes administrativos en los términos que dispone la normativa legal aplicable. También es oportuno señalar que tendrá la misma validez un expediente administrativo conformado en físico, como aquellos en formato digital (artículos 3, 4, 5 inciso c) y 9 de la Ley de Certificados, Firmas digitales y Documentos Electrónicos n.º 8454 del 30 de agosto de 2005).

Sobre la conformación de los expedientes administrativos el Archivo Nacional emitió los *“Lineamientos para la conformación de expediente administrativos / Norma Técnica Nacional -001”* que están dirigidos a todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos.

Es importante considerar que tanto la generación como custodia y en general el manejo de los expedientes administrativos, constituye una obligación de base, que está presente en todas las etapas de un procedimiento administrativo²; incluyendo claro está la presentación de una eventual denuncia; la fase de investigación; la apertura del procedimiento y durante todo su desarrollo, hasta la firmeza del acto final; la etapa de ejecución y finalmente su archivo conforme a las reglas que establece la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Ley n.º 7202 de 24 de octubre de 1990).

En el expediente administrativo se dejará constando la trazabilidad respecto de todas las actuaciones realizadas y podrá ser requerido posteriormente en aquellos casos en que se impugnen los actos administrativos en las vías jurisdiccionales correspondientes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



(constitucional, contencioso administrativa, penal, entre otras). Todo ello sin olvidar la importancia que tiene el manejo adecuado de los expedientes administrativos, desde la óptica de una adecuada aplicación del control interno que rige en toda la Administración Pública, siendo un aspecto clave para garantizar la confiabilidad y acceso oportuno a la información.

1.2. Sobre el acceso restringido y la publicidad del expediente administrativo en las distintas etapas de los procedimientos

Respecto de la confidencialidad de los expedientes administrativos, es preciso señalar que en relación con la información, documentación y otras evidencias que se generan en el desarrollo de las investigaciones preliminares y trascienden al trámite de procedimientos administrativos, se debe tener en cuenta lo que dispone el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública (Ley n.º 8422 del 6 de octubre de 2004, en adelante LCCEIFP), que establece:

“La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo”.

En el mismo sentido puede verse el texto del numeral 6 de la Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292 del 31 de julio de 2002, en adelante LGCI) con una redacción semejante a la establecida en la norma antes citada.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado, no solo constituye un deber de la Administración contar con expedientes administrativos completos, sino que además se deben tomar las previsiones necesarias a efectos de resguardar la confidencialidad de los datos personales³ y de todos aquellos documentos a los cuales la Constitución Política o distintas leyes les confieren un carácter confidencial, ya sea permanente o temporal.

No debe olvidarse que la violación al deber de confidencialidad por parte de los funcionarios será causal de responsabilidad administrativa (conforme a la LCCEIFP y LGCI, entre otras), sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pueden derivarse.

Como complemento, valga indicar que la jurisprudencia emanada por la Sala Constitucional⁴ distingue claramente tres etapas en relación con la confidencialidad de la información contenida en los expedientes administrativos tendientes a declarar responsabilidades. Al efecto, las particularidades sobre dichas etapas, así como lo relacionado con el deber de respetar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes sin un límite temporal, se podrán consultar en el oficio de carácter preventivo n.º [22360](#) (DJ-2668) del 9 de diciembre de 2022: *“Oficio de carácter preventivo relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley n.º 8422) y su Reglamento”*, emitido por esta Contraloría General.

2. Realizar una buena gestión de las investigaciones preliminares

La investigación preliminar -en adelante IP- consiste en la realización de un conjunto de indagaciones o averiguaciones conducentes a recopilar elementos de convicción que permitan verificar o fijar la verosimilitud de los hechos, esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, incluyendo los motivos determinantes que condujeron a la configuración de los mismos, así como las pruebas que los respaldan, la determinación del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



monto daño económico resarcible ocasionado a la Administración -cuando lo hubiera-, conformando un expediente que tiene carácter confidencial.

La importancia de la IP estriba en que permite reconstruir hechos, para de esa forma buscar identificar quiénes fueron las personas que tomaron parte en los mismos, la actuación concreta que tuvieron, si la conducta es o no constitutiva de falta disciplinaria, las posibles infracciones que podrían atribuirse e incluso si cabe o no alguna responsabilidad civil, todo en aras de determinar la necesidad o no de iniciar un procedimiento formal, si se encuentra mérito para ello.

Usualmente los investigadores reciben la opinión u orientación de algún abogado que les asiste en su labor o forma parte del equipo de trabajo, para procurar una adecuada gestión de la investigación preliminar, y evitar cometer errores o generar omisiones que eventualmente malogren sus esfuerzos o, peor aún, se generen riesgos de impunidad o mala gestión en estos delicados asuntos. De forma que, un adecuado asesoramiento jurídico, es clave para llevar adelante una investigación preliminar.

De manera que una adecuada escogencia del funcionario o funcionarios que tendrán a su cargo la investigación y fijar de modo preciso cuál es la finalidad de la misma, ayudarán para cumplir de la mejor manera el propósito, sea contar con una investigación que reúna todos los elementos necesarios para valorar si amerita o no dar inicio a un procedimiento administrativo, atendiendo principios elementales de la gestión pública como la eficacia y eficiencia, así como el necesario apego a la legalidad.

Al cabo de su trabajo, las personas designadas deben elaborar un informe de investigación, el cual en caso de que exista mérito, deberá contener al menos la identificación de los presuntos responsables, los hechos y la prueba que les da sustento, la teoría del caso, las presuntas faltas cometidas y su individualización, así como las normas del ordenamiento jurídico que en apariencia han sido infringidas y sus posibles consecuencias jurídicas. De existir una presunta responsabilidad de naturaleza civil, deberá contener la cuantificación del daño y si se trata de varias personas, deberá indicarse si la presunta responsabilidad patrimonial se considera solidaria o mancomunada y en qué porcentaje.

La investigación debe ser puesta en conocimiento del funcionario u órgano colegiado competente para tomar la decisión respectiva, debiendo verificarse muy bien los respectivos plazos de prescripción o caducidad que aplican en los distintos supuestos y que pueden afectar considerablemente el ejercicio de las correspondientes competencias legales.

3. Contar con sistemas de información y bases de datos actualizadas, confiables y accesibles

Es una premisa básica y una necesidad primordial de cualquier esquema de gestión pública moderna, contar con sistemas de información y bases de datos que tengan -al menos- un alcance institucional, que sirvan como soporte y contribuyan al desarrollo de las actividades que desarrolla la organización, proporcionando información de manera oportuna, confiable y efectiva para la toma de decisiones, las actividades de control y la pertinente rendición de cuentas. Esto resulta especialmente clave en un contexto que apunta hacia la transformación digital de la Administración Pública, en todas sus dimensiones.

Este planteamiento general encuentra sustento en la LGCI, que señala la importancia de que el sistema de control interno institucional satisfaga, entre otros, los objetivos de confiabilidad y oportunidad de la información, siendo responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.⁵

De un modo más específico, dicha regulación establece como parte de los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto de las actividades de control, el diseño, uso,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



administración y mantenimiento apropiados de documentos y registros sobre hechos significativos que se realicen en la institución⁶. Concretamente, el numeral 16 de la LGCI dispone:

“Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada”.

Por su parte, el numeral 4.4.1 de las Normas de control interno para el Sector Público, emitidas por el órgano contralor, establece lo siguiente:

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.⁷

Aplicando lo dicho en el plano de la gestión de los procedimientos administrativos, se observa la pertinencia de contar con sistemas de información y bases de datos que cumplan esas finalidades. Entre otros aspectos, resulta muy importante que la administración superior pueda conocer con exactitud y de manera ágil, entre otros datos: la cantidad de procedimientos administrativos que están en fase de instrucción, las unidades administrativas que tienen a cargo cada uno de los procedimientos, la etapa procesal en que se encuentra cada uno de éstos, así como los procedimientos para los cuales ya se ha dictado el acto final por parte del órgano decisor y los que se encuentran en fase recursiva en sede administrativa, o bien, los que hayan sido impugnados en la sede judicial y la etapa del litigio en que se ubican (tanto a nivel de medidas cautelares como procesos de conocimiento), así como la respectiva información sobre las sanciones impuestas y su correspondiente ejecución.

Todo ello beneficiará una adecuada gestión administrativa y permite a las instancias superiores contar con información de forma ágil y oportuna para la toma de decisiones, al tiempo que promueve la transparencia y facilita la adopción de medidas atinentes para prevenir situaciones que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos en dichos asuntos.

4. Disponer de asesoramiento jurídico y técnico, así como tomar provisiones en caso de contratación de servicios externos

Como premisa general, la Administración deberá desarrollar los procedimientos administrativos, por medio del recurso humano propio, encomendando a los funcionarios idóneos las tareas pertinentes para el desarrollo efectivo de dichas funciones. En ese sentido, vale indicar que sin perjuicio de la participación de otros profesionales, resulta siempre una sana práctica que se disponga de asesoramiento jurídico en el ejercicio de esas labores, lo mismo que la posibilidad de contar con asesoría experta en los temas objeto del caso.

Ahora bien, en casos excepcionales y de manera temporal, cuando la realización del fin público lo amerite y sólo en aquellos casos en que la Administración acredite de manera fehaciente que no cuenta con el recurso humano propio para el desarrollo de un



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



procedimiento administrativo, por existir alguna circunstancia que así lo acredite, podría acudir a la contratación de esos servicios a personas físicas o jurídicas externas.

Lo anterior deberá encontrarse debidamente justificado y acreditado, dejando constancia de las razones por las cuales, se presenta la necesidad de realizar una contratación externa, debido -entre otros supuestos- a que la Administración no cuenta del todo con personal idóneo⁸, el personal presenta un conflicto de interés con las partes investigadas o con la propia Administración u otros semejantes que determinan que en caso de constituirse el órgano con los funcionarios existentes, el fin público que se persigue no podría alcanzarse.

A efectos de proceder a la contratación de servicios externos para el desarrollo de procedimientos administrativos, la Administración decidirá la modalidad de contratación que mejor satisfaga su necesidad y deberá seguir los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de Contratación Pública (Ley n.º 9986 del 27 de mayo de 2021), tomando en consideración, entre otros aspectos, lo dispuesto en los artículos 79 de esta última; 212 a 215 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo 43808-H del 22 de noviembre de 2022) en relación con la contratación de servicios.

En consecuencia, resulta claro que en tal supuesto, de previo, la Administración deberá observar las disposiciones legales atinentes. También debe tomarse en consideración que la contratación de este tipo de servicios profesionales no podrá asimilarse a una relación de empleo público y el objeto de la contratación deberá estar acotado a las condiciones temporales y demás aspectos definidos de forma específica y clara para el desarrollo de la contratación.

Es muy importante destacar que a las personas contratadas bajo esta modalidad les serán aplicables -entre otras- las normas relacionadas con la imparcialidad del régimen funcional que se establece en la LGAP⁹, así como las regulaciones del régimen de prohibiciones de la LGCP¹⁰. Asimismo, la persona contratada deberá respetar las regulaciones propias del procedimiento administrativo que se trate, incluidas las estipulaciones referentes a la disponibilidad de los expedientes administrativos, la confidencialidad de los documentos y demás información que tenga ese carácter; aspectos que deberá asegurarse la Administración dentro del marco de la relación contractual y velar por su cumplimiento a cabalidad.

Con respecto a los órganos colegiados, no debe omitirse que el artículo 90, inciso e) de la LGAP establece que éstos no pueden delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el secretario. Por consiguiente, cuando un órgano de esta naturaleza decida iniciar un procedimiento administrativo, en tesis de principio, la designación del órgano director recaería en su secretario, salvo que existan razones debidamente demostradas, lo cual debe reflejarse en un acto motivado que desarrolle las circunstancias excepcionales que justifiquen la adopción de una decisión distinta.

5. Apoyarse en las herramientas tecnológicas adecuadas para llevar a cabo las distintas tareas, especialmente, las comparecencias virtuales

La implementación de la virtualidad como medio para llevar a cabo las comparecencias, ha representado un cambio de paradigma con impactos positivos en la tramitación de los procedimientos administrativos; además, se ha configurado como un importante avance en los esfuerzos de la Administración por integrar las tecnologías de la información dentro de sus procesos, incrementando con ello la innovación en favor de la satisfacción del interés de la colectividad, sumando en la generación de valor público.

En este sentido, cabe resaltar los beneficios que conlleva la incorporación de la tecnología en el cumplimiento de los fines de la Administración, potenciando aspectos como la eficiencia, celeridad y economía procesal que son principios claves en nuestro



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ordenamiento (art. 4 LGAP). Una muestra de ello en la gestión de procedimientos administrativos es la realización de comparecencias virtuales, lo cual fortalece el acceso a la justicia administrativa, dada la facilidad que representa en los medios de interacción entre las partes y la Administración, ya que permite crear canales de comunicación entre partes que se encuentren en lugares geográficos distintos, incrementando la accesibilidad de la ciudadanía respecto de las instancias administrativas.

Para habilitar las comparecencias virtuales, se ha tenido en cuenta la observancia de principios relativos al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la justicia, celeridad procesal y el derecho fundamental a la buena administración, que comprende los principios de eficacia, eficiencia, adaptabilidad y continuidad (ampliamente abordados en nuestra jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa). Además, es importante tener presente que en el tema ostenta un alto grado de incidencia el principio de equivalencia funcional; para ello, téngase presente que en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (n.º 8454), se reconoce como jurídicamente equivalente aquellas manifestaciones que se realicen por medios electrónicos o informáticos con aquellas que se realicen por medios físicos.

A efectos de garantizar una adecuada tramitación de los procedimientos administrativos en los que se implementen las comparecencias virtuales, es importante considerar los principales fundamentos normativos que existen en el país para sustentar su aplicación, además de conocer a grandes rasgos el panorama en cuanto a las herramientas técnicas que pueden ser de utilidad para un adecuado desarrollo del trámite procedimental.

En cuanto a los mecanismos de derecho interno relacionados con el tema, se destacan las siguientes disposiciones legales y principios:

- Artículo 41 de la Constitución Política, que establece el derecho constitucional de acceso a la justicia y derecho a la justicia pronta y cumplida.
- Derecho fundamental a que la Administración Pública opere en función de principios de una Buena Administración¹³.
- Ley General de la Administración Pública, artículos 4, 10, 16, 214, 224 y 318. En relación con los principios de continuidad, eficiencia y adaptación en el régimen legal en función de las necesidades sociales que se satisfacen, así como la finalidad del procedimiento administrativo, la aplicación del principio de informalismo y las regulaciones en cuanto a la sede de la comparecencia.
- Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (n.º 7169), que establece en su artículo 4 inciso k) el deber del Estado de impulsar la incorporación de la tecnología en la gestión pública, a fin de agilizar y actualizar los servicios públicos, para lograr la modernización del aparato estatal costarricense, en procura de mejores niveles de eficiencia.
- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (n.º 8454), que establece el principio de equivalencia funcional entre medios electrónicos y medios físicos.
- Criterios externados por la Sala Constitucional en cuanto al uso de la tecnología, sus impactos en beneficio de las personas, al brindar mayores posibilidades de conexión, comunicación y eliminación de las barreras de espacio y tiempo; señalando que el acceso a las tecnologías se convierte en un instrumento básico para facilitar el ejercicio de una serie de derechos fundamentales, entre los que se han mencionado el acceso a la información y los servicios públicos en línea y el derecho a relacionarse con los poderes públicos por medios electrónicos¹⁴.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- También en el Código Procesal Civil se encuentran algunas disposiciones regulatorias que suman a la habilitación para la utilización de medios tecnológicos en el procedimiento. En el artículo 2.2 se regula la finalidad de la norma procesal, indicando que debe ser la de aplicar las normas de fondo. En el numeral 2.7 se establece que la utilización de medios tecnológicos que garanticen la relación directa con los elementos del proceso no implica ruptura del principio de inmediación. En el artículo 41.4.5 se indica que se deberá dar prevalencia a la inmediación y la oralidad en el desarrollo de las audiencias y el ordinal 24.4 se dispone que las partes y demás intervinientes podrán utilizar los medios tecnológicos autorizados para la realización de cualquier acto procesal, aun para la recepción de prueba.

En cuanto a mecanismos de derecho internacional, es importante tomar en cuenta las siguientes disposiciones y compromisos en los que ha tomado parte nuestro país:

- Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico de Pucón, Chile, donde se establece como una de sus finalidades el aproximar a las administraciones a los ciudadanos mediante medios electrónicos y el mejorar la calidad de los servicios públicos, la eficiencia, eficacia y transparencia mediante la utilización de las TIC en la Administración Pública (artículo 2); además, se reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas (artículo 8).
- Declaración de Lima adoptada en la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en el 2001, que señala en su apartado trigésimo tercero que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen instrumentos para permitir el acceso a los beneficios de la globalización y deben ser consideradas como elementos primordiales en las políticas de desarrollo y democratización de los países.
- El Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 9 de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual refiere que la innovación es un motor fundamental para el crecimiento y el desarrollo económico, por lo que se destaca el uso de las tecnologías de la información para encontrar soluciones a los desafíos económicos.

Además, se pueden consultar como referencia algunas disposiciones regulatorias internas emitidas por instituciones públicas, como por ejemplo, el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República (resolución n° R-DC-00125-2022 de las 8:10 horas del 24 de noviembre de 2022) que incorpora de manera expresa la posibilidad de celebrar comparecencias virtuales (arts. 48, 54 y 56) y los protocolos para la realización de audiencias orales virtuales, por medios tecnológicos y/o videoconferencia emitidos por el Poder Judicial.

En cuanto a las herramientas técnicas a utilizar, es importante tener presente que existe una amplia gama de mecanismos o programas que podrían ser utilizados para lograr los fines buscados con las comparecencias virtuales, dado que lo importante es tener presente que la herramienta tecnológica que se seleccione, se adapte a las necesidades mínimas requeridas para garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia de todas las partes intervinientes.

También es pertinente tomar en cuenta la posibilidad de emitir protocolos internos de implementación de comparecencias virtuales, donde se contemplen los temas de interés para asegurar la efectividad y la implementación exitosa de la virtualidad. Para ello, se recomienda abordar o contemplar -entre otros- temas relacionados con la posibilidad de acceso al software utilizado, por parte de los administrados y las partes interesadas (facilidad de obtención y manejo por parte de la población), temas de accesibilidad para personas con discapacidad y poblaciones vulnerables, asistencia de público -para el caso de las comparecencias de carácter público-, conectividad y condiciones mínimas que garanticen la conexión y el desarrollo efectivo de la comparecencia, indicaciones claras de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cómo proceder en caso de que alguna de las partes no tenga los medios para acceder a las facilidades virtuales, establecer medidas para evitar discriminación por diversos factores (como pueden ser los socio-económicos o relativos a la edad), regular los actos que requieran necesariamente presencia física y contar con protocolos de actuación para abordar las diferentes incidencias que se puedan presentar producto del uso de tecnologías de la información en el desarrollo de la comparecencia.

Bajo esta perspectiva, una comunicación efectiva con las partes, antes y durante la comparecencia, será de gran ayuda para identificar los aspectos que resulte necesario solventar y procurar así las medidas adecuadas para que la actividad procesal se lleve a cabo de la mejor forma posible. Es oportuno considerar que esas comunicaciones -vía telefónica o por otros medios- es importante que cuenten con un respaldo documental en el expediente administrativo, que puede hacerse mediante actas u otros mecanismos que acrediten las diligencias realizadas.

6. Efectuar un oportuno control de los plazos que pueden incidir en la buena marcha de los procedimientos (caducidad y prescripción)

Cuando una administración tiene a su cargo la tramitación de un procedimiento administrativo de corte sancionatorio o anulatorio, requiere poner especial atención y cuidado a los diferentes plazos que son aplicables al procedimiento y sus fases, a efectos de garantizar una adecuada marcha del procedimiento y evitar que estos sean invalidados o se generen causas que impidan continuar con el ejercicio de la acción disciplinaria. Para ello, el marco normativo general en cuanto a plazos del procedimiento administrativo se rige por la Ley General de la Administración Pública (LGAP), aunque existen plazos especiales regulados en otras disposiciones normativas, como el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR).

Específicamente, en cuanto a la caducidad y la prescripción, en ambos casos se está ante institutos jurídicos que refieren a la posible extinción de un derecho, facultad o acción por el transcurso de un tiempo legalmente determinado, pero, se diferencian en tanto la caducidad es un plazo rígido y perentorio, en el cual no existe la posibilidad de interrupción (solamente existe la posibilidad de que se dé el acto dispuesto en la ley o su no realización -con lo que se daría el transcurso del plazo y su efecto legal-), mientras que el plazo de prescripción sí puede ser interrumpido o suspendido mediante la realización de actos jurídicos determinados, lo cual implica que el plazo podría reiniciar su cómputo o podría suspenderse y reanudarse luego a partir del momento en que se suspendió. También, el plazo de prescripción refiere a la pérdida de un derecho por falta de su ejercicio y es declarable solo a solicitud de parte (es renunciable), mientras que la caducidad sí es declarable de oficio¹⁵.

En el caso de las acciones disciplinarias, existen plazos muy importantes definidos en el ordenamiento que se deben tener en cuenta al gestionar la realización de los procedimientos administrativos, entre ellos, el numeral 414 del Código de Trabajo (que establece como supuesto general el plazo de prescripción de un mes) y los artículos 21 y 22 de la Ley Marco de Empleo Público (que refieren algunos supuestos concretos de prescripción y caducidad).

Adicionalmente, es importante tener presente que existen plazos de prescripción especiales, regulados en otras disposiciones normativas. Así, cuando las faltas que se están persiguiendo implican infracciones al ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública¹⁶, como pueden ser infracciones al deber de probidad o faltas relacionadas con corrupción, rige un plazo de prescripción especial regulado en el artículo 71 de la LOCGR, que es más amplio, cinco años desde el acaecimiento del hecho en los casos en que este sea notorio y en caso de que el hecho irregular no sea notorio, será de cinco años que se contabilizarán desde la fecha en que se ponga en conocimiento del jerarca o del funcionario competente para iniciar el procedimiento respectivo el informe de indagación, conocido también como la investigación preliminar o relación de hechos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En el caso de la acción para aplicar la prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública regulada en el artículo 72 de la LOCGR, el plazo de prescripción será de diez años desde la comisión del delito o la falta grave.

Otros plazos de prescripción que también deben tenerse presentes son los cuatro años del artículo 198 de la LGAP, referente al régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración y al reclamo por indemnización. El plazo de un año establecido en el artículo 208 de la LGAP, donde se regula la posibilidad del Estado para iniciar procedimiento administrativo para repetir lo pagado, cuando haya sentencia firme que establezca el reconocimiento de indemnizaciones en favor de terceros por los actos de sus funcionarios. Respecto de la caducidad, es importante tener presente que el artículo 340 de la LGAP dispone que si el procedimiento se paraliza por más de seis meses por causa imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate de casos donde el objeto del procedimiento refiera a un interés general o si fuere conveniente obtener la resolución de la cuestión suscitada para su definición y esclarecimiento.

Si el procedimiento se orienta a la declaratoria de la nulidad del acto administrativo, el artículo 173 de la LGAP establece un plazo de caducidad de un año para declarar la nulidad evidente y manifiesta sin necesidad de acudir al contencioso de lesividad. En caso de requerirse acudir al proceso de lesividad para solicitar la anulación de un acto declarativo de derechos, aplica lo regulado en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA), que establece un plazo de caducidad de un año para que el superior jerárquico supremo haga la declaratoria de lesividad y un año para interponer el proceso a partir de la firmeza del acto que la declara (art. 39 inciso e) del CPCA). Todo ello con las particularidades que aplican en distintos supuestos contemplados en la normativa atinente¹⁷.

Adicionalmente, otros plazos que son importantes de tomar en cuenta son el plazo de dos meses estipulado por el ordenamiento jurídico para finalizar el procedimiento administrativo y el plazo de un mes para tramitar la fase de revisión por recurso ordinario contra el acto definitivo (art. 261 LGAP). A lo cual cabe agregar que, si bien, existe un deber de la Administración de resolver dentro de los plazos de ley, ello no afecta la validez del acto, salvo disposición en contrario definida por norma legal (art. 329 LGAP).

De igual forma, es oportuno alertar sobre la importancia de resguardar y vigilar los diferentes plazos aplicables a los procedimientos, teniendo en cuenta que el ordenamiento establece la responsabilidad de los funcionarios que no den inicio oportuno a los procedimientos y dejen que la responsabilidad prescriba sin causa justificada, como lo estipula -por ejemplo- el artículo 71 de la LOCGR, que establece que esta circunstancia se reputará como falta grave del funcionario.

7. Anticipar y prevenir posibles conflictos de intereses

El tema de los conflictos de interés tiene una gran relevancia para el adecuado desempeño de la función pública, motivo por el cual resulta indispensable que toda entidad pública identifique las regulaciones que le son aplicables en esta materia, o incluso considere la adopción de medidas normativas y administrativas adicionales tendentes a promover un mayor conocimiento para prevenir y gestionar los conflictos de interés actuales o potenciales que pueden llegar a producirse.

El conflicto de interés es aquel que se presenta o puede llegar a presentarse entre la función pública y los intereses particulares del funcionario público, cuando el funcionario público tiene intereses de índole privada, derivados de intereses económicos, político-partidistas, relaciones familiares, personales, empresariales, académicas, comunales, religiosas y de cualquier otro tipo, que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad que corresponde a su cargo. También abarca el conflicto que pueda surgir entre el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



e incluso dentro de un mismo cargo al que se le asignen una multiplicidad de roles que puedan comprometer la objetividad, imparcialidad y transparencia en su gestión. En todas ellas se puede generar una influencia indebida que hay que evitar.

En el presente caso, en relación con la intervención en materia de procedimientos administrativos, se deben tomar en cuenta las causales de impedimento establecidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil, mismas que no son taxativas, dado que luego de enlistarlas adiciona que se extienden a *“la existencia de circunstancias que den lugar a dudas razonables respecto de su imparcialidad y objetividad”*.

Es importante también considerar el numeral 8 del CPCA, que describe algunos supuestos de inhibitoria para los juzgadores, lo cual resulta pertinente valorar en el contexto de la tramitación de un procedimiento administrativo, como aplicación supletoria a la luz de lo preceptuado en el artículo 229 de la LGAP.

Cuando se esté en presencia de algunas de las causales de impedimento señaladas en esa ley, o de cualquier otra que por ley o reglamento aplique en una determinada institución pública, es deber del funcionario abstenerse de intervenir, conforme al procedimiento establecido en los artículos 231 y 232 de la Ley General de la Administración Pública. Incluso, ante casos concretos en que le surja al funcionario alguna duda, su deber es revelar a su superior o sus colegas de órgano colegiado la situación de eventual conflicto que pueda surgir, a los fines de tomar la mejor decisión posible, en aras de la transparencia, la integridad y la objetividad que demanda el ejercicio de un cargo público.

Además de lo señalado, deben tomarse en cuenta otras regulaciones de derecho público como son el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en distintas leyes, ya sean aquellas de la propia normativa que rige a la entidad, como también las contempladas en leyes sectoriales, como las propias del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública; estas últimas incluyen el régimen de abstenciones y prohibiciones establecido en los artículos 24 a 28 de la Ley General de Contratación Pública así como los artículos 14 a 20 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Lo primordial en todos esos supuestos y cualquier otro que pueda generarse en la función administrativa, es contar con medidas adecuadas para la oportuna y correcta identificación de los riesgos que existan, así como la gestión pertinente para evitar la materialización de tales conflictos que afecten el desempeño de las atribuciones encomendadas.

8. Gestionar oportunamente los dictámenes preceptivos externos en los casos que se requiera conforme a la normativa legal

El ordenamiento jurídico establece la obligación de la Administración de gestionar, en determinados casos, un dictamen externo, previo a dictar el acto final de un procedimiento administrativo. En este apartado vamos a referirnos puntualmente los casos de los artículos 155 y 173 de la LGAP, así como del artículo 15 de la LOCGR.

Al respecto, cabe señalar que en ocasiones la Administración dicta un acto administrativo o suscribe un contrato en favor de un administrado, contratista o funcionario público, pero con posterioridad advierte que esa conducta debe ser suprimida, en cuyo caso debe hacerlo siguiendo el procedimiento que señala el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, pueden existir distintas razones para llegar a concluir que una conducta administrativa debe ser eliminada. En primer lugar, puede ser que la misma se encuentre viciada de nulidad absoluta, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico-administrativo (Art 173 LGAP o art. 34 CPCA, según el caso); o bien, que no obedezca a un motivo de legalidad, sino a criterios de conveniencia, mérito u oportunidad que aconsejan por una mejor valoración la revocación (art. 155 de la LGAP).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Así, tratándose de actos declaratorios de derechos que contienen un vicio de nulidad absoluta, la propia Administración puede en vía administrativa disponer su anulación, siempre que la inconformidad sustancial con el bloque de legalidad sea evidente y manifiesta, pues en ausencia de ese tipo especial de invalidez, necesariamente habrá que presentar una demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con el objetivo que el juez –previa declaratoria administrativa de lesividad- declare la nulidad absoluta del derecho declarado previamente.

Hay que tener en cuenta que el trámite para declarar la nulidad absoluta de un proceder administrativo, cuyo vicio pueda ser calificado de evidente y manifiesto, se encuentra regulado por el artículo 173 de la LGAP. Este tipo de nulidad absoluta es de índole excepcional, ya que solo aplica cuando la disconformidad con el ordenamiento jurídico salta a la vista sin que sea necesario ningún ejercicio interpretativo más allá de la mera constatación del acto con el bloque de legalidad. De lo contrario, la regla general es declarar lesivo el acto y entablar un proceso judicial a fin de que sea un juez quien conozca y resuelva si existe o no la nulidad absoluta alegada.

Asimismo, tratándose del supuesto establecido por el referido numeral 173 de la LGAP, debe la Administración seguir un procedimiento administrativo ordinario, con las debidas garantías del debido proceso y el derecho de defensa para todo aquel que puede verse afectado si al cabo del mismo eventualmente se declara dicha nulidad absoluta. Para ello, debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 173 inciso 4) de la LGAP, la potestad de revisión oficiosa consagrada en dicho numeral, caduca en un año a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren en cuyo caso dicho plazo correrá a partir de que cesen.

Una vez instruido el expediente no se puede emitir el acto final, sin que de previo la Administración lo remita a otra instancia, a fin de que dictamine si en lo actuado se ha cumplido a cabalidad con el debido proceso y si existe o no una nulidad absoluta, que pueda ser calificada de evidente y manifiesta. Si lo tramitado está relacionado con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, dicho dictamen obligatorio y vinculante debe ser rendido por la Contraloría General de la República, mientras que en los restantes casos será la Procuraduría General de la República la responsable de emitir el dictamen preceptivo vinculante.

En el caso de que el dictamen deba rendirlo la CGR, la gestión debe estar firmada por el jerarca -no por ningún otro titular subordinado-, y el expediente administrativo en su totalidad debe adjuntarse para su revisión, en donde se verificará que esté completo, ordenado cronológicamente y foliado, que se haya celebrado la comparecencia de ley, se hayan dado las debidas garantías procesales al administrado y que el acto o contrato tengan efectivamente un vicio de nulidad absoluta, y que ésta sea de carácter evidente y manifiesta.

En cuanto a la revocación de un acto declaratorio de derechos subjetivos, la normativa (art. 155 de la LGAP), establece que la misma deberá hacerse por el jerarca del ente respectivo, previo dictamen favorable de la Contraloría General de la República. Dicha norma también indica que: *“Simultáneamente deberá contener el reconocimiento y si es posible el cálculo de la indemnización completa de los daños y perjuicios causados, so pena de nulidad absoluta”*.

Otro supuesto que puede requerir la emisión de un dictamen preceptivo vinculante por parte de la CGR, se encuentra previsto en el artículo 15 LOCGR; se trata de una protección reforzada que la ley otorga a quienes ocupan los cargos de auditor o subauditor interno en el sector público, cuando la Administración estime que han cometido una irregularidad, siempre que exista justa causa para aplicar ya sea la suspensión sin goce de salario o el despido sin responsabilidad patronal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Para la gestión pertinente, la Administración debe seguir las regulaciones contenidas en el apartado 3 de la Resolución R-CO-83-2018 de las 8:00 horas del 9 de julio de 2018, que tratan sobre la exigencia de un procedimiento administrativo ordinario, la conformación de un expediente administrativo, la suficiente [oportunidad de defensa y](#) demás requisitos que corresponden en esos casos.

La solicitud de dictamen a la Contraloría General debe ser suscrita por el máximo jerarca institucional, aportando el expediente administrativo correspondiente. Tratándose de un órgano colegiado, la solicitud puede ser remitida por la secretaria de éste, haciendo referencia expresa al acuerdo mediante el cual se resolvió remitir la gestión.

En tales casos, el jerarca debe gestionar el respectivo dictamen ante la CGR, remitiendo el expediente administrativo en que conste que se le han dado al funcionario las garantías del debido proceso y derecho de defensa, además de la existencia de justa causa para imponer la sanción que se estime procedente. La aplicación de la respectiva medida disciplinaria queda supeditada a la obtención del dictamen previo favorable de parte de la Contraloría General de la República.

9. Dar seguimiento a la ejecución, especialmente en los casos que amerite la recuperación de sumas por concepto de responsabilidad patrimonial

Una vez concluido el procedimiento por acto final firme, la Administración deberá proceder a la ejecución inmediata de sus efectos, como pueden ser las sanciones disciplinarias y de responsabilidad patrimonial impuestas, observando los plazos establecidos para tal efecto. El efectivo cumplimiento de los efectos derivados de la decisión administrativa adoptada es una premisa fundamental que no debe obviarse en ningún caso.

Entre otras medidas, por ejemplo, es pertinente adjuntar tanto al expediente administrativo como al expediente personal del funcionario, la debida constancia documentada de la ejecución de las responsabilidades establecidas, como pueden ser amonestaciones escritas, rebajos salariales en caso de suspensiones temporales o la ejecución del despido, dependiendo de las sanciones administrativas que se imponen. En el mismo, es preciso tener en cuenta las medidas cautelares que previamente haya adoptado la Administración o las que pudiera emitir para asegurar el objeto y resultados del procedimiento administrativo.

De igual forma, en aquellos casos en los que se establece una responsabilidad de tipo patrimonial, ante la existencia comprobada de daños y su cuantificación en el procedimiento administrativo, cumpliendo con todos los elementos de atribución que señala el ordenamiento jurídico, se deben realizar las dos intimaciones de pago que establece el numeral 150 inciso 2) de la LGAP.

Una vez finalizado el plazo de la segunda intimación sin que se hubiese satisfecho la obligación, se emitirá el título ejecutivo y se procederá con medidas administrativas y/o jurisdiccionales relativas al cobro coercitivo de las deudas, pudiendo gestionarse los embargos correspondientes sobre bienes, salarios o cuentas existentes a nombre de los deudores.

De todo ello debe dejarse constancia en el expediente administrativo, a fin de acreditar el efectivo seguimiento dado a la decisión adoptada en el procedimiento seguido por la Administración.

En los casos de procedimientos administrativos que tramita la Contraloría General, donde se puede llegar a establecer responsabilidad patrimonial, una vez realizadas las intimaciones de pago, si no se realiza la cancelación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se procederá a emitir la correspondiente certificación de la deuda, que será título ejecutivo, con el cual el Órgano Contralor podrá trasladar la gestión a la autoridad u órgano



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



competente del sujeto pasivo para iniciar las acciones de cobro pertinentes dentro del plazo que se le disponga, con la salvedad de los asuntos que sean gestionados directamente por la CGR.18

Finalmente, importante tomar en cuenta que desde el inicio del procedimiento, se deben tomar las previsiones a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el numeral 685 párrafo segundo del Código de Trabajo (Ley n.º 9343 del 25 de enero de 2016) que señala: “(...) *Los procesos disciplinarios pendientes contra un servidor público que renuncie o se jubile deberán continuar y se suspenderá el pago de la cesantía que pudiera corresponderle, la cual solo se hará efectiva cuando se declare la improcedencia del despido sin responsabilidad para la parte empleadora. (...)*”.

10. Establecer un adecuado marco de control interno como apoyo en la gestión de los procedimientos administrativos

Como corolario de este conjunto de medidas que consideramos pueden contribuir para una buena gestión de los procedimientos administrativos, no podemos dejar de mencionar la importancia de contar con un adecuado marco de control interno institucional que asegure razonablemente el cumplimiento de la legalidad y fines establecidos en los diversos asuntos que maneja la Administración.

Valga recordar que la materia de control interno tiene sustento constitucional en el numeral 11 de la Carta Magna, que consagra el sometimiento pleno de la Administración al principio de legalidad y la rendición de cuentas que cubre en sentido amplio a toda la Administración Pública. De forma que el control interno constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de una buena gestión pública.

En Costa Rica, el marco jurídico específico que regula el control interno está conformado primordialmente por la ley n.º 8292 “Ley General de Control Interno” (LGCI), complementado con las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y demás disposiciones que desarrollan los postulados de la ley.

El artículo 8 de la LGCI lo conceptualiza como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos institucionales, que corresponden a: proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; exigir confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Si bien, todos los miembros de [la organización](#) (jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la institución y la auditoría interna) participan en el sistema de control interno institucional, es importante destacar el papel que corresponde a las máximas autoridades en cuanto a esa materia, ya que les asiste un particular grado de responsabilidad en el ejercicio de sus deberes de instituir, poner en funcionamiento y evaluar el sistema de control interno en los diferentes ámbitos de la gestión administrativa, como en este caso lo sería el desarrollo de los procedimientos administrativos, por lo que deben tenerse en cuenta las obligaciones definidas en los artículos 12 y 13 de la citada LGCI en correspondencia con lo señalado en el artículo 102 de la LGAP en cuanto a las potestades de los superiores jerárquicos.

Desde este plano, no debe olvidarse que la función jerárquica conlleva un plus de responsabilidad, factor que reviste particular relevancia en el análisis de faltas atribuidas, ya que precisamente forma parte de los criterios de valoración, considerando -de acuerdo con la normativa legal- que “cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente” (art. 213, LGAP).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Por lo tanto, desde la óptica preventiva, que es el objeto esencial de este oficio, cabe alertar a los sujetos pasivos de fiscalización que los jefes y titulares subordinados deben llevar a cabo un exhaustivo análisis de su actividad para instaurar, asegurar, monitorear y evaluar un adecuado esquema de controles internos que garantice razonablemente la consecución de los objetivos en la gestión de las investigaciones preliminares y procedimientos administrativos, tal como ha sido abordado en este oficio preventivo, a fin de evitar desviaciones o irregularidades que puedan generarse, acarreando eventuales responsabilidades en el marco de la función pública.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

1. Tener un manejo adecuado de los expedientes administrativos, constituye un factor clave para cualquier actividad dentro de la Administración Pública y por ende también en la gestión de procedimientos administrativos; esto incluye la consideración del deber de conformar, custodiar y conservar adecuadamente los citados expedientes, cumpliendo las condiciones que señala el numeral 51 del CPCA, así como la identificación del acceso restringido y la publicidad aplicable de acuerdo con las distintas etapas de los procedimientos.
2. Una buena gestión de las investigaciones preliminares contribuye a preparar de la mejor manera la eventual realización de un procedimiento administrativo, atendiendo principios de eficiencia, eficacia y economía procesal. Para ello es necesario tomar en cuenta un conjunto de elementos esenciales, a fin de identificar con la debida precisión y detalle los presuntos responsables, así como los elementos fácticos y jurídicos atinentes para la adecuada toma de decisiones.
3. Contar con sistemas de información y bases de datos actualizadas, confiables y accesibles, permite a la Administración brindar un seguimiento oportuno sobre su gestión y tomar las decisiones que correspondan en un marco favorable de control interno, además constituye un componente esencial para la transparencia y rendición de cuentas.
4. Es importante disponer de asesoramiento jurídico y técnico para una adecuada gestión de los procedimientos administrativos, así como tomar previsiones en caso de contratación de servicios externos. Por ende, en casos excepcionales que la Administración deba acudir a la contratación de servicios externos para el desarrollo de los procedimientos administrativos, entre otros aspectos, deberá observar con rigurosidad la normativa pertinente en la materia de contratación pública.
5. La Administración debe apoyarse en las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las distintas tareas, especialmente las comparecencias virtuales, teniendo en cuenta la fundamentación normativa que ampara esa posibilidad, según se desarrolla en este oficio preventivo.
6. Se debe efectuar un oportuno control de los plazos que pueden incidir en la buena marcha de los procedimientos, como la caducidad y prescripción. Para ello, debe tenerse en cuenta la normativa aplicable en cada supuesto, conforme a las distinciones que contempla el ordenamiento jurídico.
7. La prevención de posibles conflictos de intereses es siempre una buena medida dentro del marco de la función pública, acorde con los postulados de objetividad, imparcialidad y transparencia en la gestión de los servicios públicos.
8. Se deben gestionar oportunamente los dictámenes preceptivos externos en los procedimientos administrativos que así se requiera conforme a la normativa legal, como los supuestos previstos en los artículos 155 y 173 de la LGAP y el artículo 15 de la LOCGR.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



9. Es imprescindible dar seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para hacer efectiva la decisión administrativa adoptada, especialmente en los casos que amerite la recuperación de sumas por concepto de responsabilidad patrimonial.
10. Establecer un adecuado marco de control interno constituye un presupuesto esencial en la gestión pública. A este respecto, se debe recordar la especial responsabilidad que compete a los jefes y titulares subordinados en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno, para asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos definidos y la observancia de la legalidad.

De esta forma, se emite el presente oficio preventivo para que se haga del conocimiento de las autoridades indicadas.

1. *Ver artículo 65 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública.*
2. *Esto con total independencia de la naturaleza del procedimiento que se trate e incluso no se limita únicamente a los casos donde exista formalmente un trámite de ese tipo, puesto que constituye un presupuesto básico que debe estar presente -al menos- en cualquier actividad pública que involucre la emisión de actos administrativos.*
3. *Al respecto, debe consultarse la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley 8968 del 7 de julio de 2011.*
4. *Véase -por ejemplo- la resolución n.º 2021002209 de las 9:15 horas del 5 de febrero de 2021.*
5. *Artículos 7, 8, 10 y 12 de la Ley General de Control Interno. En igual sentido, los numerales 1.2 y 1.4 de las [Normas de control interno para el Sector Público](#) (N-2-2009-CO-DFOE), aprobada mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, No. R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009.*
6. *Artículo 15 de la Ley General de Control Interno.*
7. *Véase también el Capítulo V “Normas sobre sistemas de información”, de las citadas Normas de control interno para el Sector Público, modificado por la resolución n.º R-DC-17-2020, publicada, en La Gaceta n.º 67 del 27 de marzo de 2020.*
8. *En lo que interesa el numeral 302 inciso 3) de la LGAP establece: “3. Sólo en casos de inopia de expertos, o de gran complejidad o importancia, podrán contratarse servicios de técnicos extraños a la Administración.”*
9. *Ver artículos 230 a 238 de la Ley General de la Administración Pública y normativa referida.*
10. *Ver artículos 24 a 30 de la Ley General de Contratación Pública.*
11. *Es oportuno mencionar también que cuando se trate de personas externas, la designación debe efectuarse por parte del órgano competente para tal efecto y aquellos en quienes recaiga el nombramiento deberán aceptar el cargo expresamente y ser juramentados. (Ver dictamen de la Procuraduría General de la República, n.º C- 173-95 del 7 de agosto de 1995).*
12. *En cuanto a las razones que podrían justificar que la delegación se haga en un órgano distinto al secretario del órgano colegiado (otro funcionario o incluso un tercero), pueden consultarse los criterios de la Procuraduría General de la República, entre otros,*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



dictámenes: C-294-2004 del 15 de octubre de 2004, C-162-2009 del 8 de junio de 2009, PGR-C-106-2022 del 18 de mayo de 2022 y PGR-C-259-2022 del 24 de noviembre de 2022.

13. Entre otras, ver resoluciones de Sala Constitucional n° 07689-2008 de las 14:52 horas del 7 de mayo de 2008, 8223-2012 de las 14:30 horas del 20 de junio de 2012, 1456-2013 de las 14:30 horas del 30 de enero de 2013, 15955-2015 de las 14:30 horas del 13 de octubre de 2015, 15692-2015 de las 9:05 horas del 7 de octubre de 2015, 5895-2015 de las 14:30 horas del 28 de abril de 2015, 4295-2015 de las 9:30 horas del 27 de marzo de 2015 y 3977-2015 de las 9:05 horas del 20 de marzo de 2015. Lo anterior, se articula con lo dispuesto en la resolución n.° 8108-2014 de las 11:40 horas del 6 de junio de 2014, de ese mismo alto Tribunal Constitucional, en que concluyó que los administrados tienen el derecho de relacionarse por medios electrónicos con las administraciones.

14. Ver votos de la Sala Constitucional n.° 1799-2012 de las 10:50 horas del 10 de febrero de 2012, n.° 20584-2020 de las 15:05 horas del 23 de octubre de 2019 y n.° 7446-2020 de las 9:20 horas del 17 de abril de 2020, entre otros.

15. Definiciones tomadas del Diccionario usual del Poder Judicial.

16. Al respecto, tómesese en cuenta que el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública engloba varias normas, por lo que se incluyen todas las faltas reguladas en dichas regulaciones, que incluyen -al menos- la Ley General de Contratación Pública, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

17. Cabe señalar que el numeral 173, inciso 4) de la LGAP, dispone: “La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren”.

18. Ver artículos 65 y 66 del [Reglamento de Procedimientos Administrativos de la CGR](#).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El documento es incorporado en el acta y también es traslado para su análisis a la Comisión de Auditoría Municipal. Los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder conforme por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme don Kevin, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UAI-MT/103-2023 presentado por la Licda. Karleny Salas Solano-Auditora Municipal a la Comisión Municipal de Auditoría Municipal para su análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

20. Nota, suscrita por un grupo de ciudadanos Turrialbeños, con copia al Concejo Municipal, recibido con fecha 19 de julio 2023.

Reciba un cordial saludo de parte de un grupo de ciudadanos Turrialbeños, complacidos por la restauración de la antigua Estación del ferrocarril y a la vez preocupados por el destino que tendrá la misma, así como el cuidado y mantenimiento que esta vaya a tener, a partir de la entrega por parte de Patrimonio Nacional a INCOFER, hecho ocurrido el jueves 29 de julio pasado.

Durante muchos años fue evidente el estado de deterioro en que se encontraba este edificio, debido al abandono en que por décadas se tuvo, tanto este inmueble, como el resto de la finca, perteneciente a INCOFER. Debido a ese descuido tan evidente, esa zona con el tiempo se fue convirtiendo en espacio de convivencia de personas no deseadas, como drogadictos, delincuentes y gente en condición de calle, convirtiéndose la estación



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en guarida de estas mismas personas, con una alta vulnerabilidad de ser saqueada o dañada.

A pesar de todo eso, la Estación de Ferrocarril de Turrialba, es un bien muypreciado por todos los Turrialbeños, dado que representa una parte de nuestra historia y nuestra identidad, dada la importancia que esta tuvo para el desarrollo de este cantón. Es ahí donde nace la cuna de nuestra Turrialba actual y se inicia el crecimiento y desarrollo de la misma, como consecuencia del paso del ferrocarril.

Entendemos que esta restauración no hubiera sido posible, de no ser por un grupo de ciudadanos Turrialbeños, encabezado por la Fundación Turrialba Regeneración y Desarrollo y su proyecto Turrialba Sostenible, que junto con su arquitecto Luis Diego Barahona, y el aval de la Municipalidad de Turrialba, deciden presentar una propuesta al Certamen de patrimonio Arquitectónico, en el año 2019, la cual finalmente resultó ganadora. Gracias a esta propuesta ganadora, el edificio de la estación no sucumbió, como pasó hace alrededor de 7 años, con otro de los edificios de la finca, y que constituía la primera aduana en nuestro país. Un activo con un gran valor histórico, no sólo para Turrialba, sino también para Costa Rica.

Sabemos, además, que, aunque el financiamiento de esta restauración proviene de Patrimonio Cultural, dependencia del Ministerio de Cultura y Juventud, quienes son los organizadores del certamen; al ser Uds. los responsables y administradores del inmueble, les corresponde definir el uso que se le vaya a dar al mismo.

Considerando que esa decisión no fue tomada con anticipación (lo cual hubiera sido muy acertado), y conociendo, además, la idiosincrasia de nuestra comunidad y el respeto que siempre ha tenido por su historia, les presentamos a Uds., de la manera más respetuosa, algunas peticiones y la solicitud de ser atendidas. A saber:

1. Que cualquier ganancia que el uso de ese inmueble genere, sea utilizado para preservar el edificio y hacer mejoras al resto de la finca, así como para proyectos de bienestar de nuestra comunidad. De ninguna manera creemos que INCOFER deba ahora obtener algún lucro de esta restauración, puesto que fue iniciativa de los ciudadanos y financiado por Patrimonio Cultural.
2. Que la institución u organización a quién se le entregue, tenga una propuesta de sostenibilidad claramente establecida, para que el inmueble sea preservado en las mejores condiciones y no caiga en el deterioro que tenía, debido al abandono en que esta zona se tuvo por décadas por sus administradores.
3. Que en el inmueble haya un espacio donde la ciudadanía pueda disfrutar de las diferentes manifestaciones artísticas de nuestro cantón, con exposiciones de artes plásticas o espectáculos de música, teatro, poesía y otros.
4. Que el uso de este inmueble se establezca, con la posibilidad de ser visitado por toda la comunidad sin restricciones, desde adultos mayores, hasta adultos, jóvenes y niños; de tal forma que su restauración sirva como medio de identidad y preservación de la memoria histórica de nuestro cantón.
5. Dado que, en nuestra comunidad, hay muchos emprendedores, es necesario que se destine un espacio donde los mismos, puedan exponer y vender sus productos y artesanías, de tal forma que esto se convierta en algo productivo y de beneficio para esta comunidad tan golpeada por la economía. Sugerimos el área bajo techo del andén, y además parte de los alrededores.
6. Que este lugar se convierta en un espacio donde estos emprendedores puedan realizar alianzas entre ellos, capacitarse y utilizar el internet para comunicarse con su contacto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



7. Que en este lugar se permitan además visitas guiadas, como una atracción turística, tanto a nacionales, como extranjeros, de tal forma que se convierta también en una atracción turística.
8. Esperamos que el permiso de uso que INCOFER otorgue a este espacio, respete el sentir de nuestra población y permita convertir a la Estación restaurada, en un centro cultural, de visitación turística, y de Emprededurismo para artesanos y productores de la zona, con lo cual se colaborará con la reactivación económica de nuestro cantón. Con esto también se respetará el espíritu de la propuesta presentada a Patrimonio que fue avalada por INCOFER.

Agradecemos la respuesta sea dirigida al correo jmtapiaf@yahoo.com
De igual forma cualquier consulta puede dirigirla al mismo correo electrónico.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto es una solicitud que envían recordando que la estación no es de la Municipalidad, es del INCOFER entonces vamos a partir de ese echo entonces yo primero voy a trasladarlo a la comisión de cultura para que hagan un análisis de la conveniencia o no porque lo que están solicitando es como el apoyo de esta organización para ellos administrar la Estación del Ferrocarril y eso no lo podemos tomar a secas en esta discusión del Plenario del Concejo, eso tiene que discutirlo la Comisión de Cultura que preside don Mariano Sáenz. Los señores Regidores que estén de acuerdo en trasladarlo a la Comisión de Cultura, por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por un grupo de ciudadanos Turrialbeños a la Comisión Municipal de Cultura para su análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

21. Nota suscrita por el señor Roberto Zúñiga Salas, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 23 de junio 2023.

La presente es para saludarlos, y a la vez denunciar el Problema que se está haciendo frecuente y se va hacer más grande y en cualquier momento hasta fatal.

En la esquina de pollos y más y la casa del Sr Luis Alberto Solano Román ced.302740189 y dueño de esa casa y ese local frente a la calle principal NO existe la acera correspondiente y con la problemática que se estacionan muchos vehículos.

Porque ahí a la par esta la verdulería y el señor Alberto Solano Román estaciona su vehículo en la entrada y a la vez parte del derecho de vía lo hace al propio y lo deja ahí y se marcha en moto a trabajar. Tengo varias fotos de prueba y por lo tanto estoy haciendo la denuncia para que el haga la acera y no obstaculicé más el paso con su carro y exista el libre, Paso esa acera es de suma importancia, el Sr. Solano Román hace caso omiso a todo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto lo vamos a enviar al Departamento de Desarrollo Urbano para que nos dé un informe el Ingeniero Gerardo Sequeira sobre el tema

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Inclusive hacía días, él muchacho estaba con esa inquietud y lo fuimos a ver yo le dije el Consejo de Distrito se reúne los primeros jueves de cada mes, pero él había hablado algo más bien para presentar una moción de orden para que lo atendieran no sé qué entonces le digo si quiere mande una nota, inclusive Francisco Castro andábamos en una gira.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Alfonso le voy a interrumpir ese tipo de notas por ser denuncias no pueden ser atendidas en el plenario, ese tiene un formato y un procedimiento.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Al ser de noche vimos ahí un poquito, pero si se obstaculiza el paso a gente adulta mayor, gente con discapacidad, niños que vienen de San Antonio por el Salón de Billos por el puente nuevo y entonces ahí hay un poco de cosas que la acera no dan espacio, entonces están denunciando eso, es para dar de conocimiento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en solicitarle un informe al Ingeniero Gerardo Sequeira, igualmente a la Alcaldía sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Solicitarle al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal y al Ing. Gerardo Sequeira Pereira-Departamento de Control Constructivo brinden un informe al Concejo Municipal sobre la denuncia presentada por el señor Roberto Zúñiga Salas. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Sepa que hay unas fotos, por aquello yo en las fotos don Kevin yo veo aquí es un carro, pero es mejor pedir el informe primero al ser una denuncia es mejor primero escuchar las partes para que nosotros podamos ver que es lo que sucede.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Ese tema ya habíamos enviado un documento nosotros una moción la habíamos enviado hace tiempo y lo que me gustaría ahora talvez es que pongamos un plazo porque a veces mandamos la información y no le ponemos un plazo de respuesta y me parece que sería bueno tener un plazo de respuesta porque es la segunda vez que se toca ese tema de La Suiza, incluso yo conozco la propiedad he visto y fui con la persona que me llamo para que le hiciera el favor de presentar la moción y entonces lo conozco bien el tema, no es necesario que vea las fotos, pero si me gustaría tal vez que le pongamos un plazo de respuesta porque creo que a veces pasan esas cosas que no ponemos un plazo y se va y se va y a veces duran un montón de tiempo en una cosa que es pues relativamente fácil de responder, gracias y que mis palabras queden en actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Evidentemente le ponemos el plazo de 15 días para que nos den un informe.

22. Nota suscrita por los señores Juan Carlos Contreras Monge y Buenaventura Gamboa Calderón, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.

Antes de hacer mención de algunos puntos que necesitamos resolver con ustedes, queremos en representación de nuestras organizaciones locales y comunidad en general, agradecerles infinitamente el apoyo y colaboración que nos han venido brindando en estos últimos años, en cuanto al excelente trabajo en nuestra carretera y especialmente por el asfaltado.

La Comunidad de Sitio de Mata, de Pavones, ha venido creciendo aceleradamente, debido a diferentes características que la favorecen, entre ellas: buen clima, excelente agua potable, vista y paisaje, que atrae a inversionistas a comprar quintas y lotes para construcción de casas y otros. Esto trae una importante consecuencia, que es el tránsito vehicular que se mueve a diario y que de alguna manera está ocasionando un riesgo, especialmente para los peatones que se deben movilizar a sus diferentes actividades, y especialmente a los niños y sus acompañantes, que se dirigen al CEN y la Escuela, entre



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



otros, ya que la carretera no cuenta con señalización adecuada, ni con aceras para proteger un poco a los transeúntes, sumado a que la mayoría de las alcantarillas no tienen cabezales visibles, ni parrillas de protección.

Necesitamos también que nos colaboren con la habilitación del tramo de carretera, Sitio de Mata, cruce Leiva, esta es una importante vía de tránsito y evacuación como vía alterna, en diferentes eventos que se dan en nuestra zona.

Por otra parte, como es tradicional en nuestros pueblos, que se llevan a cabo diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales, con el fin de recaudar fondos para sufragar gastos que demandan las diferentes organizaciones comunales, para sus funciones. También se recibe, por parte de dos compañías, turismo rural comunitario, sumado a la cantidad de personas caminantes que vienen de diferentes lugares y se hospedan en nuestra comunidad.

Todo lo señalado anteriormente, hace que el tránsito de personas y vehículos aumente constantemente, y cada vez que se llevan a cabo dichas actividades comunales, se nos hace imposible recibir y ubicar adecuadamente los visitantes que vienen en sus vehículos, debido a que el tramo de carretera que está en frente de la Plaza, Iglesia, Salón Comunal y el CEN, no tiene el espacio suficiente para parquear sus carros, y que a la vez, se nos está convirtiendo en un problema porque no se facilita el adecuado tránsito en ese sector.

Con el fin de buscar una solución a la problemática mencionada, les solicitamos respetuosamente, nos colaboren con la ampliación de ese importante sector, por medio del alcantarillado necesario y la construcción de aceras en ambos lados de la carretera.

Este proyecto beneficiará, tanto a los pobladores locales, como a los que a diario mueven el transporte de productos agrícolas y mercadería a los diferentes locales comerciales y demás.

Agradecemos en nombre del Comité de Caminos y Asociación de Desarrollo Integral de Sitio de Mata.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza: Con referente a la nota me uno a las palabras que ellos hacen y reitero es una comunidad tan organizada, tan bonita que hasta dan ganas de quedarse ahí porque realmente un ve el esfuerzo que hacen las personas que viven ahí por mantener esa comunidad integra, yo creo que por eso que también han surgido tanto turísticamente así que yo me uno a las palabras de este documento y toda ayuda que le puedan dar a esta comunidad yo sé que ellos la van a recibir de la mejor manera y va ser muy provechosa.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es para lo del señalamiento de la calle, lo planeamos el día que fuimos a la actividad.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza: Exactamente es que todo, es un conjunto de todo, es una comunidad tan organizada que, que puede decir uno, la carretera esta preciosa lo que ocupan es que se termine ese pequeño gran detalle que ellos tienen en sanar eso, pero es que todo lo se le da a Sitio Mata yo sé que ellos van a utilizarlo de la mejor manera y yo reitero mis palabras como se los dije allá son un ejemplo de trabajo para muchas comunidades.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Siguiendo las palabras de mi compañera creo que es una zona que realmente conozco, gente que se ha esforzado mucho en la parte turística yo creo que tiene un potencial muy grande para el Cantón de Turrialba y los distintos proyectos que tienen con respecto al reciclaje realmente da gusto uno de los pueblos muy limpios en realidad muchas veces cuando uno anda por ahí da gusto ver los patios de las distintas casas, los paisajes que hay y creo que es muy importante no solo el señalamiento vial digamos en la zona de Sitio Mata si no también creo en la importancia de otros proyectos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que se están realizando en Turrialba como la zona San Juan Norte otro pueblo que realmente es de admirar el trabajo, el esfuerzo que hace por mejorar y por embellecer la zona, en realidad me parece muy importante y apoyo la gestión de los vecinos de Sitio Mata por el esfuerzo por el trabajo y realmente por el trabajo a nivel Turístico que están realizando que yo creo que son un ejemplo y al igual abogando por otras comunidades creo que es muy importante que con respecto a todos estos trabajos de caminos de embellecimiento que se está haciendo ojalá se pueda concluir con la demarcación y demarcación necesarias que hacen embellecer más cada día las zonas de Turrialba y es parte del trabajo que también realiza esta Municipalidad, me parece muy interesante.

Sind. Oscar Araya Núñez: Primeramente darle las gracias a todos los compañeros que nos visitaron la semana pasada, ellos son testigos del sacrificio que se ha hecho para poder tener nuestra carretera en el estado en que la tenemos ahorita, no obstante recordar que estamos apoyando todos los comités y las Asociaciones tanto El Sitio como El Silencio para seguir luchando por el bienestar de nuestros pueblos que tenemos muchas necesidades todavía, el cuenteo diría yo que necesitamos llevar a cabo ahí, el camino nos quedó muy bien pero muy angostito verdad, quedo una parte ahí que tenemos hasta peligro que un carro se pueda ir a la cuneta y hasta problemitas de tránsito porque es una comunidad muy visitada esa de nosotros cuando hay actividades y no tenemos donde parquear la única forma sería en unos proyectos que queremos poner ahí, hacer una ampliación a través de alcantarillado en las partes más incómodas que tenemos porque no queremos que se nos vaya a suscitar otros problemas adicionales a los que ya tenemos, necesitamos el apoyo de cada uno de los compañeros que aquí estamos representados y los invito a que puedan visitarnos para que puedan ver cuáles son los trabajos que ya tenemos y los que estamos luchando por obtener en el futuro, por todo el apoyo muchas gracias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarlo con carácter de urgencia al Ingeniero Julio Mora para que sea atendida la nota, igualmente al señor Alcalde Municipal para que le dé el seguimiento respectivo, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme de los 6 votos presentes falta un Reg. del Partido Acción Ciudadana que no está el Reg. Propietario con permiso de la Presidencia y tampoco tiene un suplente el Partido Acción Ciudadana, por lo cual se votó con 6 votos presentes.

SE ACUERDA:

Trasladar con carácter de urgencia la nota presentada por los señores Juan Carlos Contreras Monge y Buenaventura Gamboa Calderón al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal para su seguimiento y al Ing. Julio Mora Solano – Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial para que sea atendida la solicitud. Aprobado con 6 votos (El Partido Acción Ciudadana no tiene representación en su curul de la segunda Regiduría). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Acción Ciudadana no tiene representación en su curul de la segunda Regiduría).

23. Invitación Encuentro Incidencia 2023.





MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay una invitación que como Presidente, junto con el Alcalde y don Elmer Salazar recibimos del IICA-ICLAC, que es la Coordinadora Nacional de Comercio Justo para una actividad del encuentro internacional de incidencia, experiencias del comercio justo para alternativas para la participación ciudadana y la incidencia interinstitucional, esto es el 8-9 agosto esto es con la oportunidad de quedarse hospedados allá, va ir el señor Alcalde, don Elmer yo no puedo ir yo estoy ya invitado a otra actividad desde el domingo 6 de agosto, entonces yo le he pedido a la Reg. Ana Yubel Calderón que pueda representarnos en esta actividad. Los señores Regidores que estén de acuerdo en comunicar esta asignación igualmente el tema del hospedaje comisiono a la Secretaria del Concejo para que lo haga saber sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, votó la Reg. Ana Yubel Loaiza en lugar del Reg. Walding Bermúdez que esta con permiso de la presidencia en su tiempo de merienda.

SE ACUERDA:

Informar que la Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza será la representante del Concejo Municipal de Turrialba en el Encuentro Incidencia 2023, los días 08-09 de agosto del año en curso. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que así se le comunique a los organizadores y a la Alcaldía para que pueda participar en este evento y que se le facilite la logística necesaria, transporte etc.

24. Nota suscrita por los Síndicos de Santa Teresita- Jesús Brenes Rojas y Gabriela Leiva Campos, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de julio 2023.

Recibían un cordial saludo de parte del Consejo de Distrito de Santa Teresita y a la vez deseándoles éxitos en todos sus proyectos.

La presente carta es para solicitarles muy respetuosamente una reunión con las Asociaciones de Desarrollo del Distrito de Santa Teresita y de Peralta, Consejo de Distrito de Santa Teresita y con los comités de camino, antes de que se apruebe el plan quinquenal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Igual la Presidencia lo va a retomar para organizar esta visita a Santa Teresita para reunir a los comités y que nos acompañen los integrantes de la Unidad Técnica de Gestión Vial, pero la Presidencia lo va a coordinar directamente con el señor Alcalde. Los señores Regidores que están de acuerdo en respaldar la opinión de la Presidencia Municipal en este caso por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Respaldar la opinión del Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal sobre la coordinación con el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, para la visita a Santa Teresita, esto en conjunto con los comités y los integrantes de la Unidad Técnica Gestión Vial. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

25. Nota suscrita por el señor Luis Carlos Calderón Corrales, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.

Ministerio Rhema Internacional es una asociación sin fines de lucro que imparte conferencias, charlas y congresos a nivel nacional e internacional, sobre diferentes temas a la niñez, juventud y familia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Creemos que el apoyo emocional, psíquico, físico y espiritual es fundamental para la salud de la juventud y la familia, es por esta razón que estamos interesados en realizar un congreso en el Cantón de Turrialba de índoles espiritual para las familias y nos gustaría pedirles nos presten las instalaciones del Teatro Municipal para el día 30 de setiembre de 4:00 p.m. de la tarde a 10: 00 p.m. de la noche. Dicho evento está dirigido a las familias de Turrialba y del resto del país.

Reg. Octavio Arce Obando-Vicepresidente Municipal: Ahorita viendo la nota me parece muy importante porque creo que tal vez uno cuando está o como he entendido a Arturo de cierta manera uno está en muchas cosas al mismo tiempo, bueno Dios estando aquí me ha dado la oportunidad de estar en muchas cosas al mismo tiempo, y estando en Comisión de Seguridad también he visto muchos problemas que se están dando a nivel cantonal, nosotros podemos hacer la fuercita de muchas formas, mejorando la seguridad o tal vez influyendo de otra manera me parece que esta es una manera diferente de influir buscando mayores valores y mayor desarrollo a nivel social por medio de la familia, voy hacer un poquito más corto de lo que creía yo creo, creo que es importante apoyar este tipo de situaciones no sé cómo estamos ahora a nivel de teatro creo que el Reglamento de Instalaciones Culturales lo vamos a revisar prontamente, porque yo sí creo que no les voy a mentir yo sé que estas personas solicitaron el Teatro hace casi como 2 meses y no les han dado respuesta, me parece que aquí nosotros apoyamos cualquier tipo de situación que tenga que ver con problemática para cómo les dije anteriormente colaborar en contra de, y también cuando se da este tipo de por decirlo así de ideas, sin fines de lucro incluso para ayudar a familias creo que se debería apoyar si me extraña mucho que ellos hayan solicitado el Teatro hace casi dos meses y no les dan respuesta y para otras cosas si y no estoy diciendo que los que se les apoya no, porque estuve viendo que va ver algo hoy en la noche o mañana en la noche no sé creo que es hoy en la noche una actividad artística muy bonita para apoyar familias que sufrieron por un problema que se dio en su hogares hubo un incendio pero yo lo que si me extraña es que como es posible que hace como algo como esto que se presenta hace dos meses no les dicen sí, sí o si no simplemente se patean el balde otra vez en mi caso sé que este señor es Pastor el que manda la nota y yo soy católico y hemos apoyado mucho a la Iglesia Católica pero me parece igual pienso que debe ser igual para todos verdad y como un día dijeron aquí que hay unos que se dan por el pecho estando en misa y demás para los que somos creyentes yo sí porque somos creyentes Florita ahí nos vemos no, yo si voy a decir algo y me voy a salir de contexto don Arturo porque ese día me quede pensando aunque no era para mí la pedrada para él que fuera, la Iglesia no fue hecha para los buenos es para los que la necesitan, entonces ahí seguiremos yendo a la Iglesia, sea Evangélica, Católica o lo que sea siempre y cuando estimulemos los valores del pueblo, que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a pedirle al señor Alcalde que nos dé una respuesta sobre esta situación para de hoy en ocho que nos dé una respuesta y que nos de la indicación sobre la posibilidad de que esta actividad se realice pero que nos den una respuesta por escrito de hoy en 8, señora Secretaria que se le comunique lo más pronto posible a la Alcaldía esta nota para que nos den esta respuesta. Los señores Regidores que estén de acuerdo en transmitir esta nota a la Alcaldía por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y que de esa manera se le diga que de hoy en ocho de una respuesta.

SE ACUERDA:

Trasladar con carácter de urgencia la nota presentada por el señor Luis Carlos Calderón Corrales al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal para que brinde un informe al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del día viernes 4 de agosto del año en curso. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



26. Oficio No. IMAS-SCDS-ARDSC-ILDST-0420-2023 suscrito por la Unidad Local de Desarrollo Social-IMAS - Licda. Stephanie Cisneros Fallas-Jefatura a.i y la Licda. María de Jesús Morales Mora-Profesional en Desarrollo Social, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.

ASUNTO: Respuesta al oficio MT-D-ALFLA-399-2023

Reciba un cordial saludo. En atención y seguimiento al oficio MT-D-ALFLA-399-2023, nos permitimos informarle que se comprende que la Municipalidad de Turrialba cuente con inmuebles para la prestación del servicio de cuidado infantil y que para garantizar el mismo se debe promover un proceso licitatorio, no obstante, esta instancia no puede asumir el compromiso de contar con recursos reservados específicamente para la alternativa de atención CECUDI La Suiza, la cantidad de personas menores de edad que se podrían subsidiar dependerá de las solicitudes e intereses de las personas, hogares y/o familias que realicen la solicitud de atención ante el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Por otra parte, según la información de los sistemas, se evidencia que la matrícula en el CECUDI La Suiza era aproximadamente de 45 personas menores de edad (PME), aunque la capacidad máxima era de 75 espacios. Se recalca nuevamente que el IMAS no es responsable de subsidiar los cupos establecidos en el certificado de habilitación, ni garantizar a través del otorgamiento de subsidios la apertura de todas las alternativas que oferten sus servicios, comprendiendo que el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil facilita condiciones de protección y desarrollo a personas menores de edad de 0 a 12 años cumplidos, por medio del aporte económico al hogar para apoyar con el costo del servicio bajo la modalidad total o parcial en la alternativa seleccionada por la familia.

En cuanto a la consulta planteada sobre la lista de espera de solicitudes ante el IMAS, actualmente se cuenta con un aproximado de 40 solicitudes en lista de espera, las cuales se distribuyen en las diferentes alternativas de atención que brindan el servicio en los distritos de Jiménez y Turrialba; no omito manifestar que, en este momento ninguna familia ha seleccionado el CECUDI La Suiza como opción para que las personas menores de edad asistan a esa alternativa de atención.

1. El IMAS cuenta con recursos para subsidiar el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil a las personas, familias y hogares interesados en acceder a los servicios que brindan las alternativas de atención. Sin embargo, se reitera que el IMAS no puede reservar recursos específicamente al CECUDI La Suiza. Además, sobre la afirmación “en el caso de que las madres busquen hacer matrícula”, las solicitudes en primera instancia se deben realizar mediante los mecanismos formales para la atención de la población (formulario de solicitud de atención del IMAS, en la página web), o bien, a través de los mecanismos de búsqueda activa, una vez agotada la lista de espera.

2. Respecto al monto del subsidio definido por el IMAS por cada niño/a, actualmente existen dos modalidades, por tiempo completo se brinda un monto de 131.000 colones y si la familia requiere el servicio por al menos 4 horas se otorga el 65% del monto total, lo cual representa un total de 85.150 colones.

3. Sobre la disponibilidad de recursos institucionales, a la fecha se tiene proyectado realizar 10 ingresos mensuales a partir del mes de junio a diciembre del 2023. No obstante, se podría valorar más ingresos según disponibilidad presupuestaria y demanda del servicio.

4. Las personas menores de edad que cuentan con el beneficio aprobado y se encuentran en otras alternativas de atención, pueden realizar el traslado correspondiente en caso de requerirlo, esta solicitud de traslado debe realizarse directamente en las oficinas de la Unidad Local de Desarrollo Social de Turrialba. Sobre la ampliación de la matrícula; se reitera nuevamente que dependerá de las solicitudes que realicen las familias en el interés de ingresar a la alternativa de atención CECUDI La Suiza y los espacios establecidos en el certificado de habilitación y permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



5. Se comprende la necesidad de contar con un número exacto para iniciar el proceso licitatorio, no obstante, no se puede brindar la información precisa, dado a que el IMAS no puede asumir el compromiso de garantizar cierta cantidad de cupos o espacios en el CECUDI La Suiza.

A la luz de la importancia de esta situación y partiendo de la coordinación interinstitucional que ha caracterizado el trabajo en conjunto IMAS-Municipalidad de Turrialba, agradezco un espacio de reunión entre ambas partes para valorar las posibles opciones para la atención de este caso. De parte del IMAS Turrialba les proponemos reunirnos el 30 de junio a las 9am. Cualquier consulta adicional con mucho gusto.

- **Oficio N° MT-D-ALFLA-339-2023 suscrito por M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, dirigido al Instituto Mixto de Ayuda Social Turrialba, recibido con fecha 21 de julio 2023.**

I. Mediante Oficio MT-DA-LFLA-366-2023 del 31 de mayo del 2023, esta Alcaldía Municipal remitió para su atención la siguiente consulta:

“La Municipalidad de Turrialba debe iniciar nuevamente el proceso licitatorio para lograr la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO LA SUIZA, CANTÓN TURRIALBA CON ENTREGA SEGÚN DEMANDA”. Siendo que dicho servicio se abastece a partir de los recursos transferidos por este Instituto, nos resulta necesario verificar si para efectos de iniciar con tal procedimiento licitatorio existen los recursos económicos respectivos; asimismo y bajo esa misma línea es importante también determinar con la antelación debida y en coordinación con su dependencia, si los recursos existentes (en caso de que así sea) permiten cubrir el servicio de cuidado para la misma cantidad de niños que se manejó anteriormente (45) o si es posible partir de un número mayor y de ser así, cuál sería el límite permitido según las políticas vigentes al respecto.”

II. Mediante correo electrónico del 09 de junio del año en curso, esa dependencia atiende nuestra gestión indicándonos lo siguiente:

“De acuerdo a la normativa institucional, el procedimiento para el otorgamiento del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil establece que la atención de personas, familias y hogares que se encuentren interesados en el beneficio, deben realizar la solicitud a la institución a través de los mecanismos oficiales para las solicitudes de atención (formulario de la página Web del IMAS).

Es por ello que, en este escenario el Instituto Mixto de Ayuda Social no puede asumir el compromiso de dar apertura a una alternativa de atención con cierta cantidad de personas menores de edad, no se pueden recibir listados de personas interesadas en los servicios que brinda el CECUDI La Suiza, dado que son las familias quienes deben solicitar una cita de valoración del beneficio, aunado a ello existen criterios de priorización para el otorgamiento del mismo. No se puede garantizar la cantidad de niños y niñas dado que también, dependerá de los intereses de las familias en los servicios que brinda la alternativa de atención.”

Como les comenté mi jefatura, actualmente contamos con recursos económicos, no obstante, se debe velar por el cumplimiento de la normativa; sí existen personas que cuentan con cita a través de formulario y el CECUDI se encuentra habilitado y con los permisos correspondientes se valora de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el otorgamiento del beneficio.”

Ahora bien, la Municipalidad cuenta con dos inmuebles en los que se presta el servicio de cuidado infantil, lo cual nos permite entender el procedimiento del otorgamiento del subsidio, que es tal y como usted lo explica e inicia a petición de las familias interesadas en el servicio y el IMAS, sin embargo, en este caso, la Municipalidad como propietaria del inmueble en el que se busca prestar el servicio debe promover un proceso licitatorio como ya se ha



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



hecho anteriormente, siendo un requisito ineludible la verificación de los recursos para hacerle frente a esa erogación.

En virtud de tal necesidad, se les remitió formal consulta para determinar si actualmente existen recursos reservados por esa dependencia y de ser así, cuál sería el número aproximado de niños que se podrían subsidiar.

En ocasiones anteriores, el IMAS nos ha envía un oficio contestando si hay recursos para cubrir una cantidad aproximada y con eso nos respaldamos desde la Municipalidad para iniciar la contratación por el sistema SICOP; no desconocemos que han cambiado algunas políticas incluso de orden presupuestario, en virtud de lo cual resulta aún más necesario definir de previo la existencia de recursos, pues anteriormente la matrícula en el CECUDI La Suiza nunca pasó de 45 niños/as, cuando la capacidad máxima es para 75, por esa razón les hicimos la consulta formal al respecto.

Aunado a lo anterior, es entendible también que los costos varían de un período a otro, por lo que existe la probabilidad de que el costo que el IMAS tenía dispuesto en su momento para cada niño también haya variado, siendo entonces importante no solo saber el aproximado de niños con posibilidad de ese subsidio sino el valor unitario, todo lo cual es consecuente justamente con lo que se nos indica al respondernos estando el CECUDI habilitado y con los permisos respectivos, el IMAS “valora de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el otorgamiento del beneficio.”

Por otra parte y tomando en cuenta lo que se nos indica por vía electrónica, creemos importante que de previo a promover el respectivo proceso licitatorio, esta Municipalidad debe también determinar de previo, si existe alguna lista de espera de solicitudes ante el IMAS, para efectos de establecer de alguna forma el aproximado de familias que se encuentran a la espera de la prestación de dicho servicio, pues tan contraproducente sería promover un concurso sin contenido presupuestario, como promoverlo contando con ese contenido pero sin que exista una población esperando el servicio.

Estas previsiones, las estamos tomando en razón de la responsabilidad que asume la Municipalidad al promover el procedimiento en los diferentes escenarios, pues no pretendemos esperar a que los interesados envíen sus ofertas para empezar con este análisis, no obstante, lo anterior, la información brindada realmente no atiende nuestras consultas y esto nos coloca en una posición difícil

Por todo lo anteriormente dicho y reiterando con la mayor consideración y respeto que dependemos de la información oficial que se nos brinde, pues los recursos que se necesitan provendrían de su dependencia, les solicito nuevamente me indiquen para los efectos ya indicados:

1-Cuenta el IMAS con Recursos para subsidio para el CECUDI La Suiza para el año 2023? En el caso que las madres busquen hacer matrícula, lo cual solo se determina de cara a una lista de solicitudes formales a la que tiene acceso el IMAS nada más.

2-Cuál es el monto de subsidio que tiene definido actualmente el IMAS por cada niño/a?

3-En el caso de qué si tengan recursos, para cuántos niños/as aproximadamente tienen disponibilidad presupuestaria? Claramente en caso de que quienes lo soliciten cumplan los requisitos IMAS.

4-Si los niños/as que ya tenían subsidio en ese CECUDI que eran aproximadamente 45 en el año 2022 y que están en otros Centros de Cuido, desean regresar pueden hacerlo? Partiendo del supuesto que los 45 aún conserven el subsidio claro está.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4-Si ellos regresan pueden ustedes ampliar la matrícula para más de 45 niños/as? ¿Si la respuesta es positiva, para cuántos aproximadamente? ¿Cuál es el número máximo de eventuales subsidios?

5- Partiendo de que la Municipalidad tiene la responsabilidad de promover la prestación de un servicio tomando en cuenta la demanda real del mismo, solicitamos se nos indique el número aproximado de solicitudes formales que se encuentran pendientes ante el IMAS para brindar el servicio en esa comunidad indicada.

En realidad, no necesitamos que nos den un monto exacto de niños/as que puedan subsidiar, pero al menos un aproximado, todo lo consultado es para lo que resta para el año 2023 y suponiendo que al saber que el CECUDI se reabre las familias volverán a hacer matrícula.

Agradezco la atención que se pueda dar a la presente gestión, para efectos de avanzar con el tema de la licitación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo no voy a leer el oficio del IMAS, que es respuesta sobre los CECUDIS porque hay varios informes de la Comisión, entonces para no enredar una cosa con la otra incorporamos en el acta el oficio 0420-2023 del IMAS, expediente Temático Municipalidad de Turrialba sobre el tema del CECUDI de La Suiza.

27. Oficio AM-DJE-07-06-2023 suscrito por la Arq. Diana Jiménez Espinoza - Coordinadora de Desarrollo Urbano-Acueducto Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de julio 2023.

AM-DJE-07-06-2023

Asunto: Respuesta SM-851-2023 Respuesta a nota de Asociación de Desarrollo Integral de Chitaría.

En atención a la nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral de Chitaría, el honorable Concejo Municipal ya tenía conocimiento de todos estos temas que expone la comunidad, fueron expuestos por esta jefatura cuando se les presentó el documento Oficio AM-DJE-03-08-2023 de Justificación de fondos de la Liquidación 2023, previo a la discusión del mismo en el mes de mayo.

En este documento se les expuso en la pág. 19, que el Sistema de Chitaría cuenta con 134 usuarios actualmente y que viene presentando distintas deficiencias y dificultades en su operación debido a la configuración actual y varios factores, por ejemplo, la manipulación de las personas inescrupulosas que con tal de obtener el líquido en sus propiedades se adueñan de la tubería municipal y desvían el caudal dejando a los demás vecinos sin abastecimiento.

Además de esto, se les indicó en el mismo oficio, que en la zona no contamos con micro medición, ni levantamiento de catastro de red, por lo que se destinaran fondos en el presupuesto para su atención y demás estudios, cómo vemos, ya en Acueducto estábamos trabajando para solventar las necesidades de esta comunidad, se reitera (como en el oficio AM-DJE-07-02-2023 del 12 de julio) que todo esto fue explicado a la comunidad, el día 30 de mayo del 2023 que se llevó a cabo una reunión para hablar de estos temas y se les explicaron ampliamente cuales eran los alcances del Acueducto para este año mediante Geól. Luigi Sojo y mi persona.

Sin embargo, procedo a contestar las interrogantes presentadas en la nota.

1. Distribución de tuberías:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“La distribución de tuberías de la comunidad no cuenta con ningún orden establecido, en una paja se encuentran. Hasta 4 o más casas haciendo usos de una misma paja. QUITAN Y PONEN tubos donde se le antoja, en ocasiones dañando calles y cunetas.

Personas que sacan pajas de agua ilegalmente ocasionando esto fugas constantes.”

R/ Cada vez que el Acueducto realiza conexiones de agua potable a través de su personal, lo realiza en cada lote correspondiente al contribuyente, cuando la redacción de la Asociación se refiere a “quitan y ponen tubos donde se le antoja” no está aclarando que quienes lo hacen son los mismos vecinos, que puntualmente en la zona no tenemos un inspector que esté “vigilando” quien hace conexiones ilegales, al estar lejos del centro la gente de la zona manipula las tuberías y esto ocasiona desabastecimiento a los demás, esto es incontrolable hasta que no se coloquen medidores de agua y la gente deje de realizar esta práctica.

2. Tuberías contaminadas:

“Tuberías de (agua potable) que pasan por dentro de alcantarillas que se usan para el traslado de aguas sucias. Se encuentran casas que se alimentan con mangueras, estas a cada rato se rompen y las arreglan con pedazos de hule de llantas.”

R/ Estas condiciones igual que en el punto anterior, las realizan los mismos vecinos y al romperse la manguera que instalan para abastecer de agua a otra finca/lote/vivienda se filtra material contaminante a la tubería, esto se combate sólo con conciencia de la población, no es posible que estén acostumbrados a realizar conexiones ilegales por su cuenta, si quieren una paja de agua pues que realicen el trámite respectivo y aquí se valoraría si es posible o no dotarlos del servicio.

3. Uso de agua incorrecto

“Personas que no usan el agua para uso doméstico, e incluso colocan tubería de una pulgada perjudicando la cantidad de agua que llega a las casas. Hay partes de la población que se queda sin agua, sobre todo en las mañanas.”

R/ Correcto esta situación es porque las personas que realizan las conexiones ilegales las utilizan para riego de fincas agrícolas y se da el desabastecimiento, por es importante realizar el censo de usuarios y catastro que viene incluido en los estudios técnicos para determinar cuáles son los verdaderos usuarios del Acueducto y quienes están conectados de manera ilegal.

4. Cierran y abren llaves de paso.

“Al tener todos los problemas anteriores las llaves de paso las cierran y las abren cuando así lo creen conveniente.”

R/ Esto lo hacen los mismos vecinos que manipulan las tuberías, esto y lo anterior se pretende subsanar ya cuando los estudios técnicos nos arrojen resultados para poder regularlo de manera correcta, lo que implica inversión a futuro.

5. Tuberías expuestas

“También contamos con tuberías expuestas, siendo esto otro foco contaminación.”

R/ Al menos las del Acueducto Municipal no, y si es así eso se vería próximamente reflejado en los estudios técnicos para poder subsanarlo posteriormente.

6. Sectores sin agua potable

“Existe una parte de la comunidad que no cuenta con agua potable, se alimentan de agua recogida o pozos.”

R/ Esta condición debe ser reportada a Dirección de Aguas de MINAE y al LORAC Cartago por la Asociación.

7. Agua sucia y contaminada

“En ocasiones el agua que llega turbia a las tuberías viene llena de hongos, alga, gusanos, y el agua con un olor como a pescado.”

R/ Hemos recibido varias denuncias igual a esta e inmediatamente asistimos a los afectados y se da por la misma manipulación de terceros en las tuberías que se filtran materiales y organismos ajenos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



8. Revisar terrenos aledaños

“Cerca de la captación del agua, colocaron una manga para trasladar ganado, y en el mismo terreno mantienen maquinaria pesada pudiendo estar eventualmente tener fugas de contaminantes que pueden afectar el agua.”

R/ Vamos a revisar este tipo de conexiones, pero son ilegales, no tienen la concesión de aguas otorgada.

“Todas las semanas se debe llamar al plantel Municipal para la reparación de fugas.”

R/ y así será si los vecinos continúan realizando conexiones ilegales para abastecer otros lotes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El Oficio AM-DJE-07-06-2023 que es respuesta a la Asociación de Desarrollo de Chitaría de parte de la Arq. Diana Jiménez con respecto al tema del acueducto va ser incorporado todo en el acta y la misma que se le dé como respuesta a la Asociación de Desarrollo de Chitaría. Los señores Regidores que estén de acuerdo en incorporar en el acta este oficio y trasladárselo a la Asociación de Desarrollo de Chitaría como respuesta a sus inquietudes sobre el acueducto por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio No. AM-DJE-07-06-2023 presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza - Coordinadora de Desarrollo Urbano-Acueducto Municipal a la Asociación de Desarrollo Integral de Chitaría. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

28. Correo electrónico jzasecon@gmail.com suscrito por el señor Julio Zúñiga, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 19 de julio 2023.

Don Arturo, Presidente Municipal, por este medio le solicito con todo respeto me brinde información sobre el estado actual de ejecución del Proyecto Construcción del Puente San Rafael, contiguo a las instalaciones del Centro Turístico Balneario Las Américas, en repetidas ocasiones me he reunido con el Ingeniero Julio Mora, informándome que el proceso de licitación ya fue realizado y adjudicado pero que no tienen fecha de inicio, incluso recientemente escuche una entrevista en un programa radial Turrialbeño que usted Sr. Arturo mencionó que la obras de construcción del puente ya estaban por iniciar, incluso que ya se tenían programados simulacros de cierre de calle para medir la afectación de circulación, sin embargo al día de hoy, le repito el Ingeniero Julio Mora me informa que desconoce la fecha de inicio de las obras, y que para mayor información me comunique con el BID para preguntar por el caso, lo cual me parece muy extraño ya que desde hace más de 5 años participe en una reunión en el Salón Comunal de San Rafael en donde estuvieron presentes el Sr. Alcalde y representantes del BID en donde nos comunicaron sobre la aprobación de los fondos para realización de dicha obra. Agradezco de antemano me informen al respecto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo le dije que mejor lo hiciéramos con un correo para que quedará la documentación y yo lo traía al Concejo, si siento y ayer lo hablábamos en la Comisión de Hacienda que este tema tiene que generarse la trazabilidad de la información, la obra ya fue adjudicada, cuando pretenden hacer lo del puente para enero 2024 eso es lo que plantea, tienen que hacer un simulacro el otro mes de agosto, la obra ya fue adjudicada, cuando pretenden hacer lo del puente para enero 2024 eso es lo que plantea, tienen que hacer un simulacro el otro mes de agosto, simulacro es cerrar el puente del Balneario y claro eso va ser un colapso y la situación es venirse ahí por donde está la zapatería de un buen amigo mío y doblar a mano izquierda y hacer ese lugar quitar los servicios de estaciono metros a mono derecha y después ya entrar a la parte de San Rafael que sería a la derecha, evidentemente ahí se van a sus pender los estaciono metros, los tiempos de carga y descargas, tercero yo ayer lo decía en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que había que hacer un plan de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



comunicación no solo a San Rafael es a toda la comunidad Turrialbeña, por el tema del Mercado Libre, porque los viernes ahí todos los carro se parquean y si todo el tránsito se va a direccionar hacia abajo mire eso va ser un caos, no podemos esperarnos en diciembre cuando ya esté todo lo listo y la adjudicación no se haya apelado para ver que vamos hacer, eso solo lo hacen los irresponsables, eso solo lo hacen los que no saben gobernar, el buen gobernante tiene que adelantarse a esos hechos por eso yo he pedido que nos presenten el plan y que ese plan sea socializado con la comunidad y cuando hablo comunidad no solo hablo de San Rafael eso es más amplio y esto no es una reunoncita en el Salón Comunal de San Rafael esto hay que hacerlo mucho más es una afectación en el comercio, y que tal que en esas fechas cierran la 32, va a colapsar toda esta cuestión por el I.E.T. y todo lo demás este tema no es poca monta evidentemente el señor del Balneario está preocupado porque su negocio se le va afectar yo ayer preguntaba y me decían que iba a ver una aclaración sobre eso, sobre los chiquitos que van a la escuela de San Rafael, sobre los muchachos y muchachas que van al colegio I.E.T. que pasa por ahí, y también hasta el EBAIS porque hay un EBAIS en San Rafael, entonces como van hacer yo no tengo las respuestas, el pueblo, la comunidad a mí como Presidente Municipal me pide aclaraciones, pero yo no tengo toda la información porque no la tengo y estoy seguro que ni este Concejo Municipal, algunas veces la información aquí la guardan como si fuera secreto de estado a pero una foto si aparece en la página de la Municipalidad, no hablemos de quién, bueno atrás de otra pero las cosas importantes, trascendentales no las decimos por eso en algún momento va ser urgente y necesario cuando este el señor Alcalde que ahora leo la carta de porque no está que nos digan quien maneja esa página que no está cumpliendo el objetivo institucional de informar a la comunidad no lo está haciendo, no lo está haciendo, está haciendo de propaganda no se para otras cosas pero jamás para una información transversal de información institucional, yo termino diciendo que la situación queremos enviar este correo a don Julio Mora para que nos dé una información al Concejo de cuál es la situación actual del proyecto del puente del Balneario.

Reg. Octavio Arce Obando-Vicepresidente Municipal: Complementando un poco tal vez lo que dijo don Arturo, y también cosas que también no se sabe en Junta Vial hablamos un poco del tema también, no sabía que se habían reunido, me di cuenta realmente que se habían reunido digamos lo que es la parte administrativa hasta ayer que estábamos en Hacienda y ahí yo si le pedí a los compañeros de la Administración y los funcionarios que están a cargo que tomarán en cuenta la Comisión de Transporte en la que está doña Zaida y creo que don Randall Artavia que ahorita no se encuentra entonces tendría que cumplir esa labor doña Elizabeth, para que por lo menos nosotros vía dictamen de comisión tengamos alertado al Concejo Municipal de las situaciones que se van a tomar o no, porque nosotros no teníamos conocimiento de nada, con respecto a esto de la carga y descarga de vehículos ahí se va a poner bravísimo uno que es comerciante por esa zona entonces yo si le había dicho a Julio que tal vez se podía hacer una zona de descarga por el lado de donde era el Banco Crédito Agrícola, pero ahí que es una zona altamente comercial entonces que tomarnos en cuenta a la cámara de comercio para darles el comunicado de lo que se va hacer y lo que se va a cambiar y lo que se piensa hacer, porque incluso hay barrios aledaños al centro que van a tener vías diferentes o se está tratando de hacer un acceso nuevo entonces por ahí si hubieran dudas o algo cuando se vaya a dar la reunión y se invite a la Comisión de Transporte igualmente no se las personas que quieran asistir son comisiones públicas en teoría entonces tal vez pueden tener acto de presencia si sintieran que tienen algo que aportar o algunas consultas al tema, que quede en actas mis palabras

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Solo para aportar que me parece que eso es un tema que tiene que ser técnico, es un tema que tiene que venir de alguna oficina del encargado del puente, de la obra lo más pronto posible y ahí me parece que no hay que ser muy ingeniero o muy arquitecto para darse cuenta que lo hay que hacer es pintar o delimitar toda esa zona donde decíamos ahora en la primera, dobla en la mano derecha donde están las carnicerías y al frente de la zapatería y eso e igual en la entrada del Mercado Libre en la entrada del Bar El Kiosco para que sea más fácil decirlo hacia el Barrio San Rafael me parece que todo eso van a tener que delimitarlo de zona amarilla porque al haber carros



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en los dos lados con la cantidad de carros que van a ingresar pues se va a complicar mucho el asunto, pero esa parte van a tener que delimitarla porque al haber vehículos en los dos lados van a ocasionar un stress gigante y los amigos del mercado libre van a tener que ubicarse donde más o menos ya se ubican que es ahí a la par a tras de un lava "cars" que hay ahí y en esa calle sin salida que da al Hotel Interamericano para que no ocasionen, que es un parqueo supuestamente, van a tener que habilitar algunos espacios porque si me parece que esa zona de al frente de la zapatería y ya del Kiosco hacía abajo llegando a San Rafael van a tener que delimitarlo todo de zona amarilla pero no es de nosotros eso, es técnico y debería de venir lo más pronto posible de parte del encargado de la obra y ojalá que si sea cierto eso de la fecha de la obra porque se han dicho varias fechas de echo hasta recuerdo que hace como un mes y medio o dos meses se dio una información de que ya ahora sí de que ya iba a empezar y hablamos también del tema aquí de ese tema de que ya sabíamos más o menos por donde iban hacer las estructuraciones para que la gente pasara y ahora bueno otra fecha más hasta enero de 2023, entonces esperemos que sea lo más pronto posible porque yo creo que sí que es una obra que se ocupa lo más antes posible, gracias y que mis palabras queden en actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Por eso el acuerdo es pedirle el informe a Julio y que nos lo venga a dar acá para que nos dé con exactitud la hoja de ruta y se la podamos generar, imagínense que yo sabía don Kevin que el simulacro si va ser en el mes de mayo y no se hizo el simulacro ayer nos decían que era más o menos para el mes de agosto tiene que haber seguridad en esa hoja de ruta.

Reg. Octavio Arce Obando-Vicepresidente Municipal: Don Kevin ahí para responderle cuando nos reunimos con la gente de Siquirres ellos le dieron casi la potestad a don Julio Mora, porque le dijeron usted es el que conoce aquí los caminos las vías entonces por eso creo que si es importante que la comisión se sienta con Julio para ver cómo está el asunto para que nos llene ahí un poco de su conocimiento de lo que va a pasar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarle esta nota de don Julio Zúñiga al Ingeniero Julio Mora para que le informe al Concejo Municipal sobre este tema del puente al balneario, por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el correo electrónico presentada por el señor Julio Zúñiga al Ing. Julio Mora Solano-Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial para que brinde un informe al Concejo Municipal sobre el estado del Proyecto Construcción del Puente San Rafael, contiguo al Centro Turístico Balneario Las Américas. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

29. Oficio No. MT-DP-MFS-66-2023 firmado por el señor Mauricio Fuentes Sánchez – Encargado del Departamento de Patentes y Espectáculos Públicos, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de julio 2023.

Por medio de la presente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de la Municipalidad de Turrialba sobre Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, ley 9047.

El departamento de patentes traslada el expediente de solicitud de licencia **TEMPORAL** para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitado por la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE LA CARIDAD UNIVERSAL SAMUEL AUNWOR C.R.** Cedula jurídica **3002843664**. Para la actividad denominada TURRI FERIA 2023 que se realizará del 11 al 21 de agosto del 2023 en el Paradero Turístico San Buenaventura.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El Expediente cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente reglamento para el otorgamiento de Licencias Temporales de bebidas con contenido alcohólico, esto para su respectivo análisis y aprobación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensarlo del trámite de comisión, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por el fondo, en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se aprueba por el fondo autorizar al Departamento de Patentes y Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Turrialba, conceder a la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE LA CARIDAD UNIVERSAL SAMUEL AUNWOR C.R. una licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para la Turri Feria 2023, la cual será explotada en el Paradero Turístico San Buenaventura, del 11 al 21 de agosto del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo quiero saber de dónde procede esa organización, porque aquí hay organizaciones sin fines de lucro que están necesitadas y no sé quién es el dueño, no sé de dónde procede esa organización, entonces si me gustaría saber quién es el presidente, representante de esa institución porque no la conozco las poquititas que conozco no me suena esa organización.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo le paso Florita el expediente y usted lo ve con tranquilidad, recuérdense que en el tema de la patentes temporales de licores hasta entes privados pueden solicitarlas, no solamente son entes comunales organizaciones, eso es una actividad lucrativa que cualquier persona puede hacerlo, siempre y cuando cumpla con los requisitos, igual yo le paso al Asesor Legal, yo los reviso, aunque Carlos lo hace y hay una lista de requisitos si ellos cumple con los requisitos se le hace, yo no conozco a la organización pero con gusto, ya se votó pero yo se lo paso para que usted le eche un vistazo.

30. Oficio No. UAI-MT/93-2023 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano-Auditora Municipal, con copia al Concejo Municipal, recibido con fecha 15 de junio 2023.

Asunto: Solicitud de Información sobre el Oficio No. MH-DGCN-UCC-OF-0139-2023 de la Contabilidad Nacional

Esta auditoría recibió el 15 de julio del 2023, copia del Oficio No MH-DGCN-UCC-OF-0139- de la 2023 Contabilidad Nacional el cual corresponde a **“Observaciones sobre los Estados Financieros al Cierre I Trimestre del 2023”**. En el mismo, solicitan:

*“Con base a todo lo comentado y las observaciones indicadas anteriormente, las cuales deben ser analizadas, que a su vez **deben brindar una respuesta a las mismas mediante un oficio, el cual debe ser presentado 10 días hábiles** después de recibido el presente oficio, aportando **los planes de acción remediabiles** o correctivos por parte de la entidad, lo cual implica diseñar una hoja de ruta, incorporando la organización, coordinación, para llevar adelante tareas específicas que apunten a minimizar y solucionar las inconsistencias indicadas, en el entendido que de **darse nuevamente el hallazgo en el próximo cierre, los estados financieros no serán aceptados por la Contabilidad Nacional y se le enviara un oficio de incumplimiento de presentación.**”*

Con respecto a lo anterior, se solicita muy respetuosamente copia del oficio de la respuesta a lo señalado por la Contabilidad Nacional.

Se transcribe las observaciones de la Contabilidad Nacional:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Generalidades de presentación	Presento		Observación
Notas a los Estados Financieros	🚩	Error	REVELACIÓN_INSUFICIENTE_NICSP_Y_PARTIDAS
FODA (Impacto Covid-19)	🚩	Error	INFORMACIÓN_INCOMPLETA
Auxiliar de Cuentas Recíprocas aplicada en (Macro Revisión de balanza de comprobación)	🚩	Error	OTRO
Informes de Auditoría Externa, Interna o especial de la CGR en EEFF, obtener los resultados y disposiciones	✘	NO	
Informes de Auditoría Externa, Interna o especial de la CGR en EEFF, afectan algún requerimiento solicitado por la DGCN	✘	NO	
Nota complementaria en el Estado de Notas Contables denominada "Depuración de Cuentas Contables", e incluir el plan de acción que esta lleva a cabo la entidad para obtener estados financieros con cuentas contables depuradas y a un valor razonable	✘	NO	
Nota complementaria al Estado de Notas Contables denominada "Cumplimiento de la Ley 10092", el ente contable debe revelar el Plan de Acción para cumplir con el inventario y el procedimiento para emitir la certificación correspondiente.	✘	NO	
Nota complementaria el ente contable debe presentar un informe actualizado de la matriz de autoevaluación a junio 2022, con una nota aclaratoria del seguimiento de los planes de acción para eliminar brechas.	✘	NO	
Nota complementaria denominada "Resultados de Oficios de Observaciones de la Contabilidad Nacional"	✘	NO	
Nota complementaria "Balanza de Comprobación de Apertura"	✘	NO	

“Una de las oportunidades de mejora a nivel general del Sector Público, es la revelación y el manejo de información del Estado de Notas a los EEFF, este estado tiene como objetivo proporcionar información los cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que se presentan en el movimiento de las cuentas; mismas que deben leerse conjuntamente a los Estados Financieros para una correcta interpretación y que sea útil para los usuarios internos y externos, en la toma de decisiones. Constituyendo un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.

La DGCN facilito el formato mínimo con el fin de coadyuvar a los responsables contables, no obstante, es obligación de cada responsable incluir lo que solicita cada norma en su revelación, basado en la versión 2018 de NICSP, y que cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 39665-Mh y 41039-MH, así como que a partir de junio del 2020, se le brinda mayor importancia a la generación de estadísticas por medio de las revelaciones incluidas en los EEFF, es por esta razón que se solicitó analizar los cuadros del formato de notas contables y llenarlos correctamente en los archivos de Excel (XXXXX_PX_202X_Anexo_Estado_Notas_Contables_Vinculadas); por tanto, hacemos de su conocimiento el siguiente desglose:

Norma	Revela	Observaciones	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	INSUFICIENTE	100%
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	INSUFICIENTE	100%
NICSP 3	Costo por Préstamos	INSUFICIENTE	100%
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	INSUFICIENTE	100%
NICSP 12	Inventarios	INSUFICIENTE	50%



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



NICSP 13	Arrendamientos	✓	INSUFICIENTE	La información del procedimiento con los aspectos solicitados por la norma (asientos, políticas, etc)	80%
NICSP 16	Propiedades de Inversión	✓	INSUFICIENTE	Debe revelar lo que indica en el párrafo 86 de la NICSP 16, si aplica el modelo del valor razonable o el modelo del costo y todo lo que solicita la norma el respecto y sobre todo el impacto que tendrá al ser declarado Patrimonio desde el 2002.	60%
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	✓	INSUFICIENTE	La información de las políticas contables utilizadas, las bases de medición utilizadas para determinar el importe bruto en libros; el método de depreciación, vida útil y porcentajes de utilización; el importe de los anticipos a cuenta sobre elementos de "Propiedades, Planta y Equipo" en curso de construcción; el importe de los compromisos de adquisición de elementos de "Propiedad, Planta y Equipo"; Saldo al inicio y al cierre de la depreciación acumulada y del importe acumulado de pérdidas por deterioro; en que medide el valor razonable fue determinado directamente por referencia a los precios observables en un mercado, una conciliación entre el valor en libros al comienzo y al final del periodo mostrando determinados componentes de la misma, que no revelan la explicación bajo el contexto aplicado a la institución, lo revelado es deficiente en lo solicitado por la norma.	50%
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos	✓	INSUFICIENTE	La información del ingreso y gastos correspondiente, separando el ingreso de segmento proveniente de las aplicaciones presupuestarias del proveniente de otras fuentes externas; el importe de los activos en libros que le corresponden; el importe contable total de los pasivos que le corresponden; el costo total incurrido en el periodo para adquirir activos del segmento cuya duración esperada sea mayor de un periodo contable; el total de su participación en el resultado neto de las entidades asociadas, negocios conjuntos u otras, de sus inversiones que estén contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades estén, esencialmente, dentro del segmento en cuestión.	100%
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	✓	INSUFICIENTE	Solo llenan el cuadro y una breve explicación de los caso, maxime que ya estan al 100%; deben explicar el momento a futuro que se producirán los flujos de salida o la incertidumbre. En el caso de los pasivos una estimación de su efecto financiero, una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos. En el caso de Activos cuando sea factible, una estimación de su efecto financiero, evaluado aplicando los principios establecidos para las provisiones	100%
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	✓	INSUFICIENTE	El ente debe cumplir con lo estipulado en revelación con forme a la NICSP # 20 debe considerar la política general y los párrafos incluidos en la matriz de autoevaluación referente a esta NICSP y guías de aplicación (ver GA NICSP 20).	65%
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	✓	INSUFICIENTE	La entidad indica que no tienen definido el deterioro dado que no han concluido el levantamiento de activos, sin embargo esto no es congruente con el grado de avance mostrado en la Matriz de Autoevaluación NICSP.	100%
NICSP 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	✓	INSUFICIENTE	Falta información cuantitativa solicitada en el párrafo 106 (i) impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos; y (ii) transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias. (b) el importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación, debe mencionar que la entidad indica que cumple todos esos rubros.	100%
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	✓	INSUFICIENTE	Falta Revelación sobre la conciliación de la Ejecución Presupuestaria con Contabilidad.	100%
NICSP 26	Instrumentos Financieros- Información a revelar	✓	INSUFICIENTE	La entidad debe revelar considerando los párrafos que solicita la Norma.	100%
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	✓	INSUFICIENTE	La información sobre activos, pasivos y contabilidad de coberturas; Gestión de riesgo; Información sobre ingresos y gastos y el detalle de lo que pide la norma bajo el contexto aplicado a la institución.	100%
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Desc de Acumulación	✓	INSUFICIENTE	La entidad debe realizar una exhaustiva revelación acerca del impacto de las brechas pendientes. Favor atender los puntos de revelación que indica la Matriz NICSP 2010.	100%
NICSP 39	Beneficios a los empleados	✓	INSUFICIENTE	Esta nota requiere además de la información estadística brindada la explicación del impacto a nivel contable así como las medidas que se han tomado de seguridad, el nivel de rendimiento y atención de servicios, y los planes de acción para el manejo de riesgos de acuerdo con las particularidades de la institución.	50%
Revelación notas a los Estados Financieros		La entidad no cumple con la revelación correspondiente a las variaciones de las partidas de los EEFF.			
Promedio General Grado de Aplicación NICSP					89%

A su vez la institución debe mejorar en la revelación de las partidas a los EEFF, donde debe indicar el principal motivo de las variaciones de un periodo a otro y no solo la descripción de la cuenta.

Es por ello que considera conveniente que se trabaje con mayor pericia y apoyarse con la guía de los lineamientos establecidos por la Normativa Contable (NICSP) y Políticas Contables, detallando el archivo que es enviado en cada cierre en concordancia con la Matriz de Autoevaluación, ya que es la base del trabajo de esta Contabilidad Nacional para presentar informes a los jefes, y entes fiscalizadores.

2. Auxiliar de Cuentas Reciprocas y nivel 8 de BG:

La presentación del Auxiliar de Cuentas Reciprocas con la herramienta denominada "HERRAMIENTA_REVISION_BALANZA_EEFF_CUENTAS_RECIPROCAS_ENTIDAD_FINAL", no se presentó en PDF debidamente firmado, incumpliendo con lo solicitado en el oficio MH-DGCN-DIROF-0161-2023.

3. Incumplimiento Presentación notas complementarias:

Después de la revisión sobre las notas complementarias solicitadas por la DGCN se determina que esta no cuenta con las notas que se detallan a continuación, incumpliendo con lo solicitado en el oficio MH-DGCN-DIROF-0161-2023.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Generalidades de presentación	Presento	
Nota complementaria en el Estado de Notas Contables denominada "Depuración de Cuentas Contables", e incluir el plan de acción que esta lleva a cabo la entidad para obtener estados financieros con cuentas contables depuradas y un valor razonable	✗	NO
Nota complementaria al Estado de Notas Contables denominada "Cumplimiento de la Ley 10092", el ente contable debe revelar el Plan de Acción para cumplir con el inventario y el procedimiento para emitir la certificación correspondiente.	✗	NO
Nota complementaria el ente contable debe presentar un informe actualizado de la matriz de autoevaluación a junio 2022, con una nota aclaratoria del seguimiento de los planes de acción para eliminar brechas.	✗	NO
Nota complementaria denominada "Resultados de Oficios de Observaciones de la Contabilidad Nacional"	✗	NO
Nota complementaria "Balanza de Comprobación de Apertura"	✗	NO

En espera de la adecuada atención a dicha solicitud.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a solicitar entonces a la Alcaldía, don Kevin quiere hablar.

Reg. Kevin Aguilar Sandi: Es compañeros propongo una moción de orden para ver si podemos parar por lo menos 5 minutos, porque hace demasiado calor y yo siento que todos los compañeros estamos muy incómodos en realidad hace demasiado calor, la temperatura está sumamente alta, yo sé que tenemos el tiempo ajustado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solo yo lo hago si después me extienden la Sesión un poquito porque en tiempo es muchas cosas los informes de comisión son muy altos, yo puedo permitir que salgan algunos y me mantenga el quorum los Regidores que son los que yo ocupo para el quorum, que salgan un ratito los Síndicos y los Regidores que son los que me sostienen el quorum se sostengan eso sí puedo autorizarlo, los Síndicos sobre todo los que están en esta pueden salir un ratito y que se alternen para así hacerlo, tienen permiso de la Presidencia. Entonces este informe de la Contabilidad sobre la auditoría lo vamos a incorporar en el acta y le vamos a pedir al señor Alcalde responda a la Auditoría y al Concejo. Los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UAI-MT/93-2023 presentado por la Licda. Karleny Salas Solano-Auditora Municipal al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal para que le brinde un informe a la Auditoría y al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

31. Nota firmada por los señores Dalia Fernández Solís y Gerardo Salas Acuña, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de julio 2023.

Solicito un permiso (patente temporal) para la venta de flores en celebración del día de las madres en el centro de la comunidad de Turrialba.

En anteriores ocasiones se les ha solicitado permiso en el cual se nos negó, y de ser nuevamente así solicito como miembro de esta comunidad se me indique por escrito el número del artículo por el cual se me niega dicho permiso y a que se basan para negarlo.

Ya que paso a comentarles sobre algunas irregularidades que se presentan en esta comunidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. Como ustedes sabrán también que hay una persona que vende flores todos los fines de semana alrededor de la iglesia católica que es dueño del negocio y no pertenece a esta comunidad ya que viene de la zona de Cartago y además no tiene patente y si embargo trabaja normalmente a la vista y paciencia de todos.
2. Otra persona que está ubicada frente al semáforo de almacén Artelec vende flores todos los días sin tener para ello permiso tampoco.
3. Por otra parte, sobre el tema de venta de artículos en temporadas, está la venta de árboles de navidad que no es por dos o tres días, sino que dura alrededor de dos meses y sin embargo se ubican en dos puntos los cuales son instituciones públicas, como el ministerio de salud y el antiguo Bancrédito y además se les brinda hasta el servicio de agua potable el mismo que obstaculiza el libre paso peatonal en dichos lugares sin que la municipalidad actúe como corresponde.
4. Eso y muchos otros casos más que están a la vista y paciencia de todos.
5. Se debería de tomar en cuenta que tanto el día de la madre, así como san Valentín también son tradiciones por las cuales las personas que buscan un artículo también buscan un buen precio para su economía.
6. El lugar donde nos ubicamos para la venta de flores es a un costado de la iglesia católica y donde las personas puedan tener libre acceso y obtener su artículo a un precio ¡Listo. Y no tratarnos de parte municipal como si fuésemos delincuentes que hasta la fuerza pública se hace presente a vigilar la actividad a solicitud de la misma que se realiza como ha sucedido en fechas anteriores.
7. En caso de que fuere denegada dicha solicitud pido se me otorgue una audiencia ante el consejo.
8. Por lo tanto y basado a todo esto estoy pidiendo de la forma más correcta y legal se me conceda permiso para trabajar libre y correctamente como debe de ser ya que también somos miembros de esta comunidad y trabajamos honradamente en beneficio del pueblo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo debo decir que hay cierta incomodidad de parte de los vendedores de flores, esto don Mariano lo vamos a pasar a una comisión, que lo vea la Comisión de Asuntos Sociales con Patentes. Mejor que lo analicen con un fundamento porque si él quiere vender flores en un lado donde no afecte bien, pero si afecta no, pero ya había un acuerdo sobre ese sentido en todo caso por el trámite lo pasamos a la Comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarlo a la Comisión de Asuntos Sociales por favor levanten su mano, aprobado doña Ana Yubel, acuerdo firme aprobado por unanimidad, votó doña Ana Yubel Calderón en lugar de don Walding Bermúdez que esta con permiso de la Presidencia.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por los señores Dalia Fernández Solís y Gerardo Salas Acuña a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

32. Nota firmada por el Dr. Francisco Castro Murillo-Fiscal de la Junta Interina del Mercado Libre de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Informe: Fiscalía de la Junta Interina Mercado Libre.
Comisión: Junta Interina del Mercado Libre.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En sesión realizada miércoles 26 /Julio/ 2023 se tomaron los siguientes acuerdos.

1. Visita al Ministerio Salud para aclarar lo del permiso funcionamiento del Mercado Libre.
2. Solicitar al Alcalde se agilicen y resuelvan los siguientes asuntos urgentes:
 - a. Publicación de Reglamento
 - b. Arreglos en el sistema eléctrico.

Estos dos asuntos son vitales tanto para el funcionamiento adecuado de la junta como para evitar problemas futuros para esta Municipalidad.

Sobre la publicación del Reglamento se ha, indicado que no existe presupuesto para dicho fin.

Se presionó mucho para que la Junta Interina hiciera la asociación de dicho reglamento y para que el Concejo Municipal lo aprobará, pero ahora sería la Administración quien debe apoyar la gestión.

La reparación del sistema eléctrico es necesaria y urgente para evitar un accidente que pueda generar daños y demandas contra la Municipalidad.

Sobre la visita del Ministerio de Salud ya se realizó, se analizó con el Dr. Luis Gómez Córdoba, Jefe de la Dependencia, los requisitos para el permiso de funcionamiento del mercado.

El Dr. ha entregado los documentos a presentar por la Municipalidad las cuales se entregaron a la Alcaldía en este acto para su ejecución.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Visita al Ministerio, cosa que yo había hecho anteriormente, Publicación del Reglamento yo aclaro que según la Secretaría ya estaba en el proceso y según nos dijo la Gestora Administrativa, pero ya se hizo el trámite ya el Alcalde firmo el proceso, sobre la Publicación del Reglamento, don Francisco sería bueno que nos diga quién fue él que lo dijo ahora que te doy la palabra porque lo que si esta es porque se dio la orden en SICOP y todo lo demás ya se hizo la contratación yo la vi. Requisitos para el permiso de funcionamiento del mercado, ciertamente si yo también le dije porque teníamos algunas dudas y lo del Reglamento si estaba la situación.

Reg. Francisco Castro Murillo: Esto de las firmas, no me lo dijeron a mí se lo dijeron al Presidente de la Junta Administrativa, le dijeron que estaban en firmas pero que no había dinero para hacer la publicación eso le dijeron verdad, a mí no me consta se lo dijeron al Presidente, ahora lo de la parte eléctrica es la parte más jodida en cualquier momento haya una persona electrocutada y a la Municipalidad le va constar millones, es que siempre nos esperamos a que suceda lo peor ahí hay un reguero de cables que los tienen que estar pegando los mismos que venden ahí Flora lo sabe y hay un señor que les hace esas pegas pero en cualquier momento pasa un usuario coge esos cables y va quedar electrocutado ahí, entonces si viene una demanda para la Municipalidad, Arturo y lo del permiso de funcionamiento yo aquí tengo los documentos, que nos entregaron se los entrego aquí a usted para que quede constando en actas que al Alcalde se le está dando esto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: A la Secretaria.

Reg. Francisco Castro Murillo: Pero que quede constando, que los estoy entregando para que lo tramiten.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si señor.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Francisco Castro Murillo: Porque me dijo Luis el doctor del Ministerio de Salud que había cambiado la legislación y que ahora es nada más llenar el formulario, una declaración jurada, el uso de suelo y se acabó eso es todo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, si doña Cristina ya va por los documentos para que los tengamos, y se hace constar en actas que se reciben en el plenario del Concejo, la Secretaria los tiene en custodia para cuando venga el Alcalde yo mismo se los voy a dar para darle seguimiento a esto.

Reg. Francisco Castro Murillo: Y si nos interesa que se acelere el proceso del Reglamento, porque si se va a nombrar el Administrador, el necesita reglamento para actuar si no, no hace nada.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Plata si había porque el Mercado tenía suficiente dinero, don Francisco el lunes le damos seguimiento al tema del dinero de la publicación. Le agradezco doña Flora el trabajo que han hecho con el tema de los baños, yo quiero hacer constar en actas que ha sido un trabajo excelente, han puesto orden en un océano de desorden y de interés en conflicto que había ahí que era tierra de nadie, que todavía sigue siendo con muchos problemas, pero vamos avanzando.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo lo que quiero es apoyar lo que dice el Reg. Francisco precisamente en la mañana nos estaba diciendo un miembro de la Junta Interventora la problemática que tienen lo de la luz, eso es uno que de verdad hay que ponerle atención, otra cosa es que ahí hay unas palmeras que ya hable con este señor Rodríguez porque como es parte del Mercado Libre que vean a ver que hacen con esas palmeras, un día estaba un señor ahí y suena eso una palmera le cayó a penas pero gracias a Dios que no lo golpeo, hay varias palmeras que están muy secas y si están esperando que les caiga a alguna persona yo soy la que les va a poner la demanda, porque ya es demasiado ese zinc da asco, ese zinc da asco si hemos mejorado mucho gracias Dios ya pues hay todavía ciertos resentimientos pero nosotros no tenemos la culpa, más bien agradecerles porque hemos avanzado mucho con lo de la Asociación para el rescate en situación de población de calle, agradecerles por supuesto todo en esta vida tiene un precio y hay que esforzarse para poder lograr lo que uno pues desea para ellos pero si les digo que sin embargo hay una pileta ahí que no ha sido devuelta que yo le pedí a don Arturo ahora en el acta pero como íbamos tan rápido me dijo que la expresáramos cuando estaba el señor Alcalde pero si es muy importante porque ellos toman la corriente de donde están los servicios, si ahí se hace un incendio y el señor se electrocuta y vaya la Municipalidad a poner la cara y a pagar gastos, daños y gastos a esa persona, igual a don Alexander Rodríguez pónganle atención, en cuanto al agua estamos muy bien porque el Departamento de donde esta Diana y Luigi gracias a Dios nos han puesto bastante atención y hemos logrado que esta semana no tuvimos ningún problema con el faltante de agua porque se roban los tubos pero agradecerle don Arturo que me diera la palabra.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en que este informe del Fiscal de la Junta del Mercado Libre sea transmitido con carácter de urgencia al señor Alcalde, doña Ana Yubel vota usted, porque don Walding no estuvo en la discusión, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar con carácter de urgencia la nota presentada por el Dr. Francisco Castro Murillo-Fiscal de la Junta Interina del Mercado Libre de Turrialba al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para el trámite correspondiente. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



b) Asuntos de Trámite Urgente.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo Municipal: Estos informes, algunos son bastantes antiguos debido a que las últimas Sesiones no había tenido tiempo de explicarlo y también que estuve fuera de la Municipalidad por varias Sesiones, voy a leerlos textualmente.

1. Oficio No. MT-CMAL-045-2023 firmado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Recibido el oficio SM-204-2023, el cual corresponde a una solicitud que realiza la ADI de Tuis, por medio de su Presidente Freddy Artavia González, que trata sobre una propiedad que es conocida como “Parque Yapiri”.

Debido a que el plano inicial no abarcaba la totalidad del terreno, dicha Asociación contrató un Topógrafo con el fin de levantar uno nuevo, siendo éste último- *en apariencia*- el que posee las medias correctas, solicitando la ADI, la inscripción del mismo y posterior trámite de donación hacia su representada.

Por lo tanto, recomiendo al Concejo Municipal sugerirle al señor Alcalde Municipal, realizar los trámites internos con el fin de inscribir correctamente el nuevo plano, tomando en consideración lo indicado por la Licda. Gabriela Pizarro Palma.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Vamos a leerlos todos y solo los aprobamos en acuerdo simple, no es firmeza para que ustedes después los puedan leer con tranquilidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Oficio No. MT-CMAL-045-2023 presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Transcribese a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. (Votó la Reg. Jiménez Ortiz en lugar del Reg. Rodríguez Morales – Presidente Municipal que no se encuentra en su curul).

2. Oficio No. MT-CMAL-046-2023 firmado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Se recibe oficio SM-740-2023, el cual contiene el oficio MT-DA-LFLA-376-2023 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 02 de junio 2023, aclarando algunos puntos de su asistencia en las sesiones del Concejo Municipal.

Sobre este tema, este Asesor ha vertido los criterios MT-CMAL-046-2021 de fecha 21 de junio del año 2021 y el MT-CMAL-002-2023 de fecha 03 de enero del 2022. Actualmente no existe variación alguna de la línea que trae el criterio anteriormente emitido sobre el tema, es decir, se mantiene lo allí citado, que se indica a continuación.

La ley 7794 hace referencia al supuesto en cuestión, indicándose textualmente en lo que interesa:

“Artículo 14.- Denomínase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. (...)”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sobre este punto, el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N° 4203-E1-2011 de las ocho horas cincuenta minutos del veintidós de agosto del dos mil once, ha señalado que:

“... al alcalde municipal le corresponde, de manera discrecional, asignarle las funciones administrativas u operativas que desempeñará el vicealcalde primero, éstas deben ser acordes con la jerarquía de este puesto dentro de la estructura municipal. En este sentido, la reforma del artículo 14 del Código Municipal tenía como propósito mejorar la gestión administrativa municipal, al dotar a las corporaciones municipales de un funcionario de similar jerarquía a la que ostenta el alcalde propietario, a fin de que coadyuve en los quehaceres que legalmente le corresponden desempeñar a éste. Bajo esta premisa, lo propio es que al vicealcalde primero se le asignen funciones acordes con esa posición jerárquica...”

En sentido similar, el Tribunal Supremo de Elecciones ha indicado que las funciones asignadas al Vicealcalde Primero, deben ser debidamente aclaradas y especificadas, y deben ser acordes con la investidura de un funcionario de elección popular:

“Como se dijo, el actual artículo 14 del Código Municipal especifica que le corresponde al Alcalde, de manera discrecional, asignar funciones administrativas y operativas al vicealcalde primero. Sin embargo, esas funciones deben encargarse de forma precisa, suficiente y oportuna para evitar, precisamente, una confusión que propicie un entorno de precariedad o inestabilidad que, a su vez, riña con la dignidad intrínseca del mandato popular conferido, habida cuenta que las funciones del vicealcalde primero deben ser acordes con la jerarquía del puesto dentro de la estructura municipal (resolución de este Tribunal n.° 4203-E1-2011 de las 8:50 horas del 22 de agosto de 2011). Lo contrario haría incurrir al alcalde en una violación no sólo de los derechos políticos del vicealcalde primero sino, más aún, de los derechos políticos de los electores que, con su voto, eligieron a sus gobernantes municipales bajo ciertos supuestos, entre ellos, que quien tendría funciones junto a él sería, en este caso, la vicealcaldesa primera y no el vicealcalde segundo....(ver en el mismo sentido la resolución 5446-E1-2012 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de julio del dos mil doce)

Sobre lo anterior, podemos citar el dictamen C-308-2011 del 8 de diciembre del 2011, el cual expresamente señala que:

“Empero, no resulta jurídicamente posible que el Alcalde estando en ejercicio de sus funciones, dentro del recinto municipal, decida enviar al primer Vicealcalde a las sesiones del Concejo Municipal, ya que este último, se encuentra facultado para tal conducta únicamente ante la ausencia temporal o definitiva del primero, la cual debe encontrarse debidamente justificada.”

Además de ello, la Jurisprudencia electoral, ha señalado:

“Sin ahondar en las figuras de la sustitución, la representación y la delegación, lleva razón el recurrido en el sentido de que la señora no puede asumir sus funciones mientras él se encuentre ejerciéndolas. Por tanto, cuando el alcalde indica que, para los casos en que no puede asistir a determinadas reuniones, se concreta a pedirle a algún funcionario o persona de su confianza que acuda a representarlo en determinado evento o reunión en que esté involucrada la Municipalidad, no se trata de la figura de la sustitución, ni de la figura de la delegación de funciones en los términos del artículo 17 inciso b) del Código Municipal, sino de la representación.

En otras palabras, el alcalde no se aparta de las funciones que legalmente tiene asignadas, como sí lo haría ante enfermedad, vacaciones, licencia concedida o supresión de su credencial, en donde si correspondería su sustitución. Precisamente el vicealcalde asume las labores del alcalde tratándose de una sustitución, como lo analizaba este Tribunal en la citada resolución n.° 1296-M-2011, al citar: *“(...) se buscaba que al estar el vicealcalde*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



primero inmerso en las actividades municipales pudiera asumir con responsabilidad las tareas que le fueran asignadas por el alcalde, así como los asuntos asumidos directamente por éste cuando le correspondiera sustituirlo”.

Bajo este concepto, la representación que acusa la interesada no es causa de amparo ya que, según lo señaló este Tribunal en la resolución n.º 1755-E8-2009 de las 14:15 horas del 23 de abril de 2009, las tareas de representación que encarga el alcalde permiten precisar tres aspectos esenciales: a) no se trata de la sustitución formal del alcalde y, por ende, de la representación legal de la Municipalidad; b) no está comprometido el desempeño del cargo de alcalde como funcionario de elección popular; c) la actividad a la que asiste la persona designada por el alcalde no reviste un carácter formal u oficial que requiera la toma de alguna decisión en punto al quehacer de la Corporación Municipal.

Además, el hecho de que otros funcionarios asistan a diversas reuniones o actividades en representación del alcalde no es un hecho que, en sí mismo, produzca la invisibilización del cargo que ostenta la vicealcaldesa primera, como si lo producen la indefinición de funciones o el encargo de tareas al vicealcalde segundo, que sustentan la estimación de este recurso. Lo anterior, siempre y cuando se entienda también que el alcalde se encuentra en funciones y que quien lo representa es un funcionario municipal.” (Resolución N.º 5446-E1-2012.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas quince minutos del veinticuatro de julio de dos mil doce).

La PGR, se ha referido también respecto a la sustitución, esto mediante el Dictamen 007-2013 del día 28 de enero del 2013. En el cuál indicó en lo que interesa:

“En razón de lo anteriormente expuesto, es criterio de éste órgano Asesor que cuando se habla de ausencia temporal se debe entender por aquella cuando el funcionario en este caso el alcalde- se encuentra por un lapso corto de tiempo imposibilitado para ejercer completamente sus funciones, lo cual genera la necesidad de que sea suplido o sustituido por el vicealcalde primero o bien por el segundo ante la ausencia del vicealcalde primero.

Cabe señalar que también se puede hablar de ausencia temporal en aquellos casos en los que el alcalde titular se encuentra excusado o inhibido para conocer de un determinado asunto o circunstancia-como por ejemplo un procedimiento disciplinario y requiere que para ese caso en concreto sea suplido por el vicealcalde, el cual entra a suplirlo con todas las potestades y responsabilidades del alcalde, pero limitado a esa situación en particular.

Ahora bien, en relación a la interrogante objeto de consulta, debemos señalar que en el supuesto de que el alcalde se encuentre atendiendo diligencias fuera de la oficina, esto no permite que el vicealcalde primero o segundo entren a suplir al alcalde titular, ya que el alcalde se encuentra ejerciendo sus funciones o competencias, es decir, no se encuentra ausente, excusado o inhibido para ejercer sus funciones, solamente se encuentre fuera de su oficina, y con el fin de evitar la duplicidad o simultaneidad de funciones, los vicealcaldes sólo pueden suplir al alcalde cuando éste se encuentre realmente ausente o imposibilitado de ejercer sus labores habituales, y lo sustituyen de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias que posee el alcalde titular durante el plazo de la sustitución.”

Por su parte, mediante dictamen C-233-2017, la PGR expuso en lo que interesa:

*“(…) En razón de lo anteriormente expuesto, es criterio de éste Órgano Asesor que el **vicealcalde primero puede asistir con derecho de voz a las sesiones del Concejo, reuniones, asambleas y demás actos, únicamente cuando esté cumpliendo con su función de sustituir de pleno derecho al alcalde municipal ante su ausencia. (…)**”*

El subrayado no es del texto original.

Como conclusión de todo lo anteriormente citado se desprende:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. La participación con derecho a voz de la señora Vice Alcaldesa puede ejercerse únicamente cuando se encuentra sustituyendo de pleno derecho al señor Alcalde Municipal. Con las variables que anteriormente se han citado.
2. Según lo indicado por la PGR, si el Alcalde Municipal se encuentra dentro del recinto en el que se desarrollan las Sesiones del Órgano, no se podría tratar de una sustitución por parte de la Vice Alcaldía.
3. El señor Alcalde tiene la potestad discrecional de atribuirle las funciones a su Vice Alcaldía. Si dentro de ellas se encuentra asesorar y apoyar el desarrollo de su función en las Sesiones Municipal, no se encuentra normativa que impida lo anterior,
4. No se encuentra normativa que impida la presencia de la señora Vice Alcaldesa en las Sesiones ordinarias o extraordinarias que realice el Concejo Municipal. Esto con vista en las excepciones ya anteriormente descritas.

SE ACUERDA:

Aprobar el Oficio No. MT-CMAL-046-2023 presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Trascríbase a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. (Votó la Reg. Jiménez Ortiz en lugar del Reg. Rodríguez Morales – Presidente Municipal que no se encuentra en su curul).

3. Oficio No. MT-CMAL-047-2023 firmado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Se recibe oficio SM-687-2023, el cual corresponde a una solicitud realizada por el señor José Luis Arce Vargas, en representación de JOLUARMA S.A, respecto a una solicitud de patente que ha realizado y que ha sido denegada.

Debo informar a éste órgano, que he sostenido reuniones con el Departamento de Patentes con el fin de verificar el expediente en su totalidad. Dentro de éste se pudieron observar varios oficios emitidos por el Departamento de Desarrollo Urbano, entre ellos algunos suscritos por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira y el Topógrafo Municipal, Esteban Hernández.

La denegatoria de la patente solicitada se funda básicamente en la medida aplicada, y que debe ser respetada respecto a los márgenes del río colindante, estos oficios corresponden al DU-CT-100-2022 y ODU-OI-003-2023.

Dentro del expediente, no se observa criterio legal que sustente la denegatoria, por lo tanto, ante esta situación, acordé en conjunto con el Encargado de Patentes, Mauricio Fuentes Sánchez, que dicho departamento le solicite a la Licda. Gabriela Pizarro Palma, emitir criterio y adjuntarlo al expediente con el fin de sustentar una decisión de aprobación o denegatoria de la patente solicitada.

SE ACUERDA:

Aprobar el Oficio No. MT-CMAL-047-2023 presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Trascríbase a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. (Votó la Reg. Jiménez Ortiz en lugar del Reg. Rodríguez Morales – Presidente Municipal que no se encuentra en su curul).

4. Oficio No. MT-CMAL-048-2023 firmado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Se recibe oficio SM- 816-2023, que contiene a su vez el Oficio No. 002-2023 firmado por el señor Rigoberto Rojas Campos – Presidente de la Junta Administrativa del Liceo Rural



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de Grano de Oro, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 16 de junio de 2023, que trata sobre uno de los miembros de dicha Junta, el cual se ha denunciado que no sabe leer ni escribir, siendo este un requisito esencial para integrar la citada Junta.

En dicho oficio se trata de justificar la asistencia del miembro, que según indica, aunque no sabe leer ni escribir, puede desempeñar sus funciones sin problema alguno. Sin embargo, dicho requisito no corresponde a uno de oportunidad, sino uno de **LEGALIDAD**. Por lo que aunque pueda desempeñar sus funciones, no cumple con un requisito esencial para ello.

Sobre este tema, ya he brindado criterio anteriormente, y sin que a la fecha existan motivos de derecho para variarlo, se copia a continuación.

El mismo corresponde a una repuesta al oficio SM-664-2023, que corresponde a una solicitud que hace el Director del Liceo Rural de Grano de Oro, en el que se me solicita el criterio legal, sobre los requisitos básicos que se deben cumplir para ser miembro de una Junta de Educación o bien Administrativa.

Los requisitos son detallados mediante el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP, mediante su artículo número 11, el cual indica:

“Artículo 11.-Para ser miembro de una Junta se requiere:

- a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*
- b) Ser mayor de edad.*
- c) Saber leer y escribir.*
- d) No contar con antecedentes penales.*
- e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.”*

Estableciéndose en él, los requisitos mínimos que deben cumplirse para formar parte de las Juntas. No siendo potestad de éste Concejo Municipal, decidir a cuál persona o centro educativo aplica o no cada uno de ellos, en otro orden de ideas, estos requisitos de cumplimiento obligatorio para poder ser parte de ellas. **Por lo tanto, una persona que no cumple con alguno de los requisitos citados, no puede ser parte de la Junta, y en caso de estar nombrada, debe ser destituida conforme a la normativa vigente.**

De tal modo que si para alguna persona dichos requerimientos constituyen discriminación hacia algún sector o bien que transgredan principios jurídicos o constitucionales, deberán interponer las respectivas acciones de inconstitucionalidad ante quien corresponda.

Por otra parte, tal y como lo ha expresado la Procuraduría General de la República, y el mismo Reglamento, corresponde al Director del centro educativo la conformación de ternas, para posteriormente remitirlas al Supervisor y luego al Concejo Municipal quien nombra. Siendo los dos primeros procedimientos, actos meramente preparatorios para que el Concejo Municipal desarrolle sus competencias conforme a la ley 7794 y decreto 38249-MEP.

La PGR, expresó *“(...) Así las cosas, de acuerdo con el numeral 12 del Decreto Ejecutivo N. ° 38249 de 10 de febrero de 2014 - Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas - corresponde, entonces, al Director del correspondiente centro educativo, en coordinación con su personal docente y administrativo, proponer la terna necesaria para el nombramiento de cada uno de los cinco miembros que deben integrar la respectiva Junta. Esta terna debe ser entregada al Supervisor de Centros Educativos que debe presentarla, con toda la documentación anexa, ante el respectivo Concejo Municipal.*

“Artículo 12.-El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.”

Es decir que previo a que el Concejo Municipal nombre a los integrantes de la respectiva Junta, se debe conformar una terna por cada nombramiento. La conformación de esta terna es un acto preparatorio que es condición necesaria para que el Concejo Municipal pueda ejercer la competencia del artículo 13.g del Código Municipal

Luego, debe indicarse que la conformación de la terna, por disposición reglamentaria, debe ser precedida por un proceso de consulta transparente y participativa. Al respecto, es relevante denotar que tanto las Juntas Administrativas como las Juntas de Educación deben servir para la integración del centro educativo con la comunidad, de allí se entienda que la norma reglamentaria exija que la conformación de las ternas necesarias para su integración, se realice conforme un proceso participativo y transparente que integre a la comunidad. La norma reglamentaria encarga al Supervisor de Centros Educativos con el deber de verificar que el proceso de consulta transparente y participativo se haya verificado.

Ergo, es claro que la terna que conforma el Director del correspondiente centro educativo, es un acto preparatorio que es condición necesaria para que el Concejo Municipal pueda ejercer válidamente su competencia en materia de nombramiento de los integrantes de las Juntas Administrativas de centros educativos y Juntas de Educación. (...)” Opinión Jurídica OJ- 154-2020 del día 7 de octubre del año 2020.

Por lo tanto, en la sana teoría, antes de llegar a este órgano deliberativo, para su nombramiento, deben de constatar los anteriores el cumplimiento de los requisitos mínimos. Por otra parte, sobre los procedimientos internos de nombramiento de Juntas, deberán los Departamentos Legales de dicha cartera ministerial, emitir criterios para que los funcionarios del Ministerio puedan aplicarlos de mejor manera.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: Los Regidores que estén de acuerdo con la recepción de estos documentos de informe del Asesor Legal del Concejo Municipal, por favor levantar la mano, no queda en firme.

SE ACUERDA:

Aprobar el Oficio No. MT-CMAL-048-2023 presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Transcribese a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. (Votó la Reg. Jiménez Ortiz en lugar del Reg. Rodríguez Morales – Presidente Municipal que no se encuentra en su curul).

Reg. Francisco Castro Murillo: Yo no voy a votar, pero de todas maneras es que no me queda claro en los dictámenes de Carlos el Asesor Legal que se decide, que es lo que está diciendo jurídicos o legal, cual es la verdad, no entiendo, porque no se leen dictámenes el de un Tribunal Supremo de Elecciones y lo que dice la Procuraduría, pero yo aquí había pedido y se lo di creo que a don Arturo que le preguntemos nosotros a la Procuraduría, en qué caso hay sustitución del titular llamado Alcalde, si se puede tener 2 representantes de la Administración en la misma Sesión con derecho a voz, es que no lo hago porque hablen o no hablen, a mi lo que me preocupa es que alguien venga y anule los acuerdos tomados en una sesión por una irregularidad existente en ese proceso, miren es lo mismo que va a pasar y puede estar pasando, tal vez muchos abogados no saben que los Reglamentos aquí la mayoría no cumplieron el procedimiento legal, si yo fuera Abogado le anulo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cualquier cosa, porque le están usando un Reglamento que legalmente no está a derecho, como uso un Reglamento que no fue bien publicado y ahora ya se van a dar cuenta los Abogados que hay un montón que están mal publicados, un Reglamento mal publicado no lo puedo, puede ser válido, pero no es eficaz, puede ser válido porque lo hizo el Órgano de la Municipalidad que tenía que hacerlo, pero la eficacia se la da la publicación con las 2 publicaciones, pero sí lo hicieron solo 1 y es lo mismo en este caso, que es lo legal que se dé, cuando se debe dar la sustitución, que es ausencia temporal, porque cada uno da su versión de eso, pero la Procuraduría ya lo ha dicho que esta Municipalidad le pide a la Procuraduría que le vuelva a repetir lo mismo, para que sea vinculante para esta Municipalidad, pero yo todavía no entiendo que es lo que Carlos nos dice en este sentido.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: Nada más para aclarar, usted votó verdad doña Sandra ahorita, si, no está el Regidor Presidente don Arturo Rodríguez, salió un momentito, entonces voto doña Sandra por el Partido Turrialba Primero, si eso es lo que preocupa lo que dice el Doctor lo de los acuerdos que salgan nulos por hacer mal un procedimiento, que eso sí creo que tiene que quedar claro.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: En la parte de conclusiones en el apartado sí pudieron escuchar, hay 4 puntos que para mí están bastante claros, voy a repetirlos, la participación con derecho a voz y esto va conforme al acuerdo que me envía el Concejo Municipal que es sobre la participación de la señora Vicealcaldesa en las Sesiones, el primero dice la participación con derecho a voz de la señora Vicealcaldesa puede ejercerse únicamente cuando se encuentra sustituyendo de pleno derecho al Alcalde Municipal con las variables que anteriormente se han citado, luego el punto 2 dice según lo indicado por la Procuraduría si el Alcalde se encuentra recinto que se desarrolla las Sesiones del Órgano no se puede hablar de una sustitución y que este tiene la posibilidad de delegarle funciones, el cuarto punto dice que no existe normativa que impida la presencia de la señora Vicealcaldesa, únicamente en cuanto su participación con voz, de igual forma en el informe si le prestan atención en alguna parte, por acá lo tengo, creo que es en la tercer página, hablo y copio textualmente un Dictamen 007-2013 que da la Procuraduría, que habla sobre la ausencia temporal que es la duda que acaba de plantear el señor Regidor, que igual como lo manifiesta la Procuraduría es sumamente reiterativa y se puede encontrar infinidad de pronunciamientos, voy a leerlo textualmente de nuevo, dice en razón de lo anteriormente expuesto es criterio de este Órgano Asesor que cuando se habla de ausencia temporal se debe entender por aquella que cuando el funcionario en este caso el Alcalde se encuentra por un lapso corto de tiempo imposibilitado para ejercer completamente sus funciones, lo cual genera la necesidad de que sea suplido o sustituido por el Alcalde o bien por el primero, o bien por el segundo y sigo copiando textualmente, ya sobre la consulta a la Procuraduría si lo quieren hacer con este informe, pues lo pueden plantear y si no me equivoco Sesiones atrás le habían solicitado a la Licenciada Gabriela Pizarro emitir otro informe sobre esto con el fin de que se pueda elevar la consulta a la Procuraduría y que se genere un dictamen vinculante ahora si para esta Municipalidad.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: Don Francisco lo ve claro sí.

Reg. Francisco Castro Murillo: Pero la ausencia temporal me dice que cuando esté por un periodo de tiempo pequeño, porque si no sería definitiva cuando se muere, cuando lo despiden, una cuestión así, pero esa ausencia temporal por un espacio de tiempo, pero no dice en que momentos y la jurisprudencia de la Procuraduría así lo dice, dice cuando esté incapacitado, cuando esté en vacaciones, cuando esté inhibido para actuar, eso es ausencia temporal, si no está en esas causales, no hay ausencia temporal, es que ausencia temporal yo lo dije la semana pasada, no es cuando un Regidor se para ir al baño, no, porque sigue estando en ejercicio las funciones, es más lo repetí, lo dice en el Reglamento de Sesiones, dice que si un Regidor no está en su curul y don Arturo lo sabe, que no está en su curul a la hora de recibir un voto se tiene por ausente y lo sustituye el Regidor Suplente, pues no lo estoy diciendo yo, lo dice el Reglamento de Sesiones de esta Municipalidad, entonces si estamos claros señor Abogado que es cuando está



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



incapacitado, está en vacaciones, o esta recusado o inhibido para participar, es ausencia temporal.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Aquí lo digo textualmente de hecho también, voy a leer ese párrafo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Es que no lo dijo hace un rato.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Si, sí, claro, si lo leí, dice el Alcalde no se aparta de las funciones que legalmente tiene asignadas, que es lo que está hablando el Regidor, como si lo haría ante enfermedad, vacaciones, licencia o suspensión de su credencial que en ese caso estamos hablando de una ausencia ya definitiva, pero si esté párrafo si lo leí, pero si está dentro del informe y copio textualmente de hecho la resolución 1296-M-2011.

Reg. Francisco Castro Murillo: Tal vez para terminar, si estamos claros señor Abogado que esos son los hechos que hace que haya ausencia temporal, pero también que quede claro que solo cuando hay ausencia temporal puede ser sustituido el Alcalde o la Vicealcaldesa, estamos señor Abogado.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Sí Regidor Castro, de hecho, este Concejo puede tomar el acuerdo en este momento con este criterio y hacerle las consultas a la Procuraduría y se elevan, así como dice usted se genera un dictamen vinculante y ya dejamos de estar enviando criterios al Asesor Legal 2 veces al año preguntando exactamente lo mismo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Sepa que los informes no se aprobaron ninguno en firme, para que puedan discutirlos en el Acta.

ARTÍCULO TERCERO
DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES

1. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reunión celebrada el día jueves 27 de julio del 2023, a las 16:30 horas de la siguiente manera:

Regidores:

Arturo Rodríguez Morales
Elizabeth Bermúdez Morales
Octavio Arce Obando
Mariano Sáenz Murillo
Flora Solano Salguero (Ausencia justificada)

Funcionarios:

Licda. Milagro Rowe Arias- Vicealcaldesa Municipal
Ing. Alexander Rodríguez Vargas – Encargado del Departamento de Servicios Municipales
Sra. Sandra Fonseca Castro – Encargada del Cementerio
Lic. Allan Cedeño Vega – Contador Municipal
Ing. Julio Mora Solano – Encargado de la Unidad Técnica Gestión Vial

Secretaria:

Jennifer López Romero

Presidio:

Reg. Arturo Rodríguez Morales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO PRIMERO
COMPROBACIÓN DEL QUORUM

El Presidente de la Comisión procede hacer la comprobación del quórum, presente los Regidores Arturo Rodríguez Morales, Elizabeth Bermúdez Morales en sustitución del Regidor Randall Artavia Roda que está incapacitado, Octavio Arce Obando y Mariano Sáenz Murillo.

Se justifica la ausencia del M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal que está atendiendo actividades relacionadas a su puesto, con relación a la Ley de Empleo Público y de la Regidora Flora Solano Salguero

ARTÍCULO SEGUNDO
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN INTERNA N° 06-2023, POR UN MONTO DE €29,446,176.01.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Ciertamente había algunas observaciones que había hecho don Luis Guevara y por lo cual Jennifer las tiene ahí, tal vez hacerlas, porque yo siento que si se le contesto, entiendo que a él ya le contestaron, pero solo para hacerlo constar en Acta para que no exista ninguna duda de que escuchamos los criterios de uno u otro asesor.

- **Correo electrónico suscrito por el señor Luis Guevara Rivas, dirigido a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.**

Una vez realizado el análisis de la Modificación No.6, seguidamente expongo mis observaciones:

1. Respecto al aumento de la partida de Suplencias, la cual implica un importante aumento del gasto por el efecto de cargas sociales y otros beneficios, llama la atención la ausencia de una adecuada justificación, tal como lo exige el Reglamento Interno de Modificaciones Internas de la Municipalidad. No hay detalle de los funcionarios incapacitados ni de los movimientos internos señalados. Se debe aportar el cálculo que permita a la Comisión tener la certeza de lo que está aprobando. Así como está es aprobar a ciegas.

Respecto a rebajar la partida presupuestaria para el pago de amortización al Banco Popular llama mucho la atención, pues denota que la Administración no llevó a cabo un adecuado estudio de las cláusulas contractuales, lo que es muy preocupante. Esto además pone en duda de que la Administración haya contemplado adecuadamente el cumplimiento de esas cláusulas que tienen obligaciones legales muy delicadas y exponen a la Municipalidad a eventuales demandas, las cuales serán pagadas por los contribuyentes.

1.1 El cambio en las partidas que pretende el Departamento de Cementerio también no está debidamente justificada, lo que también transgrede el Reglamento supra citado.

2. Llamó mucho la atención el movimiento presupuestario que pretende llevar a cabo el Departamento de Servicios Municipales, por lo que expongo seguidamente:

2.1 El documento no está firmado por la responsable del acueducto ni por el Alcalde o por el Coordinador de Hacienda dando el visto bueno. O sea el documento no tiene valor legal pues incumple normas elementales de control interno.

2.2 Se pretende rebajar la suma de diez millones de colones de la partida de intereses del préstamo del IFAM para el acueducto, sin la más mínima justificación, a pesar de ser una obligación legal que ante su incumplimiento podría traer problemas legales a la Municipalidad. La Administración debe evidenciar completamente que ese dinero "sobra". La ausencia de justificación incumple el articulado del Reglamento de Modificaciones Internas de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Esto también permite dudar de que los cálculos para el pago de intereses se hicieron de forma incorrecta, por lo que la Administración debe presentar a la Comisión y al Concejo un documento donde de nuevo hagan los respectivos cálculos y garantizar que se cubrirán esa obligación.

2.3 Se pretende aumentar en diez millones el pago de amortización del préstamo al IFAM. Sin embargo, se sigue incumpliendo el Reglamento ya citado, pues no se justifica, no se demuestra que hace falta esos fondos.

Y si es correcto que se incurrió en ese grave error, ¿cómo es que no se presupuestó el monto anual para esa obligación legal? Quién es el responsable de esos errores de bulto, pues es muy fácil calcular esos rubros.

3. Por último, la solicitud de modificación presentada por el Ing. Julio Mora Solano, mediante la cual pretende rebajar la suma de tres millones de colones de la partida de combustibles tampoco contiene la adecuada justificación, pues decir "Esta cuenta es una de las pocas que se puede disminuir sin afectar la continuidad de las labores operativas del departamento". Esto no es de recibo.

Mi recomendación es que se detalle por ejemplo un cuadro donde se observe el detalle el consumo de combustible de lo que va del año, así como los precios. Con una simple frase no se puede pretender disminuir una partida tan importante para ese departamento. Se anuncia una nueva alza de combustibles.

Por lo anteriormente señalado, recomiendo a la Comisión de Hacienda, no aprobar esa modificación No. 6, pues presenta incumplimientos a la citada normativa, así como de la Contraloría General de la República. Cabe recordar, que el Reglamento de Modificaciones Internas de la Municipalidad, establece que en su artículo 8, lo siguiente:

"El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, y de las normas legales y directrices aplicables en la materia, será considerada como falta grave y dará mérito a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Municipal, la Ley General de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública y demás disposiciones concordantes". (el subrayado no está en el original)

El Lic. Allan Cedeño Vega – Contador Municipal explica detalladamente la Modificación Interna N°06-2023 a los miembros del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
 AREA DE HACIENDA MUNICIPAL
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MODIFICACIÓN INTERNA No. 06-2023

Aprobada por el Concejo Municipal, Sesión Ordinaria No. -2023, Art. , inciso , del de julio del 2023

CODIGO PRESUPUESTARIO						NOMBRE DE SERVICIO PARTIDA Y SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PROGRA	SERVICIO	PAR	GRUPO	SUB	SUB					
MA	CIO*	TI DA	PO	PAR TIDA	PAR TIDA					
02-	02-		08-00	02-01	06-05	03-	Recolección de basura			
			00	03	03		Amortización préstamo Banco Popular	16 079 033,05	15 946 176,01	0,00
			00	03	03		Suplencias	0,00	0,00	11 500 000,00
			00	03	04		Decimo Tercer mes	22 266 486,42	0,00	1 037 747,24
			00	04	01		Salario escolar	21 121 444,89	0,00	957 950,00
			00	04	05		Cont Pat seguro salud CCSS	5 960 486,05	0,00	675 220,89
			00	05	01		Cont Pat al BPDC	585 333,34	0,00	62 289,75
			00	05	02		Cont Pat Pensiones CCSS	3 906 340,80	0,00	373 738,50
			00	05	03		Cont Pat ROPC	10 769 869,51	0,00	1 152 360,38
			00	05	03		Aporte Pat FCL	1 797 106,54	0,00	186 869,25
02-	04-		01-00	03-01	02-05		Cementerio			
							Publicidad y Propaganda	600 000,00	500 000,00	0,00
							Suplencias	0,00	0,00	500 000,00
02	06		08-03	02-02	03-01		Acueductos			
							Amortización Préstamo IFAM	2 574 103,80	0,00	10 000 000,00
							Intereses Préstamo Acueducto	45 513 391,74	10 000 000,00	0,00
03-	02-	01-	02-02	01-03	01-02		Unidad Técnica de Gestión Vial			
							Combustibles y lubricantes	9 679 897,16	3 000 000,00	0,00
							Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	0,00	3 000 000,00
TOTALES							140 853 493,30	29 446 176,01	29 446 176,01	140 853 493,30



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Allan Cedeño Vega: Con respecto a lo de don Luis tal vez el único punto que me interesa pues por lo menos exponer es que siento que se está sobre dimensionando el asunto y aduciendo cosas sin tener el conocimiento en cuanto a que no es una falta de planificación en cuanto a que no vamos a tener problemas legales por cambiar de intereses a lo que es amortización, porque al fin y al cabo si le quedáramos debiendo es a la misma institución bancaria, o sea yo no puedo hacer el pago parcial por solo intereses o solo por amortización, de lo que se está presupuestando tiene que salir el rubro completo de la mensualidad en cada uno de los servicios, entonces lo que está ocurriendo no es una falta de planificación, sino que se atrasó probablemente los proyectos o había que presupuestar como la Contraloría lo dice interés y amortización para todo el año aun sabiendo nosotros que no se iba a desembolsar todo en el mes de enero por decirle algo, la Ley dice que tiene que estar presupuestado el 100% de los intereses y el 100% de la amortización.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Con respecto a la recolección de basura suplencias que se están subiendo, díganos cuál es el tema, cuantas suplencias son, dígame a esta Comisión don Alexander el concepto de suplencias que es diferente a jornales ocasionales, hacía que va direccionado, hay una planificación a quienes está sustituyendo, o sea a que obedece ese concepto.

Ing. Alexander Rodríguez Vargas: Como lo decía don Arturo en efecto las suplencias son para suplir, o sea sustituir a los trabajos, no solo los que se van de vacaciones, sino por alguna incapacidad, el tema es que generalmente las suplencias se han hecho con una proyección de los años anteriores del gasto para suplir básicamente a los de recolección, que es del departamento que históricamente ha tenido recursos, no solo a los peones, sino a lo que son guardas e igual de los choferes de los camiones recolectores, el tema es que es que la proyección se basaba en un formato que estamos manejando, de hecho el cálculo que viene ahí fue dado por Recursos Humanos, de hecho en la información que se brinda ahí viene el cálculo que nos brindó Recursos Humanos, el tema se hizo me imagino que una proyección como de los gastos anteriores, es un poco difícil porque no podemos a pesar de lo que consultaba don Luis Guevara, o sea yo no puedo ponerle quienes se van a incapacitar y los trabajadores que se suplen son todos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Nada más tal vez en el acuerdo si se llega es ponerle una colilla de que el tema de las suplencias las personas que ingresen a completar esas suplencias deben de ser dentro del Marco Legal que establece la Ley de Empleo Público, o sea el salario es diferente.

Lic. Allan Cedeño Vega: Para recalcar lo de los salarios si la Administración creo que es consciente que a partir de la Ley de Salario Único se está trabajando con las contrataciones con lo que son los salarios, los temporales y a partir de setiembre que entrarían los vigentes una vez que si ustedes determinan aprobarlos ya se contrataría la gente con esos salarios aprobados ya como definitivos.

Ing. Julio Mora Solano: Con lo del combustible ahí tenemos abiertas unas cuentas, ahora que es por tarjetas por esta modalidad, tenemos más de 20 000 000 activos como 30 ahí que están todavía en consumo por decirlo así y recordemos que en el Extraordinario 2 también se había reforzado un poco la cuenta y hay muchas cuentas que por la improbación del Presupuesto están muy ajustadas como esta de materiales, que es para colaborar con comunidades con cemento, se hacen tipo convenios.

Sra. Sandra Fonseca Castro: Casualmente lo de la propaganda ya la habíamos puesto y quedo un poquito de dinero, entonces me atreví a tomar de ahí, ya que tengo que sacar a vacaciones a los panteoneros.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Si indicar que nos parece importante que habláramos de esto para que se vaya priorizando los ingresos y los egresos, yo si siento que deben de ajustar el Plan Operativo, cuando hay modificaciones las metas del Plan Operativo se varían, porque hay una variación del contenido en el contenido presupuestario, eso tienen



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que ajustarlo, yo confié en que ustedes los vayan haciendo, por eso no me pongo tan creativo molestando, suficientemente discutida, si hay alguna observación sobre la Modificación No. 06-2023 por ¢29,446,176.01, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la Modificación Presupuestaria Interna No. 06-2023 por ¢29,446,176.01 sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad de los 4 miembros presentes.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N°06-2023 por un monto de ¢29,446,176.01. Trasládese al Concejo Municipal para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.

Al ser las 17:40 horas finaliza la reunión.

(F) Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que únicamente es lo referente a la Modificación Presupuestaria, suficientemente discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad los señores Regidores.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Transcríbese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Dictámenes de Comisión Municipal de Obras Públicas.

Día martes 18 de julio del 2023.

1) Oficio SM-529-2023 del 8 de mayo del 2023 dirigido a Luis Fernando León, Carlos Calvo, Alexander Rodríguez y Comisión de Obras Públicas, dirigido a Alba Buitrago.

Se acuerda: Solicitarle a la Síndica Alba Buitrago sobre los avances de la persona que va a realizar la topografía del terreno de la plaza de Cedros.

2) Oficio SM-529-2023 del 8 de mayo del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 156-2023 del 28 de abril, en su Artículo Cuarto - Dictámenes de Comisión.

a. Caso plaza de Cedros, ya la comisión hizo la visita al sitio.

Se toma nota.

b. Proyecto desvió Río Quebrada Gamboa.

Se toma nota.

c. Criterio de aguas pluviales caso ASADA Carmen Lyra.

Se acuerda: Retomar el acuerdo y reenviarlo al Alcalde y al Asesor Legal Carlos Calvo para que informen al respecto.

d. Informe Luminarias Parque Rafael Quesada Casal.

Se acuerda: que se le invite al Ingeniero Alexander Rodríguez para que nos acompañe a una sesión ordinaria del Concejo Municipal y que informe a la hora que puede ser atendido para ponerlo en el orden del día.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3) Oficio SM-710-2023 del 13 de junio del 2023, conocido en la Sesión Ordinaria No. 162-2023 del 9 de junio del 2023, de nota suscrita por el señor Ricardo Coto. Asunto: Construcción parqueo cabezales.

Se toma nota.

4) Oficio SM-500-2023 del 26 de abril del 2023, Sesión Ordinaria No.155-2023 del 21 de abril del 2023. Caso de Desarrollo Terrestres de Costa Rica SRL.

Se toma nota.

5) Oficio SM-482-2023 del 20 de abril del 2023, Sesión Ordinaria No. 154-2023 del 20 de abril del 2023. Plaza de Cedros.

Se toma nota.

6) Oficio SM-438-2023 del 11 de abril del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 153-2023 del 3 de abril del 2023. Asunto Desarrollos Terrestres.

Se toma nota.

7) Oficio SM-436-2023 del 11 de abril del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 153-2023 del 3 de abril del 2023. Caso Firma Marco Cooperación Empresa de Desarrollo Terrestres.

Se toma nota.

8) Oficio SM-427-2023 del 4 de abril del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 152-2023 del 31 de marzo del 2023. Asunto Área publica de Cedros.

Se toma nota.

9) Oficio SM-380-2023 del 29 de marzo del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 151-2023 del 24 de marzo del 2023. Asunto: Criterio sobre aguas pluviales caso Carmen Lyra.

Se toma nota.

10) Oficio SM-375-2023 del 29 de marzo del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 151-2023 del 24 de marzo del 2023. Caso: nota señor Alberto Cabeza.

Se acuerda: que se le solicita al señor Alberto Cabeza reunirse con la Comisión de Obras Publicas y que nos indique la fecha y hora para que sea atendido.

11) Oficio SM-417-2023 del 4 de abril del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 152-2023 del 31 de marzo del 2023. Asunto Quebrada Gamboa.

Se toma nota.

12) Oficio SM-351-2023 del 23 de marzo del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 150-2023 del viernes 17 de marzo del 2023. Asunto Desarrolladores Terrestres.

Se toma nota.

13) Oficio SM-350-2023 del 29 de marzo del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 151-2023 del 24 de marzo de 2023. Asunto Plaza deportes Cedros.

Se toma nota.

14) Oficio SM-314-2023 del 23 de marzo de 2023 de la Sesión Ordinaria No. 150-2023 del 17 de marzo del 2023. Asunto Colocación postes Empresa Desarrollos Terrestres.

Se toma nota.

15) Oficio SM-222-2023 del 6 de marzo del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 147-2023 del 24 de febrero del 2023. Caso Desarrollo Terrestre.

Se toma nota.

16) Oficio SM-081-2023 del 1° de febrero del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 143 del 24 de enero del 2023. Asunto informe Luminaria Parque Quesada Casal.

Se toma nota.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



17) Oficio SM-937-2023 del 10 de agosto del 2022 de la Sesión Ordinaria No. 118-2022 del 3 de agosto 2022. Informe Técnico plaza Cedros.

Se toma nota.

18) Oficio SM-930-2022 del 8 de agosto del 2022 de la Sesión Ordinaria No. 118-2022 del 3 de agosto de 2022. Asunto Puente Bailey para la comunidad de Turrialba.

Se toma nota.

19) Oficio SM-025-2023 del 18 de enero del 2023 de la Sesión Ordinaria No. 141-2023 del 10 enero del 2023. Asunto: Construcción local comercial El Patio.

Se toma nota.

20) Oficio SM-1237-2021 del 19 de noviembre del 2021, dirigido a Luis Fernando León de la Sesión Ordinaria No. 080-2021 del 9 de noviembre del 2021. Asunto: Intervención de trabajo que realizan en el rio de Turrialba.

Se toma nota.

21) Oficio SM-361-2022 del 28 de marzo del 2022 de la Sesión Ordinaria No. 099-2022 del 22 de marzo del 2022. Asunto: Donación de inmueble municipal a favor del cuerpo de Bomberos.

Se toma nota.

22) Oficio SM-1310-2021 del 7 de diciembre del 2021 de la Sesión Ordinaria No. 083-2021 del 30 de noviembre del 2021. Asunto: Plan de acción de infraestructura de Telecomunicaciones.

Se toma nota.

23) Oficio SM-1307-2021 del 7 de diciembre del 2021 de la Sesión Ordinaria No. 083-2021 del 30 de noviembre del 2021. Asunto: Informe de la CNE sobre atención de emergencias.

Se toma nota.

24) Oficio SM-306-2022 del 18 de marzo del 2022 de la Sesión Ordinaria No. 098-2022 del 15 de marzo del 2022. Asunto: Intervención de trabajo - vecinos de El Coyol.

Se toma nota.

25) Oficio SM-1267-2021 del 3 de diciembre del 2021 de la Sesión Extraordinaria No. 041-2021 del 19 de noviembre del 2021. Informe Geólogo Julio Madrigal.

Se toma nota.

(F) Reg. Kevin Aguilar Sandi – Presidente de la Comisión Municipal de Obras Públicas.

Reg. Flora Solano Salguero: Esos son los dictámenes de Comisión de Obras Públicas, aquí lo que se hace es que se revisa el expediente, hay ya temas que se han conocido como los mono postes de la empresa esa Terrestre, entonces lo tomamos nota porque ya hay otras que si se tienen que ejecutar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, suficientemente discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo, por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Obras Públicas. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Al ser las 5:00 pm, se reúnen los miembros de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal

Presentes Regidor Mariano Sáenz, quien preside, Octavio Arce y a la Regidora Flora Solano, quien fue invitada.

1. Oficio SM-313-2023, del 21 de marzo del 2023, dirigida a la Comisión Municipal de Cultura y al Lic. Carlos Calvo, Asesor Legal del Concejo Municipal

En sesión ordinaria No. 150-20223 del viernes 17 de marzo del 2023, se conoce oficio firmado por el Msc. Luis Fernando León, que indica que en ningún momento el despacho de la Alcaldía Municipal pretende invadir las competencias propias del Concejo Municipal...

Se acuerda:

Que se le traslade al Asesor Legal Lic. Carlos Calvo, para que nos informe si se hizo la revisión del Reglamento del uso del parque Rafael Ángel Quesada Casal y que informe a este Concejo Municipal.

2. Oficio SM-370-2023 del 29 de marzo del 2023, conocida en la sesión ordinaria No. 151-2023 del viernes 24 de marzo del 2023, sobre Plan de Gestión de Cultura 2023-2024 firmado por el Bach. Dennis Ramírez, Gestor de Cultura.

Una vez analizado dicho plan se está conforme con lo indicado en el mismo. Que se le envíe copia al Bach. Dennis Ramírez. El plan está muy bien planificado. Y se toma nota.

3. Oficio SM-407-20223 del 3 de abril del 2023, conocido en la Sesión Ordinaria No.152-2023 del 31 de marzo del 2023, sobre nota suscrita por el señor Enrique Solano, Pastor de la Comunidad Cristiana La Vid.

Asunto: Uso del parque Rafael Quesada Casal, el 9 de setiembre del 2023, con actividades en proyección a la niñez.

Se acuerda:

Informarle al señor Enrique Solano, que estamos analizando su solicitud, debido a que en el mes de setiembre hay actividades relacionadas con el mes de la patria, y aún, tenemos que ver que actividades se van a realizar.

Una vez que tengamos la información nuevamente haremos de su conocimiento para el préstamo del parque.

4. Oficio SM-421-2023 del 4 de abril del 2023, conocida en la Sesión Ordinaria No. 152-2023 del viernes 31 de marzo del 2023, de la señora Milagro Row, Vice Alcaldesa y el Bach. Dennis Ramírez, Gestor de Cultura

Asunto: Socializar la agenda de actividades artísticas que tendremos en el Teatro Municipal.

Se toma en cuenta las actividades del viernes 11 de agosto, sábado 18 y domingo 19, así como 22, 23, 25 y 26 de agosto.

Se da por conocido.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



5. Oficio SM-749-2023 de fecha 22 de junio del 2023, conocida en la Sesión Ordinaria No. 163-2023 del 16 de junio del 2023, dirigida al Msc. Luis Fernando León, Alcalde, Licda. Rosaura Molina, Gestora Administrativa y a la Comisión de Cultura

Asunto: Uso de las instalaciones del Parque Quesada Casal, Casa de la Cultura y el Teatro Municipal

Mediante oficio DRET-DAP-0293 firmado por los señores Carlos Vargas, Asesor Regional de Español y Adyadie Quesada, Coordinadora Regional del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que se les faciliten durante los días del 4 al 10 de octubre del 2023.

Se acuerda:

- a. Aprobar el préstamo del Uso de las instalaciones del Parque Quesada Casal, Casa de la Cultura y el Teatro Municipal para la fecha del 4 al 10 de octubre del 2023.
- b. Ponerse en contacto con la señora Rosaura Monina, Gestora Administrativa para los detalles correspondientes.
- c. Que si hubiera algún inconveniente, sea comunicado a la Comisión de Cultura.

6. Oficio del señor Sebastián Salazar de fecha 18 de julio del 2023

Asunto: Aprobación de elevar al Concejo Municipal la autorización para colocar en Parque Rafael Quesada Casal, una estatua de cada poeta. Las estatuas se colocarán en la esquina oeste la estatua de Jorge Debravo, Este de Marco Aguilar y Norte la de Laureano Albán, al pie se colocará una placa con el nombre y resumen de la obra del poeta y otra placa con un poema a seleccionar.

La fecha es para el 3 de enero del 2024.

El financiamiento del costo de las estatuas, es iniciar las gestiones para buscar en la empresa privada local y nacional, la colaboración económica para adquirir las tres obras.

Se acuerda:

Que la Comisión de Cultura, invite al señor Sebastián Salazar, con el fin de valorar la solicitud sobre la importancia que conlleva este tema.

7. Oficio SM-674-2023 del 1° de junio del 2023, conocida en la Sesión Ordinaria No. 160-2023 del 26 de mayo del 2023, sobre nota del señor Sebastián Salazar

Asunto: Petitoria de declarar el 3 de enero de cada año el Día Cantonal de la Poesía Marco Aguilar Sanabria

Se acuerda:

- a. Que se le solicite al Concejo Municipal avalar la solicitud realizada por el señor Sebastián Salazar, con el fin de que se declare el 3 de enero de cada año el Día Cantonal de la Poesía Marco Aguilar Sanabria, por la gran trayectoria en el campo de la poesía.
- b. Que todo el mes de enero se realicen actividades relacionadas con la poesía.

8. Nota del señor Sebastián Salazar, donde hace de conocimiento que del 10 al 13 de agosto del 2023 Turrialba Literaria llevará a cabo en la ciudad de Turrialba la cuarta edición del Festival de Poesía en homenaje al poeta Marco Aguilar Sanabria

Se contará con la presencia de poetas de Argentina, Colombia, España, Estados Unidos, México y otras comunidades dentro y fuera del país.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se acuerda:

1. Declarar de interés cultural el Festival Internacional de la Poesía
2. Declarar visitantes distinguidos de nuestra ciudad a los poetas internacionales

Luis Alberto Ambroggio (Argentina)
Jesús Bottaro (Venezuela)
Elsie Cano (Ecuador) - novelista
Soledad Castrana (Argentina)
José Cayetano (México) - cantautor
Fadir Delgado (Colombia)
Miguel Falquez Certain (Colombia)
Gustavo Gac Artigas (Chile)
Priscilla Gac Artigas (Puerto Rico)
Hector Geager (Estados Unidos/Rep. Dom.)
Jeannette L. Clariond (México)
Essaú Landa (México)
Mariana Moncada (México)
Linda Morales Caballero (Perú)
Rolando Pérez (Cuba)
Alfredo Pérez Alentcart (Perú)
José Alfredo Pérez Alencar (España)

3. Que la comisión se reúna con el señor Sebastián Salazar, con el fin de valorar que gastos va a ocasionar esta actividad.

9. Oficio SM-240-2023 del 8 de marzo del 2023, conocida en la Sesión Ordinaria No. 148-2023

- a. Asunto: caso del internet en la Banda Municipal.
Se toma nota.
- b. Feria del Cantonato: agosto 12 y 13, actividades por definir
- c. Feria de la Independencia setiembre 14 y 15, coordinación con el MEP para la semana cívica

Se da por conocido.

10. Oficio SM-174-2023 del 17 de febrero del 2023, de la Sesión Ordinaria No. 146-2023 del 14 de febrero del 2023, de nota del señor Alberto Cabezas, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Accesible sin fronteras

Asunto: Crear un convenio en el desarrollo de productos turísticos y culturales.

Se toma nota.

11) Se realice para la Sesión Solemne Municipal del 14 de agosto 2023 los siguientes Reconocimientos Honoríficos:

Señora Marisa Ruso Blanco – Fundadora Turrialba Literaria.
Señora Marta Eugenia Rojas Porra – Poetisa Nacional.
Señor Walter Francisco Solano Montenegro – Empresario Reconocido.
Señor Marcial Garcia Rojas – Empresario Reconocido.

Que se proceda a los respectivos certificados. Igualmente se autoriza a la Administración Municipal para que genere los procesos de compra y adquisiciones necesarias para la Celebración de los 120 años de la creación del Cantón de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Al ser la 6:15 pm se levanta la sesión.

(F) Mariano Sáenz Murillo – Presidente de la Comisión Municipal de Cultura

- **Señora Marisa Ruso Blanco**

El 9 de agosto del 2015 la señora Marisa Ruso Blanco, funda Turrialba Literaria, como un cambio de mirada de la literatura Turrialbeña. Porque Turrialba es más que poesía, Turrialba es literatura pura y viva. En su página Web Turrialba Literaria proyecta los escritores de los colectivos literarios: Colectivo Fundador, Colectivo Resonancia y Colectivo Nuevo Paradigma.

Turrialba Literaria se define como un cambio de mirada de la literatura Turrialbeña para ser la vitrina de los escritores en sus colectivos literarios.

Desde el año 2015, todos los años Turrialba Literaria celebra en nuestro Cantón el Día Nacional de la Poesía y el Festival Internacional de Poesía de Turrialba (FIPT). El Festival este año 2023 celebrará su Cuarta Edición.

El Festival Internacional de Poesía ya tiene renombre internacional y nuestro Cantón se da a conocer mundialmente en todas las páginas literarias. La llegada a Turrialba de los poetas de varios países y también de los amantes de la poesía, beneficia al tejido comercial local como hospedaje, alimentación, transporte, artesanías y otros. Además, empieza a posicionar el Festival de Poesía de Turrialba como el más importante de Costa Rica.

En cuanto a Marisa, ella llegó con sus padres a la ciudad de Turrialba en 1982 y su padre ingresa a la Escuela de Estudiantes Graduados del CATIE. Marisa cursó y culminó la educación secundaria en el Instituto de Educación de Turrialba (IET). Luego se trasladó a los Estados Unidos país donde reside y se desempeña como docente en el la Universidad Hunter College de la ciudad de Nueva York.

Su amor por nuestro cantón y su tenacidad para dar a conocer la poesía local y el Patrimonio Natural y Cultural de Turrialba en el ámbito nacional e internacional, es algo que los turrialbeños debemos agradecerle. Turrialba Literaria en todas las actividades que organiza amalgama la Naturaleza de Turrialba con sus manifestaciones artísticas. Por lo anterior, se le solicita a este Honorable Concejo, declarar a la Profesora Marisa Ruso Blanco como aquí el Concejo aprueba el tipo de reconocimiento.

- **M.L. Marta Eugenia Rojas Porras.**

Licenciada en Filología Española y Magíster en Lingüística de la Universidad de Costa Rica. Actualmente catedrática jubilada. Ejerció por 25 años como docente en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura e investigadora en el Instituto de Investigación en Educación (INIE), de la Universidad de Costa Rica.

Durante 12 años fue la directora de la Revista Educación. Ha sido miembro del Consejo Editorial de la Revista Educación de la UCR y Educare y Ensayos Filosóficos de la UNA, evaluadora de artículos de estas revistas y de la revista Actualidades Educativas de la UCR.

Posee publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

En coautoría y derivados de la investigación tiene 6 libros editados por la Editorial UCR, de la serie Conocimiento, participación y cambio.

En el género de textos didácticos: la serie Despertando a las palabras, (1983, ECR) 9 libros de Español de la Serie: Hacia el siglo XXI, proyecto que también coordinó (1996, EUCR) y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



6 libros Palabras juguetonas. Dinámicas con léxico escolar gradual (2010, EUCR) y Guía de uso del lenguaje inclusivo de género en el habla culta costarricense (2015, IEM, UNA)

En su obra constan 6 poemarios publicados: La sonrisa de Penélope y su costumbre del adiós (Editorial UCR, 1993-1998), Aposentos del deseo (Editorial UCR, 1996-2005); Habitarla casa del tesoro (Editorial Perro Azul, 2005), Destejiendo la intemperie (Editorial Perro Azul, 2019) y Zárata desencadenada (Editorial Perro Azul, 2019), El fuego nombrado (Editorial Guayacán, 2021).

Antologada en Indómitas voces. Las poetas de Costa Rica (1994, Editorial Mujeres); Lunada poética. Poesía costarricense actual (2006, Ediciones Andrómeda); La palabra provocada. Antología poética costarricense (2020 Instituto Cultural Iberoamericano); Vivencias en tiempo de pandemia (2020 Enlaza2); El valor de la palabra. Antología poética (2020, Ediciones Santoamor). Antología en tiempos de COVID 2020. Antologadora Marlene Ramírez. (2021). Vivencias en tiempo de pandemia: Nueve meses después. Enlaza2. <https://online.pubhtm15.com/srtl/zpaf/#p=1> (2021). Los gritos de Medea: Violencia de género en la poesía feminista costarricense. Antologadores: Luis Gustavo Lobo y Yordan Arroyo. Edición virtual. Editorial Arboleda. (2021). Ni miel ni hojuelas. Escribir desde la feminidad: Antología. Editora Yadira Calvo. Editorial Costa Rica.

Publicaciones en revistas

(1998). Oda a la muerte de mi madre. Káñina. Revista de Artes y Letras, 22(3).

(2003). Entre duelos y amaneceres. Revista Nacional de Cultura, 46

(2003). Estela de fragancias y luces. Revista Educación, 27(2).

(2003). Como volver a casa. Káñina. Revista de Artes y Letras, 27(2).

(2004). Entre recital y charla: El acto creador y unos apuntes sobre Penélope. Educación, 28(2).

(2016). Marta Eugenia Rojas, 6 poemas. En Miriam Tessore (Comp.), Emma Gunst (28 de noviembre de 2016).

<https://libroemmagunst.blogspot.com/search/label/marta%20eugenia%20rojas>

(2020). Marta Rojas Porras, Costa Rica. Atunis Galaxi Poetry, 09, 09, 2020. <https://atunispoetry.com/2020/09/09/marta-eugenia-rojas-porras-costa-rica/?fbclid=IwAR2budSECaeeCphUT6KoAt7hDjsXLxVPPPhgPuJuYP90qDeP0MB9eynLk-l>

(2020) Con otros ropajes. Surcos Digital. <https://surcosdigital.com/conotros-ropajes/Con otros ropajes>

(2020). Literatura costarricense: Un poema sobre la abolición del ejército escrito por Marta Rojas.

Revista Kametsa. https://revistakametsa.wordpress.com/2020/12/06/autoras-costarricenses-unpoema-de-marta-rojas-porras-la-penelopecostarricense/?fbclid=IwAR0_-lfNqH1x5cE6saKkEqt4AYkomOtnNwa0641uWqKTdVWlfxgZCViBRi4

(2021). Selección de poemas de Marta Rojas. Revista Cardenal. https://cardenalrevista.com/2021/01/21/seleccion-de-poemas-de-martarojas-porras/?fbclid=IwAR3pSPR2Xu9lsuigHEEqJmjGabhKgDaaOPDpmig_B91H4yuetHIXGDEv5DM



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



(2021). "Bruja por derecho de mujer" y otros poemas de Marta Rojas Porras.
Revista Virtual

Quimera. <https://revistavirtualquimera.com/2020/12/19/bruja-por-derecho-demujer-y-otros-poemas-de-martarojasporras/?fbclid=IwAR01AxP-7DhsZPXGTisb3DF1u8wCEoOk4elajiJbjNn07B8Zpcnx9ZY8F8U>

(2021). Revista Igitur.
Profesional encargada de la revisión filológica de varias revistas académicas de la UNA.
Actualmente presidenta de la Asociación Costarricense de Escritoras.

- **Señor Walter Francisco Solano Montenegro**

BIOGRAFÍA

Datos Biográficos

Nació en Santa Cruz de Turrialba el 05 de enero de 1952 (Alrededor de los años 50 tas). Es un empresario, activista, y agente de cambio en el cantón de Turrialba; se destaca como bienhechor y colaborador activo en el fomento del deporte al ser uno de los principales promotores del equipo Turrialba FC en el cantón homónimo.

Formación Académica

Cursó sus estudios de educación primaria en la Escuela de Santa Cruz-Turrialba. Se graduó como Bachiller en Ciencias en el Colegio Dr. Clodomiro Picado Twilight", en diciembre del año 1969. Ingresó a la Universidad de Costa Rica, donde cursó estudios en la Facultad de Ingeniería en la Escuela de Ingeniería Química; de donde es egresado.

RESEÑA

Trayectoria

A inicio del año 1980, se estableció nuevamente en la ciudad de Turrialba, adonde se había trasladado desde Santa Cruz, con su familia a partir del año 66, e inició su actividad comercial muy productiva al frente de la Carnicería Montysol, ofreciendo la oportunidad de trabajo a muchas personas y creando empleos como lo fue con el señor Marcos Centeno Montero, quien inició su labor de encomiendas a San José, para facilitar el envío de carnes a diferentes hospitales y hoteles capitalinos y de esta forma cumplir con las contrataciones realizadas por el señor Solano Montenegro.

Algunos años después, incursionó en la actividad de la construcción de obra gris, creando las empresas de maquinaria pesada Constructora Walter Solano S.A y Constructora Turrialba S.A, entre las obras de las constructoras se llevaron a cabo movimientos de tierra para la construcción del gimnasio para los juegos nacionales de 1966, así como conservación de la ruta vial, lastrado, a Atirro y obras en el puente del Río Pejibaye.

A través de estas empresas ofreció colaboración a la comunidad Turrialbeña, en el CATIE y en la zona atlántica, con obras de construcción y mejoramiento en la infraestructura vial. Lo cual fue una excelente fuente de trabajo para muchos turrialbeños, cumpliendo sus obligaciones empresariales a cabalidad.

Aportes al deporte Turrialbeño

No puede ignorarse el aporte al deporte ofrecido por don Walter a nuestra comunidad. Desde muy joven participó en el deporte del balompié. Integró el equipo Juventud Deportiva Turrialbeña en el año 1967, constituido por jugadores con edades entre 14 y 16 años. Dirigido por Rafael Ángel Camacho y Rafael Ángel Velásquez siendo el asistente Rigoberto



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Mora Díaz. Participando en el campeonato infantil en Cartago, logrando ocupar el Tercer Lugar y un pergamino reconociendo la conducta intachable del equipo.

Realizó la memorable primera gira internacional por 15 días; recorriendo Guatemala, donde tuvieron dos encuentros: en la Cancha Liceo de Guatemala se enfrentaron al Deportivo Cónдор, equipo campeón de Liga Intermedia de Guatemala; la capacidad técnica de la representación Turrialbeña sacó la casta y permitió un juego importante. El segundo juego, en la Cancha Cuartel Matamoros contra el rival Castillo Córdoba, campeón juvenil de Guatemala. En El Salvador se dieron dos encuentros: en el Estadio Flor Blanca, con el campeón juvenil Diario Latino, y en el Departamento de San Miguel, en el estadio sede del equipo Águilas de San Miguel se enfrentaron al equipo local Hogar del Niño. En Tegucigalpa, Honduras, y en el Estadio Nacional jugaron con el equipo anfitrión Atlético Español de Tegucigalpa. Finalizando tan memorable gira en Nicaragua con el juego contra un seleccionado del Colegio Primero de Febrero, en Managua. Se abrieron así las puertas al conocimiento internacional del deporte Turrialbeño.

Turrialba FC

Imposible ignorar los aportes del señor Solano Montenegro al Turrialba FC, siendo socio colaborador y luego directivo de una representación que nos llenó de alegrías y orgullo.

Son destacables, asimismo, los aportes del señor Solano Montenegro a la Asociación Deportiva Municipal Turrialba, en el que de igual forma fue socio colaborador y luego directivo. Fue socio del Turrialba cuando estuvo en Primera División y se hizo todo lo posible por mantenerlo en esa posición. Colaboró en la integración al equipo de jugadores como Jorge Ulate (Gugi Ulate), Cerna en sus mejores tiempos. Logró el apoyo para los traslados del equipo y todo su grupo de apoyo, a cumplir con sus compromisos deportivos, por todo el país; a bordo de buses que ofrecían muchas comodidades. Cuando el equipo cumplía con sus compromisos en las canchas del Estadio Rafael Ángel Camacho, en muchísimas ocasiones se ocupaba de la alimentación de los jugadores en lo que fue nuestro querido Restaurant Kingston.

Continuando con el aporte al deporte Turrialbeño, el señor Solano Montenegro, colaboró también económicamente y proveyó de uniformes al grupo de futbol que se formó con integrantes del SILOR (Servicios integrados locales de Rehabilitación) personas con diferentes discapacidades que se preparaban en algún tipo de oficio para ofrecerlo a la comunidad. Hoy se llama CAIPAD (Centro de Atención Integral para las personas con Discapacidad).

Actualidad

A la fecha don Walter ha fijado su residencia en la campiña Turrialbeña, siempre leal a la paz y la belleza bucólica de la campiña azucarera.

- Señor Marcial García Rojas

Al contemplar en la distancia de tiempo, aquel trabajo emprendido por el señor Marcial García Rojas, desde cuya altura se puede observar en el fondo del valle, correr lento o en turbión el majestuoso Rio Reventazón; es como se manifiesta la calidad grandeza de su obra, el carácter visionario del hombre de mente creativa, de audacia empresarial con que abre brecha hacia el futuro turístico cantonal.

Solo a fuerza innecesaria laboriosidad logra, junto a su esposa Profesora Aracelly López Valerín transformar con la ayuda de la naturaleza el entonces cerro, convirtiéndole en un ara llena de verdor, representando así el verdadero legado para todos los costarricenses.

Fue bajo el calor del hogar con sus padres donde germino y vio crecer el amor a la familia, y a toda la Creación de Dios, **Don Marcial García Rojas** ha sentido penetrar el amor patrio



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



desde que recibió el primer baño de sol y de aire al trasponer los umbrales de aquel hogar conducido por **doña Mercedes Rojas Quirós y don Porfirio García Monge, hermano menor del Benemérito de la Patria don Joaquín García Monge**, desde donde con gran asombro contemplo en el mundo exterior, la inmensa capa azul del cielo que cobija, lo que le ha permitido formar en las tormentas oleadas del mundo, su carácter.

La virtud que distingue a don Marcial como amante de la naturaleza, se puso a prueba como defensor en la conservación de la isla de San Lucas, la que desde 1991, dejó de ser el horrendo penal de los hombres solos. Es así como Marcial García Rojas, logró ampliar su titánica tarea, en pro del medio ambiente, para que vivamos en paz con la naturaleza, habiéndole llevado a formar un carácter integro que le ha permitido considerar el respeto a la ley, como deber de todo ciudadano.

Don Marcial García Rojas, nació el 4 de mayo de 1934

Fueron sus padres don Porfirio García Monge y doña Mercedes Rojas Quirós

Sus hermanos: Eduardo, Fernando y Joaquín

El Turrialtico se inauguró el día 15 de agosto de 1968. (Hace 55 años).

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Hay un dictamen de la Comisión de Cultura que son diferentes notas que se les da seguimiento, pero lo más sobresaliente que yo necesito que hoy se vote, es realizar los homenajes que aquí por eso está don Sebastián Salazar, que es para que nosotros declaremos el 3 de enero como Día Cantonal de la Poesía Marco Aguilar Sanabria, esta suficiente motivado, creo que no es necesario leerlo, quedara el dictamen en la Comisión y también una serie de homenajes porque la idea es que para esta fecha que viene de agosto, el 11 de agosto puedan dársele homenajes como visitantes distinguidos a una serie de personas que se van hacer, aquí están, son sobre todo poetas extranjeros, igualmente algunos otros reconocimientos como a doña Marisa Ruso que es fundadora de Turrialba Literaria, a don Marcial Garcia Rojas que es un empresario, igualmente a don Walter Solano que es empresario Turrialbeño, a doña Marta Eugenia Rojas que es poetisa nacional, tenía yo una discusión si se decía poeta o poetiza, me dice don Sebastián que es poetisa, yo estoy de acuerdo, estos homenajes se darían el 14 de agosto en la Sesión Solemne y el otro acuerdo que es muy importante es que se proceda a los respectivos certificados para estos visitantes que los haría Sebastián, bueno no Sebastián, sino el grupo que tenemos de los poetas, con el formato que hagamos desde acá don Sebastián, eso es con doña Rosaura y lo otro es igualmente se autoriza la Administración Municipal para que genere los procesos de compra y adquisiciones necesarias para las celebraciones de los 120 años del Cantón, porque hay que hacer lo del refrigerio y ese tipo de cositas y los estatus vienen aquí también, si, si todo viene aquí explicado, en los espacios que se han diseñado, si dígalos vos don Mariano, una explicación rapidita porque vea ya vea a ser la 6:00 y todavía nos quedan unos dictámenes porque quiero ver un dictamen que doña Sandra hizo y que necesito verlo hoy.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: También dentro del dictamen está, don Sebastián nos habló de la importancia de montar unas estatuas de los Poetas Turrialbeños, Jorge Debravo, el señor Albán y don Marco Aguilar, entonces ahí van a haber unas ubicaciones especiales, don Sebastián me habló también de que ya él está gestionando el recurso, tanto el recurso económico para poder conseguir estas estatuas que le vendrían a dar un atractivo a la ciudad de Turrialba, pero también un reconocimiento muy importante a los Poetas Turrialbeños, entonces me parece excelente todo lo que esta acá en el dictamen de las actividades que se van hacer, pero también el reconocimiento a Marco Aguilar que el 3 de enero dedicárselo como el Día del Poeta Cantonal y una serie de actividades que van a ver en enero que van a cumplir el 31 con el Festival digamos de Jorge Debravo a nivel nacional también, entonces realmente son actividades muy importantes que van a engalanar y embellecer el Cantón de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Suficientemente discutido el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Cultura. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Don Sebastián coordinaremos con usted, usted ha visto que es el Concejo votó por unanimidad, ya declaramos el Día del Poeta Turrialbeño y más bien gracias por su interés y por su paciencia de esperarnos, muchas gracias don Sebastián y por el aporte claro, muchas gracias y estaremos participando tanto el 11 como el 14 en las actividades y el 3 de enero.

4. Dictamen de Comisión Municipal de Asuntos Sociales.

Día viernes 12 de julio del 2023.

Presentes: Flora Solano, Presidenta.
Octavio Arce
Kevin Aguilar

1) Oficio SM-763-2023 de fecha 22 de junio del 2023, Artículo Segundo Dictámenes de Comisión.

a. Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales conocida en la Sesión Ordinaria 161-2023 del 2 de junio del 2023.

Se le solicita un estudio socioeconómico a la señora Jessica Braker Mora, vecina de las Colonias de Guayabo donde solicita permiso de ventas en el Monumento Nacional Guayabo. Pendiente del dictamen.

b. Luz Marina Méndez ya se entregó un estudio y se aporta al dictamen.
Se da por conocido.

c. Minor Quesada. Pendiente el dictamen.

d. Karen Solano se adjunta dictamen, que se traslade al Departamento de Patentes para su análisis, con el fin de cederle a una patente temporal.

e. Señor Marvin Brenes pendiente el dictamen.

2) Oficio SM-764-2023 del 22 de junio del 2023 conocido en el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 163-2023 del 16 de junio del 2023. Caso nota de Cindy Granados, para puestos de verduras, se cuenta con el estudio socioeconómico y se acuerda:

a. Que acuerda que se le traslade al Departamento de Patentes al señor Mauricio Fuentes, con el fin de analizar la solicitud para concesión de la patente temporal.

b. Que se le envié a la Junta del Mercado Libre con el fin de que si hubiese algún espacio disponible tomen en cuenta a la señora Cindy Granados, para un puesto de verduras.

3) Oficio SM-752-2023 del 22 de junio del 2023 conocido en la Sesión 163-2023 del 16 de junio del 2023, sobre nota suscrita por el señor Ramón Elizondo, para solicitar permiso para vender productos agrícolas a un costado de la carnicería "La Fama".



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se acuerda: Que el Departamento de Secretaria le solicite al señor Ramón Elizondo una reunión con la Comisión de Asuntos Sociales, para ir a conocer el sitio. Que se le comunique a la Comisión para poder atenderlo.

(F) Flora Solano Salguero – Presidenta de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: En discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, suficientemente discutido. Los señores regidores que estén en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Asuntos Sociales. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Dictamen de Comisión Municipal de Asuntos Sociales

20-06-2023

Regidores: Flora Solano Salguero
Kevin Aguilar Sandí
Octavio Arce Obando

1) Oficio SM-515-2023 del 5 de mayo del 2023 conocido en el Acta N°156-2023 Ordinaria del 28 de abril del 2023, en referencia al Oficio MICITT-DVF-OF-315-2023 firmado por el señor Orlando Vega – Viceministro de Telecomunicaciones, asunto = Política pública la meta de brindar a hogares en condiciones de vulnerabilidad internet en las viviendas, solicitan circular en redes sociales para que se enteren de este beneficio.

Se acuerda:

1. Con todo respecto solicitar al Sr. Orlando Vega Quesada – Viceministro de Telecomunicaciones que nos envíen información actualizada, para así darle publicidad a este tema tan importante para los hogares en condición de vulnerabilidad.

2. Enviar copia al M.Sc. Luis Fernando León, Alcalde

2) Oficio SM-355-2023 del 29 de marzo del 2023 conocido en Sesión Ordinaria N°151-2023 del 24 de marzo del 2023. Referencia a nota del correo electrónico de la Sra. Joselyn Ugalde, Secretaria del Comité (de Deportes) Cantonal de la Persona Joven donde adjuntan el Plan de Trabajo 2023 para conocimiento del Concejo Municipal.

Se acuerda:

Que una vez revisado y conocido el Plan de Trabajo que ya había sido aprobado, solicitarles que una vez que se lleven a cabo los proyectos, sean de conocimiento del Concejo Municipal.

3) Oficio SM-433 del 5 de abril del 2023 conocido en la Sesión Ordinaria N°153-2023 caso del Sr. Juan Pablo Baldelomar, para venta de ropa.

Se acuerda:

1. Enviar nuevamente nota al Sr. Juan Pablo Baldelomar solicitándole estudio socioeconómico con el fin de avalar su solicitud.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Copia al señor Mauricio Fuentes, Departamento de Patentes.

4) Oficio SM-397 del 2 de abril del 2023 conocido en la Sesión Ordinaria N° 152-2023 del 31 de marzo del 2023.

Asunto: Caso CECUDI – La Suiza.

Se toma nota

5) Oficio SM-441-2023, conocida en Sesión Extraordinaria N°078-2023 del 12 de abril del 2023, atención a personeros de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional – JUPEMA, representantes Sonia Salas y Edgardo Morales.

Se acuerda:

1. Solicitar con todo respecto a la señora Sonia Salas representante de JUPEMA, una reunión con la Comisión de Asuntos Sociales, para conocer con más detalle los temas relacionados con la población adulta mayor.

2. Comunicarse con la Reg. Flora Solano Salguero, Presidenta de la Comisión correo flora195@hotmail.com o al teléfono 8517-7818

F) Reg. Flora Solano Salguero – Presidenta de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, suficientemente discutido. Los señores Regidores que estén en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad de los 6 votos presentes, el Partido Nueva Generación no está en su curul con permiso de la Presidencia Municipal.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Asuntos Sociales. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Nueva Generación no tiene representación en su curul con permiso de la Presidencia). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Nueva Generación no tiene representación en su curul con permiso de la Presidencia).

6. Dictamen presentado por el Síndico Orlando Morales Araya.

Con todo el respeto paso a comunicarles que el día de ayer estuve reunido con personeros de la A.D.I. Santa Rosa y miembros de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rosa y como invitado el Sr. Fiscal Adrián Coto con el fin de establecer contactos con la Fiscalía y tratar algunos problemas que se vienen presentado en el distrito como la venta de drogas, robos, etc. También se trató el tema de una persona que está causando muchos problemas tanto a las personas como a los locales comerciales, llegándose a la conclusión de que es un peligro que esta persona circule libremente por las calles.

El señor Fiscal nos indicó que estuviéramos en constante comunicación con la Fiscalía.

Terminando la sesión a las 5:10 PM.

Se da por recibido.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



7. Dictamen de la Comisión de Auditoría.

Sesión del día: 22-06-2023.

Hora de inicio: 5 PM

Presentes:

Reg. Kevin Andrés Aguilar Sandí- Presidente de Comisión.
Reg. Marco Octavio Arce Obando.
Sind. Eduardo Sanabria Quirós.
Reg. Francisco Castro Murillo
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez.

Ausentes con justificación:

Sind. Diana Eras Hidalgo.
Reg. Marcos Abarca Castro.

Artículo primero:

Se comprueba quórum.

Se analizan los documentos que se encuentran dentro del expediente de comisión, existiendo en éste gran cantidad de documentación que consta desde el año 2019-2020, en incluso solicitudes de la señora Auditora que son del año 2016.

Se acuerda de manera unánime:

1. Solicitar a la Secretaria Municipal, el archivo completo de los documentos que posean fecha anterior al mes de enero del 2022, fecha en la que inició funciones la actual comisión.

Artículo segundo:

Los miembros de la Comisión, junto con los Asesores, discutimos sobre la naturaleza y funciones de la presente comisión. Ya que la misma no ha sido creada vía Reglamento, sino mediante acuerdo municipal, y se ha mantenido a lo largo del tiempo como una comisión especial.

Se acuerda de manera unánime:

1. Solicitar al Concejo Municipal, aclarar y asignar las funciones y naturaleza de la presente comisión especial, con el fin de brindar mejores dictámenes que conlleven a la toma de mejores decisiones en el órgano colegiado.

Se levanta la Sesión por parte del Presidente al ser las 6:40 pm.

(F) Regidor Kevin Aguilar Sandi - Presidente de Comisión de Auditoría.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Está bien, vamos a aclarar las funciones. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el dictamen de la Comisión de Auditoría por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Auditoría. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



8. Dictamen de la Comisión Especial Declaratoria del Parque Rafael Ángel Quesada Casal.

Con fecha de 28 abril de 2023 se nombra la presente Comisión con el objetivo de que en cuarenta días rinda un informe al Concejo Municipal sobre el proceso de declaración de Patrimonio Histórico del Parque Quesada Casal.

En cumplimiento de lo asignado presentamos a su consideración el presente informe, el cual dividiremos de la siguiente manera:

1. Secuencia Cronológica de hechos contenidos en expediente entregado (con 295 folios).
 2. Análisis sobre hechos relevantes y controvertidos del proceso.
 3. Conclusiones y recomendaciones.
-
1. En diciembre del año 2000 a solicitud de unos ciudadanos turrialbeños, molestos por corta de árboles realizada en el parque, el Ministerio de Cultura, Juventud, inicia un proceso de declaratoria de incorporación al Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico al Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba.
 2. El 27 de enero de 2021. La Comisión Nacional del Patrimonio Histórico Arquitectónico conoce del estudio realizado y decide continuar con el proceso legal requerido.
 3. El 13 de marzo de 2021 La asesoría legal del MCJ solicita al Director, valorar y evaluar el informe remitido a la Ministra, con el fin de aclarar dudas y observaciones realizadas y poder continuar con el proceso.
 4. El 22 de abril de 2021. Funcionarios del MCJ envían y aclaran las dudas existentes
 5. El 14 de mayo 2021. Se remite a la Ministra el acuerdo de la Comisión para continuar con el proceso.
 6. El 17 de junio de 2021. La Asesoría Jurídica del MCJ, solicita al Director del centro de Investigaciones, se le remita el levantamiento topográfico realizado en el parque para corroborar las medidas y el área que será afectada.
 7. El 18 de junio de 2021. Se envían los documentos revisados.
 8. El 14 de septiembre de 2021. Se envían los documentos necesarios y pertinentes para dar el aval de continuar con el proceso.
 9. El 4 de noviembre de 2021. La Ministra, nombra o designa Órgano Director, para tramitar el procedimiento y las audiencias.
 10. El 5 de noviembre de 2021. El Órgano Director emite acto de apertura, que declara abierto el procedimiento y en el mismo acto señala fecha y hora para la audiencia oral y privada a la Municipalidad de Turrialba. Se fija dicha audiencia para el 26 de noviembre de 2021.
- Es conveniente hacer notar que desde el inicio de este proceso diciembre 2020 (con la elaboración del estudio técnico y levantamiento topográfico), a la apertura del procedimiento, se tienen 11 meses en que supuestamente la administración municipal no conocía dicho proceso hasta el 10 de noviembre de 2021.
11. El 10 de noviembre de 2021 se recibe la notificación de parte del MCJ, sobre la audiencia en la cual las autoridades municipales y los representantes legales tendrán el espacio para presentar los argumentos técnicos y legales para oponerse.

Las audiencias programadas sufren una serie de prórrogas y cambios de fecha para finalmente realizar dicha audiencia el 28 de enero de 2022. A trece meses desde las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



primeras acciones que se realizaron para la declaratoria del parque se da esta audiencia, en la cual según lo indicado en los documentos emanados del MCJ y del departamento legal de dicho ente. **“Los funcionarios municipales y representantes legales no manifiestan ninguna oposición y por el contrario manifiestan no estar en contra de la declaratoria.”**

Con esta falta o carencia de defensa, el proceso continúa; y con la resolución final del órgano decisor y la solicitud del Decreto Ejecutivo queda nuestro parque afectado por Ley al Patrimonio Histórico Cultural asumiendo todas las limitaciones y responsabilidades que eso representa.

2. Hechos Relevantes.

Si nos apegamos al texto de las Actas y de la audiencia y a las declaraciones hechas tanto por el Órgano Director como el Departamento Legal del MCJ la administración ni en las audiencias ni durante el proceso presentaron una oposición técnica en el tiempo que inició el procedimiento para las funcionarias integrantes del Órgano Director, las representantes de la Municipalidad no solo no se opusieron si no que declararon, **no estar en contra, de la declaratoria o de la afectación del parque.**

Por su parte las funcionarias designadas para ejercer la representación legal en las audiencias, aducen que ellas si presentaron oposición, pero justifican su actuación, manifestando que el plazo de tres días dados antes de la audiencia es un tiempo muy corto para preparar una defensa donde prevalecen criterios técnicos y arquitectónicos.

Para esta Comisión si bien el tiempo de la notificación de la audiencia a la presentación de la misma realmente es poco, se debe considerar también que desde el inicio del proceso a dicha audiencia se da un período de tiempo de **un año y un mes**, que podría considerarse tiempo suficiente para preparar una defensa técnico-legal adecuada.

Se nos hace difícil aceptar que, durante todo el proceso, la Administración NO se diera cuenta de la pretensión del MJC sobre todo por haberse dado y desarrollado acciones como levantamientos topográficos y trabajos de campo en el mismo parque al frente del edificio municipal.

Como Comisión también consideramos que, si bien la defensa técnico-jurídica no se preparó, de acuerdo a las funcionarias por el poco tiempo, al menos se debió dejar claro en la audiencia la inconformidad del Gobierno Local por el claro y patente irrespeto a la autonomía municipal y a las autoridades del gobierno local por la forma y el secretismo en que se manejó el proceso. Nos parece poco adecuado que nuestras representantes solo indiquen en dicha audiencia **“QUE NO ESTÁN EN CONTRA DE LA DECLARATORIA”** y que solo se muestran interesadas por la forma y los recursos para el manejo de parque.

Mencionaron las funcionarias del MCJ (área legal) los condicionamientos expresados por algunos regidores y que se plasmaron en el Acta serían informados y sin fundamento legal.

Para sustentar su criterio alegan que al ser el parque un bien demanial de uso libre para cualquier persona, ellos realizaron sus acciones topográficas sin pedirle permiso a nadie, pero sorpresivamente y a su conveniencia en otros momentos del proceso, para ellas el parque sería un bien patrimonial del municipio, aspecto totalmente falso, ya que dicho parque nunca ha sido inscrito por el gobierno local.

No definen realmente su criterio sobre la naturaleza jurídica del parque. ¿Será un bien de dominio privado para uso público?, ¿Será un bien privado de un ente público, con capacidad para regular las Actas y usos sobre ese bien y disponer su uso?

Citan dichos funcionarios la división entre bienes públicos demaniales y los patrimoniales; ambos vinculados en un fin público, mayor en bien demanial y menor en el patrimonial,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



pero no deja con claridad en su explicación, no definen bien su naturaleza legal DEMANIAL o PATRIMONIAL, ¿Será el parque un bien de la municipalidad de Turrialba o solo un bien demanial al que la municipalidad en su condición de Gobierno Local debe darle el mantenimiento aun cuando no esté en terrenos inscritos a nombre de la Municipalidad? Así como otras dudas quedan por aclarar.

Recomendaciones - Conclusiones.

1. Para aclarar los diferentes criterios y afirmaciones sobre lo expresado por las representantes de la Municipalidad en la audiencia y considerando que el MCJ y su departamento legal aseguran que no se dio oposición, pero las funcionarias municipales aseguran que sí se opusieron.

Es nuestro criterio que a la mayor brevedad se deben pedir las grabaciones de la audiencia y el expediente completo del procedimiento foliado y certificado.

Una vez recibido dicho material probatorio, conformar una Comisión Técnico Jurídica que analice el contenido del mismo.

Para esta comisión es difícil asegurar los hechos sin tener la fuente primaria. (grabaciones y expedientes completos)

2. Pedir a las autoridades administrativas explicación del por qué durante los meses previos a la audiencia no se preparó una defensa adecuada.

3. Que este Concejo solicite la información pertinente sobre el resultado de la información posesoria del Parque Rafael Quesada Casal.

4. Para esta Comisión, si bien se presume que no se dio una defensa adecuada, también se nota un claro irrespeto no solo a la autonomía municipal, sino también a la investidura de nuestro Gobierno Local por parte de los funcionarios encargados del proceso.

En ningún momento se acercaron a esta Municipalidad a compartir las acciones que estaban realizando y por el contrario mostraron únicamente el interés, en quien se haría cargo del mantenimiento de ese parque.

(F) Reg. Sandra Jiménez Ortiz
Reg. Flora Solano Salguero
Reg. Francisco Castro Murillo

Al ser las 18:15 horas la Presidencia Municipal solicita extender la Sesión por 5 minutos para terminar de discutir el Dictamen de la Comisión Especial del Parque Rafael Ángel Quesada Casal y los Informes de la Alcaldía Municipal.

Aprobada por unanimidad la extensión de la Sesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Está claro el informe, me parece que quedo claro, si lo aprobamos igual se lo enviaríamos a la Ministra de Cultura y al Alcalde, porque dice que el Alcalde de la explicación, pero a la Ministra de Cultura para que nos de la información que se requiere, doña Sandra Jiménez Ortiz que actuó como Presidenta de esta Comisión que fenece la misma porque ya dieron su informe.

Reg. Sandra Jiménez Ortiz: Muy claro verdad, ya ahí ya lo podrán leer en el Acta, incluso podríamos comentarla la siguiente Sesión, pero si aprovechar el tema parque, porque fueron a defender el cómo iban a intervenir el parque de alcoholismo, de drogadicción, de esto, de lo otro, menos lo que conllevaría que es lo que estamos ahora tratando, entonces se dio una tala reciente de árboles, muchísimos y la malla la dañaron por completo,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



entonces yo quiero preguntar si la van a arreglar, si se dieron cuenta que está dañada, porque los que venimos ahí al parque si lo vimos y se ve feo, la malla que protege está dañada, entonces solicitarle informe a la Administración de qué pasó, cuándo la arreglan, si la van a arreglar o como todo expiró la garantía.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Suficientemente discutido el informe en el sentido de que se aprueba y se enviará a la Ministra de Cultura y a la Alcaldía, al señor Alcalde para que de las explicaciones que se necesiten, yo igual estaría enviándole copia a la Auditoría Municipal para lo que corresponda. Los señores Regidores que estén en aprobarlo en esas condiciones sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial Declaratoria del Parque Rafael Ángel Quesada Casal. Transcríbase a la Ministra de Cultura y Juventud para que brinde la información requerida y al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para que brinde las explicaciones correspondientes. Enviése copia a la Auditora Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTÍCULO CUARTO
INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Leo el oficio No. 529, no está el señor alcalde ni el vice alcalde, entonces en la línea de esa responsabilidad la Presidencia Municipal dará el informe de la Alcaldía.

1. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-529-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Considero que por un tema de coordinación y respeto al Concejo Municipal debo informar que la Dirección Ejecutiva de la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes –ANAI- ha generado formal convocatoria para Alcaldes e Intendentes para la sesión ordinaria de Junta Directiva que tendrá lugar el próximo viernes 28 de julio del 2023 a partir de las 09:00 am en la Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste.

Como habrá de entenderse, la hora programada para dicha convocatoria obliga al suscrito a viajar con antelación y naturalmente, será imposible estar de regreso para la hora de la sesión ordinaria de este Concejo Municipal, por lo que procedo a exponer mi justificación por dicha ausencia.

En otro orden de ideas y tomando en cuenta los reiterados criterios expuestos por este Concejo Municipal en relación con la participación de la Vice alcaldía en sustitución del titular en sesiones, creo necesario solicitarles un criterio definido al respecto pues, comprendo perfectamente que de acuerdo con los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República se entiende por ausencias temporales propiamente las vacaciones, las incapacidades y suspensiones, sin embargo, el Tribunal Contencioso Administrativo ha venido asumiendo una posición un tanto más amplia, pues determina que existen otras circunstancias que permiten catalogarse como ausencias temporales.

En todo caso, la idea de solicitar a la señora Vice alcaldesa que asista a las sesiones en mi ausencia tiene como propósito no solo facilitar que el mismo Concejo Municipal cuente con representación de la Alcaldía para efectos de información que se requiera, sino, además, garantizar que la Administración se mantiene representada a lo largo de las sesiones.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



No obstante, lo anterior, siendo que a la fecha han existido tantos intercambios de criterios sin que se defina una posición concreta por parte de este Concejo Municipal, solicito se defina tal situación para efectos de decidir lo relativo a la sustitución en sesiones durante mi ausencia, pues tampoco resulta cómodo para la Licda. Milagro Rowe asumir una posición al respecto.

Así las cosas y sin el ánimo de forzar ninguna condición, comunicaré a la Licda. Milagro Rowe que se abstenga de asistir a sesiones en sustitución del suscrito, hasta tanto este Concejo Municipal asuma una posición foral al respecto para efectos de evitar contradicciones o confrontaciones.

Adjunto la invitación de ANAI para su conocimiento.

- **Oficio No. ANAI-065-2023 firmado por Jonathan Espinoza Segura - Director Ejecutivo - ANAI, dirigido a Junta Directiva ANAI Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes.**

Sirva la presente y con instrucciones superiores convocarlos a sesión ordinaria de Junta Directiva de ANAI el **viernes 28 de julio del presente año a partir de las 9:00 a.m.** en la Municipalidad de Santa Cruz, esto con base en el acuerdo N° 01-030R-2023 tomado en la sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de junio del 2023.

En dicha sesión se estará abordando de manera preliminar la siguiente agenda:

1. Correspondencia
2. Audiencia a personeros Municipalidad de San José
 - ✓ Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM)
3. Informe Dirección Ejecutiva
 - ✓ Centro Municipal de Urbanismo Social
4. Proyectos de ley
 - ✓ Agenda para sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa
5. Varios

Se estará brindado hospedaje para la noche del jueves 27 de julio, por lo que agradecemos la confirmación para coordinar la logística respectiva.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto se incorpora en el Acta, ya tenemos un informe del Asesor Legal que se trasmitiría.

Se incorpora en el Acta.

- 2. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-530-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.**

En referencia a los acuerdos del Concejo Municipal:

1. OFICIO N° SM-853-2023

ASUNTO: Exposición de problemas que genera el Parque Recreativo Jorge Debravo.

INFORME: Se conoce el acuerdo, y se procederá a brindar el informe en el tiempo establecido.

2. OFICIO N° SM-854-2023

ASUNTO: Comité de Caminos del Barrio San Rafael-Turrialba, tema caminos de la comunidad.

INFORME: Se conoce el acuerdo, y se traslada al Ing. Julio Mora UTGV para que brinde la información solicitada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. OFICIO N° SM-855-2023

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

INFORME: Se conoce el acuerdo, y se procede a realizar el análisis con respecto al tema de uniforme a la Banda Municipal.

4. OFICIO N° SM-856-2023

ASUNTO: Dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

INFORME: Se toma nota.

5. OFICIO N° SM-858-2023

ASUNTO: Vinculatoriedad de la opinión consultiva OC-27/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (corte IDH) y la Admisión de la acción de Inconstitucionalidad contra la Ley marco de empleo público (N°10.159).

INFORME: Se conoce el acuerdo y se le traslada a la Licda. Gabriela Pizarro Palma encargada del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad para su análisis.

Se incorpora en el Acta.

3. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-528-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Esta Alcaldía Municipal ha llevado a cabo la revisión detallada de la propuesta de Reglamento de instalaciones Culturales que este Concejo Municipal ha dejado para estudio y se considera muy necesario realizar los siguientes apuntes:

El texto del Reglamento publicado en las Gacetas 115 del martes 19 de mayo del 2020 y 278 del 23 de noviembre del 2020, es prácticamente una copia literal de la propuesta que se encuentra otra vez bajo estudio.

Dicha propuesta no solo desconoce de forma absoluta la condición de administrador general de las dependencias municipales que recae sobre la Alcaldía Municipal, pero más allá de eso, genera una gran preocupación el uso de una figura que no solamente no termina de perfilarse de forma debida, sino que concentra prácticamente la autoridad y competencia para disponer de esos inmuebles culturales, desconociendo por mucho las competencias de la Alcaldía y del mismo Concejo Municipal.

Es importante entender que un reglamento como el que nos ocupa, se dicta con el espíritu de establecer las regulaciones y procedimientos que posibiliten la administración adecuada de los “inmuebles culturales” propiedad de la Municipalidad de Turrialba, pues naturalmente constituye una prerrogativa municipal la administración, tutela y regulación del uso de los bienes inmuebles públicos y patrimoniales de su propiedad, los que a fin de cuentas forman también parte de la Hacienda Pública.

La figura de “Junta Administradora” está planteada primero como aquella que define el destino de las solicitudes de uso de tales instalaciones, sin embargo, en otro momento se perfila como una “Junta Auxiliar” que desde el punto de vista estrictamente jurídico debe entenderse subordinado al ente que la conforma y legitima y ostenta, por ende, el poder de decisión, es decir, la Municipalidad; de hecho, así lo advierte el artículo 12 del citado reglamento que a la letra indica:

*“Artículo 12- La Junta Administradora de las Instalaciones Culturales de la Municipalidad de Turrialba es una **Junta Auxiliar de la Municipalidad**, que deberá ser nombrada y juramentada por el Concejo Municipal. En la elección de la misma deberá realizarse con vista en la equidad de género. En caso de que no exista dicha posibilidad se podrá realizar con los presentes sin distinción de su género.” (Lo que se subraya no es del original)*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Es decir, de acuerdo con buena parte del articulado es la Junta Administradora la que prácticamente toma decisiones de fondo, de manera que, no se cumple exactamente el “rol de auxiliar” que se cita en ese numeral 12 y con este aspecto hay que tener particular cuidado en razón de que, tal Junta está conformada precisamente por miembros que como mínimo incluyen tres funcionarios públicos –regidor, síndico y representante de la Administración Municipal- y dos representantes del sector cultural que se nombran mediante Asamblea efectuada por una Comisión Municipal, lo que los liga ineludiblemente a la esfera de la municipalidad, aunque no se delimitan correctamente sus alcances pues prácticamente desplazan a los jefes institucionales.

Véase que, para conformarla se proponen entre otros dos representantes del sector cultural nombrados mediante Asamblea, sin embargo, no se define expresamente bajo qué condiciones se lleva a cabo tal asamblea, es decir, ni siquiera se cita la forma en que se convoca la misma, bajo qué criterios se convoca a representantes del gremio de cultura, cómo se llevará a cabo las votaciones, entre otras cosas.

Sin perder de vista que el objeto del reglamento sigue siendo los inmuebles culturales, debería determinarse que tal Junta está sujeta a trabajar bajo un estricto ámbito de coordinación y sujeción a la Municipalidad, sin embargo, casi se perfila una actuación independiente al concedérsele la administración de tales bienes, lo cual podría estar chocando con la legalidad.

De hecho, en lo que al tema específico de administración se refiere, podemos ver que la función citada en cuanto a “Administrar las instalaciones, coordinar cierres y aperturas de las instalaciones, así como realizar la entrega y recibo de las mismas” no puede ser vista de forma independiente, sino debe interpretarse y por ende aplicarse de manera integrada con el resto del articulado que obliga a ejecutar de forma coordinada con la Administración sus funciones de administración.

Como muestra de ello, se puede ver que no se cita en el reglamento la suscripción de un convenio pues la Junta no está integrada por civiles únicamente, por lo que debe entenderse que no se basta por sí sola este órgano para tomar decisiones aisladas de lo que también la Administración Municipal y el mismo Concejo Municipal tengan que aportar, puesto que no les asiste el grado de “independencia” de la que se sirven por ejemplo las Juntas de Educación que nacen a la vida jurídica por decreto ejecutivo y con competencias mucho más definidas.

Si se analiza con detenimiento el articulado, se puede ver que tal y como debe ser, las decisiones de fondo siguen recayendo sobre el ente municipal, es decir, prácticamente se desvincula a los jefes de tal gestión pero se mantiene comprometida la Municipalidad a correr con otro tipo de problemas que a la postre pueden surgir, como por ejemplo, al nombrarse un “Administrador”, pues además de que resulta inconsecuente constituir una Junta Administradora ahonore y a la vez nombrar a un administrador que podría devengar un salario, la carga del pago de salarios y demás sí corre por cuenta de la Municipalidad, desconociéndose que ya el Gobierno local cuenta con un cargo de Gestor Administrativo dentro de su mapa organizacional.

Véase que, más que un órgano coadyuvante, la Junta Administradora tendría a cargo el grueso de las principales decisiones, tan es así que por ejemplo nombrar un administrador o resolver un caso irregular y definir tarifas deben mantenerse bajo la competencia municipal e incluso, decisiones menores como el manejo de la agenda debe ajustarse al orden de prioridades descritas en el artículo 7, pues aunque efectivamente corresponde a la Junta Administradora recibir las solicitudes de uso, es también cierto que ésta debe quedar sujeta a establecer la viabilidad de actividades con “costo mínimo” contando con la revisión conjunta de la Oficina de Gestión Cultural, como también debe coordinar el uso de las instalaciones para actividades programadas por el mismo Concejo o la Administración Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En fin, la obligada coordinación en la administración de las instalaciones culturales, no solo es un tema de conveniencia sino jurídico pues de la lectura integral del reglamento se extrae la literalidad de esa obligación que pesa primordialmente sobre el Concejo y Administración Municipal a programar de forma consensuada el uso de esas instalaciones, sin que sea posible para ninguno de esos órganos asumir que pueden tomar decisiones unilaterales, sin embargo, las potestades que se mantienen para una Junta Administradora (como en los anteriores reglamentos), no parecen dejar clara esa subordinación o carácter auxiliar que se cita en el artículo 12 y como muestra de ello, se deja en manos de la misma la determinación del porcentaje de depósitos de alquileres que debe exigirse en cada caso, como si esa fuera una decisión discrecional, que además se puede tomar de forma subjetiva y a conveniencia de cada interesado en el uso de las instalaciones.

Así las cosas y para efectos de reforzar el tema de la eficacia de este reglamento, lo cual tendrá que dirimirse entre la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal, sería importante aprovechar la coyuntura para llevar a cabo una revisión exhaustiva del texto publicado, pues considera respetuosamente esta asesoría que hay temas un tanto formales que se pueden detallar tal y como es el caso de las funciones de cada cargo de la Junta Administradora pues no se perfilan en el reglamento, así como otros de mayor peso como esos porcentajes de depósito, el tema de las exoneraciones en las tarifas de uso y del impuesto de espectáculos públicos, pues de acuerdo con el artículo 61 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la *exención "es la dispensa legal de la obligación tributaria"*, que se materializa a través de una Ley de la República, de conformidad con el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria contemplado en el artículo 5 del Código Tributario, así como en el 121 inciso 13) de nuestra Constitución Política, a lo que debe sumarse también la necesidad de ajustarlo a las nuevas exigencias de la Ley General de Contratación Pública en lo que al tema de arrendamientos de instalaciones públicas se refiere, pues no solo se cita la normativa anterior, sino que se no se hace ninguna referencia a las nuevas disposiciones sobre ese tema.

Por razones de responsabilidad, dejo así expuestas las varias inquietudes que genera la citada propuesta de reglamento a esta Alcaldía Municipal para las valoraciones que a bien tenga realizar este Concejo Municipal sobre temas de legalidad que son de observancia obligatoria en la función pública.

Se incorpora en el Acta.

4. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-523-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Por parte de esta Alcaldía se les solicita una Sesión Extraordinaria para el día 21 de agosto, 2023 con el objetivo de exponer los temas del Nuevo Manual y los salarios globales.

Se incorpora en el Acta.

5. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-520-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, Gerardo Sequeira, Vanessa Valverde, Luis Estrada, Mauricio Fuentes, Concejo Municipal, José Luis Arce, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Se les comunica que para el día 1 de agosto, 2023 a las 2:00pm se tendrá una reunión, para tratar el tema del señor José Luis Arce en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

Favor confirmar su asistencia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



6. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-527-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de julio 2023.

Se les informa que estamos a la espera de la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, para seguidamente proceder a presentar ante este Concejo Municipal el Presupuesto Ordinario número 3.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Que todos estos oficios se incorporen en el Acta como parte de los informes de la Alcaldía Municipal, que la Presidencia con todo gusto a dado en la línea de la responsabilidad.

Se incorpora en el Acta.

Al ser las 18:25 horas finalizó la Sesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Licda. Cristina Araya Rodríguez,
Secretaria Municipal